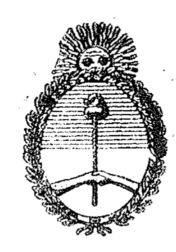


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 5 de setiembre de 1969 — Nº 21.760

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDUARDO GABBA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Eduardo Gabba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura número setecientos quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Gabba, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Ricardo Victorio Gabba, Bruno Cavazza, Gilberto Jorge Augusto Birindelli, Ada Clotilde Gabba de Cavazza, María Quintas de Birindelli, Nidia Josefa Agustina Nascimbene de Strada, Elena Aurora Capone, Adela Josefina Mateos y Victorio Atilio Strada, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al folio seiscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y, en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Eduardo Gabba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Eduardo Gabba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eduardo Gabba, Ricardo Victorio Gabba, Bruno Cavazza, Gilberto Jorge Augusto Birindelli, Ada Clotilde Gabba de Cavazza, María Quintas de Birindelli, Nidia Josefa Agustina Nascimbene de Strada, Elena Aurora Capone, Adela Josefina Mateos, Victorio Atilio Strada y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO GABBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, plástica, metalúrgica, de la alimentación y a la fabricación de máquinas e implementos para la industria de la alimentación; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaborados o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, y ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las emitidas por la ley no realizando las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, las que son totalmente suscriptas integrando cada accionista el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eduardo Gabba, 2.500, 1 voto. 250.000. — Ricardo Victorio Gabba, 2.500. 1 voto, 250.000. — Bruno Cavazza, 80, 1 voto, 8.000. — Gilberto J. A. Birindelli, 500, 1 voto, 50.000. — Ada C. Gabba de Cavazza, 70, 1 voto, 7.000. — María Q. de Birindelli, 70, 1 voto, 7.000. — Nidia J. A. N. de Strada, 70, 1 voto, 7.000. — Elena Aurora Capone, 70, 1 voto, 7.000. Adela Josefina Mateos, 70, 1 voto, 7.000. Victorio Atilio Strada, 70, 1 voto, 7.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Gabba; vicepresidente a Ricardo Victorio Gabba; vocales a Bruno Cavazza y Gilberto Jorge Augusto Birindelli; síndico titular a Ada Clotilde Gabba de Cavazza y síndico suplente a Enrique Oscar Castro. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Gabba y Ricardo Victorio Gabba a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Gabba. — Ricardo Victorio Gabba. Bruno Cavazza. — Gilberto Jorge Augusto Birindelli. — Ada Clotilde Gabba de Cavazza. — María Quintás de Birindelli. — Nidia Josefa Agustina Nascimbene de Strada. — Elena Aurora Capone. — Adela Josefina Mateos. — Victorio Atilio Strada. — Expediente número 32.542. — Buenos Aires, 29 jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo Gabba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del mes de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.138... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amadio. Escribano.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — S| raspado: 29 jul. 1969. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.5|9-Nº 370-v.5|9|69

U X M A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.361. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: doña Ana Mariñansky de Lerner, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Sanni Lerner, con domicilio en la calle Beruti tres mil seiscientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve; don Sanni Lerner, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Mariñansky, con domicilio en la calle Beruti tres mil seiscientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y un mil trescientos dieciocho; doña María Carmen Giunta de Alvarez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Francisco Fulgencio Alvarez, con domicilio en la calle San Martín novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Flora Mariñansky de Katz, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Manuel Katz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintidós mil trescientos diez, con domicilio en la calle Arenales tres mil quinientos treinta y dos; don Jorge Manuel Katz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Flora Mariñansky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos mil cien, con domicilio en Arenales tres mil quinientos treinta y dos; doña Noemí Zulema Vivares de Majchrzak, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Norberto Majchrzak, con domicilio en la calle Rivera doscientos cuarenta y siete, Lomas de Zamora, de esta Provincia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve; don Víctor Norberto Majchrzak, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Zulema Vivares, con domicilio en la calle Rivera doscientos cuarenta y cinco, Lomas de Zamora de esta Provincia, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos doce mil cincuenta y siete; don Jaime Mariñansky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Goldvarg, con domicilio en la calle Paraguay dos mil quinientos veintitrés, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho; don Roberto Francisco Fulgencio Alvarez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Giunta, con domicilio en la calle San Martín novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho; doña María Elena Goldvarg de Mariñansky, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jaime Mariñansky, con domicilio en la calle Paraguay dos mil quinientos veintitrés, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y nueve, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de "UXMAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por resolución de esa Inspección General de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número treinta mil ochocientos cuarenta y tres de la citada Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor:

"Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ana Mariñansky de Lerner, Sanni Lerner, María Carmen Giunta de Alvarez, Flora Mariñansky de Katz, Jorge Manuel Katz, Noemí Zulema Vivares de Majchrzak, Víctor Norberto Majchrzak, María Elena Goldvarg de Mariñansky, Jaime Mariñansky, y Roberto Francisco Fulgencio Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Uxmal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos de las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónica, de la madera, de la construcción, herramientas y sus repuestos. Inmobiliaria: eMdiante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Ana Mariñansky de Lerner, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista Sanni Lerner, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista María Carmen Giunta de Alvarez, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista Flora Ma-



Mariñansky de Katz, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos, accionista Jorge Manuel Katz, suscripción acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista Noemí Zulema Vivares de Majchrzak, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista Víctor Norberto Majchrzak, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos, accionista María Elena Goldvarg de Mariñansky, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista Jaime Mariñansky, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos; accionista Roberto Francisco Fulgencio Alvarez, suscripción de acciones cuatrocientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto cuatro mil pesos. — Suscripción de acciones cuatro mil; integración del monto cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Flora M. de Katz: Vicepresidente a Jorge M. Katz; Vocales a Sanni Lerner; Síndico titular a Noemí Z. Vivares de Majchrzak y Síndico suplente a Roberto F. F. Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Flora M. de Katz y|o Noemí Z. Vivares de Majchrzak, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Flora Mariñansky de Katz. — Noemí Zulema Vivares de Majchrzak. — Ana Mariñansky de Lerner. — María Carmen Giunta de Alvarez. — Sanni Lerner. — Roberto Francisco Fulgencio Alvarez. — Jorge Manuel Katz. María Elena Goldvarg de Mariñansky. — Víctor Norberto Majchrzak. — Jaime Mariñansky. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y por orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uxmal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada a esta Inspección general el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs 12 (fojas doce) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de oficio de fs 13 (fojas trece). — 2º — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.877. — E|l.: "con domicilio en Arenales tres mil quinientos treinta y dos — de mil novecientos sesenta y nueve". Vale. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel - Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.5|9 Nº 364 v.5|9|69

DALTON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Dalton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero, Roberto Miguel Tripodoro, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Núñez, José Bozzola, Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo y Dino Gari, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos treinta y siete, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Dalton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Dalton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Olga Narcisa Otero, Roberto Miguel Tripodoro, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Núñez, José Bozzola, Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo y Dino Gari y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALTON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominada de clase A, las que son suscriptas totalmente por los accionistas fundadores integrando cada accionista el 10 % de sus respectiva suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Olga N. Otero. 400 — A — 40.000. Roberto M. Tripodoro 400 — A — 40.000. Héctor G. Carabajal 300 — A — 30.000. Roger E. Noriega 300 — A — 30.000. Agustín M. Carrizo 200 — A — 20.000. Orlando F. Núñez 100 — A — 10.000. José Bozzola 100 — A — 10.000. Horacio Polverigiani 100 — A — 10.000. Luis A. Oriolo 50 — A — 5.000. Dino Gari 50 — A — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olga Narcisa Otero; vicepresidente, a Roberto Miguel Tripodoro; síndico titular a Héctor Gabriel Carabajal, y síndico suplente a Roger Edmundo Noriega. — Cuarto: Autorizar a Olga Narcisa Otero y a Roberto Miguel Tripodoro a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando F. Núñez. — Roger E. Noriega. — Luis A. Oriolo. — Tripodoro Roberto. — José Bozzola. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor G. Carabajal. — Buenos Aires, 7 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.993. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalton, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres, a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.714. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550 e. 5|9 Nº 366 v. 5|9|69

INDUSTRIAS UNICA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Miguel Lucien Teubal, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Matilde Semaria, industrial, nacido el 8 de noviembre de 1934, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.977.637, domiciliado en la calle Olleros número dos mil dieciséis, séptimo piso, y don Roberto Chammah, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Dora Joselevich, industrial, de treinta y nueve años, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.894.661, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos sesenta, duodécimo piso, departamento "A"; siendo ambas comparecientes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Industrias Unica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", a mérito del poder especial que los mismos les confirieran el dos de junio del corriente año, al folio 846 de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto, y al cual me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo permanece vigente, sin haber sufrido modificación alguna. — Y los señores Teubal y Chammah, en el carácter que tienen acreditado dicen: Que con fecha 2 de junio del corriente año, conjuntamente con los señores Elías Teubal, domiciliado en Gaspar Campos 235, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Moisés Teubal, domiciliado en Rawson 2625, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Miguel Teubal, domiciliado en Luis María Campos 1700, 5º piso, departamento A, Capital; David Teubal, domiciliado en Gaspar Campos 235, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Rafael Matalón, domiciliado en Arribeños 1697, 8º piso, Capital; León Chammah, domiciliado en Virrey Loreto 1865, 7º piso, Capital; Mauricio Yabes, domiciliado en Callao 1769, 6º piso, Capital; Heriberto Milrud, domiciliado en Ayacucho 1236, 6º piso, departamento 14, Capital Federal; Natalio Henen, domiciliado en Gavilán 751, Capital; y Carlos Manuel Rolón, domiciliado en Marín 3573, Victoria, Provincia de Buenos Aires, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Industrias Unica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", y aprobaron los Estatutos que habían de regir a la misma, habiéndose suscripto en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, las primeras cinco series de la categoría "A", y las primeras cinco series de la categoría "B", por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A.31.986, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el Nº 1.126, de fecha 10 de julio de 1969, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los Estatutos Sociales que han de regirla, y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado: El Acta Constitutiva de fojas 1 a 4; los Estatutos Sociales de fojas 5 a 17; y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación a fojas 26 del expediente de referencia, y transcripto todo íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de la Sociedad "Industrias Unica". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal". — Entre los señores don Elías Teubal, casado en primeras nupcias con doña Linda Gubbay, industrial, nacido el 21 de junio de 1895, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 306.698, domiciliado en Gaspar Campos 235, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Moisés Teubal, casado en primeras nupcias con doña Esther Fiss, industrial, nacido el 2 de octubre de 1897, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 112.657, domiciliado en Rawson 2625, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Teubal, casado en primeras nupcias con doña Berta Susana Garfunkel, industrial, nacido el 12 de mayo de 1930, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.789.890, domiciliado en Luis María Campos 1700, 5º piso, Departamento A, Capital; don Miguel Lucien Teubal, casado en primeras nupcias con doña Matilde Semaría, industrial, nacido el 8 de noviembre de 1934, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.977.637, domiciliado en Olleros 2016, 7º piso, Capital; don David Teubal, soltero, industrial, nacido el 8 de junio de 1935, argentino, hijo de Elías Teubal y Linda Gubbay, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.977.636, domiciliado en Gaspar Campos 235, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Matalón, casado en primeras nupcias con Sara Claudette Teubal, industrial, nacido el 17 de marzo de 1922, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.275.360, domiciliado en Arribeños 1697, 8º piso, Capital, don León Chammah, casado en primeras nupcias con Teresa Miseraqui, industrial, de 62 años de edad, argentino, con Céd. de Id., expedida por la Policía Federal 3.030.643, domiciliado en Virrey Loreto 1865, 7º piso, Capital; Roberto Schammah casado en primeras nupcias con María Dora Joselevich, industrial, de 39 años, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.894.661, domiciliado en Virrey del Pino 1760, 12º piso, departamento "A". Capital: Mauricio Yabes casado en primeras nupcias con doña Juana Waisenstein, industrial, de

59 años, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.310.522, domiciliado en Callao 1769, 6º piso, Capital; Heriberto Milrud, casado en primeras nupcias con Graciela Sara Schkolnik, industrial, argentino de 36 años de edad, con Céd. de Id. expedida por la Policía Federal Nº 2.148.483, domiciliado en Ayacucho 1236, 6º piso, departamento 14, Capital; Natalio Henen, casado en primeras nupcias con Raquel Sauss, Contador Público Nacional de 45 años, argentino con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.453.718, domiciliado en Gavilán 751, Capital; y Carlos Manuel Rolón, casado en primeras nupcias con Elsa Elena Galán, de profesión Relaciones Públicas, de 42 años, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.416.764, domiciliado en Marín 3573, Victoria, Provincia de Buenos Aires; siendo todos los suscriptos, mayores d edad, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "INDUSTRIAS UNICA". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos, los cuales debidamente firmados por los contratantes forman parte integrante de este acto, y los que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie, de las cuales veinticinco series se denominarán acciones ordinarias de la categoría "A", y veinticinco series se denominarán acciones ordinarias de la categoría "B", numeradas correlativamente del uno al veinticinco en ambas categorías, resuelven suscribr en este acto las primeras cinco series de la categoría "A", y las primeras cinco series de la categoría "B", por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, para cada categoría, y por un valor total y en conjunto d diez millones de pesos moneda nacional en la proporción que a continuación se detal.a: El señor Elías Teubal, suscribe quince mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000); el señor Moisés Teubal, suscribe quince mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000); el señor David Teubal, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); el señor Miguel Lucien Teubal, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); el señor Miguel Teubal, sucribe cinco mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Rafael Matalón, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.00); León Chammah, suscribe diecisiete mil acciones ordinarias al portador, de la categoría "B", por un valor tota y en conjunto de un millón setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.700.000); el señor Roberto Chammah, suscribe diecisiete mil acciones ordinarias de la categoría "B", por un valor nominal y en conjunto de un millón setecientos mil pesos (pesos moneda nacional 1.700.000). Mauricio Yabes, sucribe cuatro mil acciones ordinarias de la categoría 'B", por un valor nominal y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000): el señor Heriberto Milrud, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de la categoría "B", por un valor nominal y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); Natalio Henen, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de la categoría "B", por un valor nominal y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000); Carlos Manuel Rolón, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de su respectiva suscripción, el resto senal y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción el resto será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Los contratantes dejan constituidala mencionada sociedad anónima con objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos aprobados que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad por lo dispuesto en los Estatutos Sociales, resuelven fijar en seis, el número de Directores y designar el primer directorio cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: El accionistas por la categoría "A", señor Miguel Lucién Teubal; Vicepresidente el accionista por la categoría "B", Roberto Chammah; Directores: Los accionistas por la categoría "A", señores David Teubal y Rafael Matalón. — Directores: Los accionistas por la categoría "B", señores León Chammah y Heriberto Milrud. — Síndico titular: señor Miguel Teubal. — Síndico suplente: Juan Carlos Pitrelli. — Cuarto: Todos los contratantes confieren autorización general y especial a los señores Miguel Lucién Teubal, Roberto Chammah, León Chammah, y Miguel Teubal, para que siempre actuando conjuntamente uno cualquiera de los señores Chammah, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo Nacional y|o la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quedando a tal efectc facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación, y|o la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, inclusive el cambio de denominación, pudiendo en la forma relacionada, firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarios a dichos fines, hacer el depósito ordenado por la Ley y retirarlo, contestar vistas, y en fin, practicar cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias fueren necesarias o convenientes a los fines indicados. — De conformidad se firma el presente por todos los asistentes al acto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de junio de mil novecientos sesenta y nueve — E. Teubal. — M. Teubal. — Miguel Teubal. — M. L. Teubal. — D. Teubal. — R. Matalón. — León Chammah. — Roberto Chammah. — Mauricio Yabes. — H. Milrud. — Natalio Henen. — Carlos M. Rolón. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386, de la Capital Federal, Certifico Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: don Elías Teubal, don Moisés Teubal, don Miguel Teubal, don Miguel Lucién Teubal, don David Teubal, don Rafael Matalón, don León Chammah, don Roberto Chammah, don Mauricio Yabes, don Heriberto Milrud, don Natalio Henen, y don Carlos Manuel Rolón, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Hay un sello. — N. C. Machline. — "Estatutos de la sociedad "Industrias Unica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal. — Capítulo 1. — Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración de la Sociedad — Artículo Primero: Bajo el nombre de "Industrias Unica". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos, y en lo no previsto en ellos a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término podrá ser prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero el directorio podrá establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación tanto en el interior del país como en cualquier punto del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus partes de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, de las fibras en general y de las materias plásticas y sintéticos. Así como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a la industria textil, sus anexos y derivados. — b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión ,representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Agropecuarias: El establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) Forestales: Mediante la forestación o reforestación de zonas de interés general o particular, y acogerse a planes de forestación, de conformidad con las normas de gobierno o de instituciones bancarias oficiales o particulares. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y así podrá: 1º) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, actualmente existentes o que se crearen en el futuro, pagando su valor en efectivo o en acciones, ejercer representaciones de todo género, desempeñar y ejecutar mandatos, dar, aceptar y tomar comisiones, consignaciones, fundar los establecimientos necesarios para el cumplimiento del objeto social, por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueran, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada, o comanditaria o suscriptora de acciones o debentures. — 2º) Comprar, vender, permutar, arrendar o gravar con derechos reales, o personales, toda clase de bienes inmuebles, inclusive por el Régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, muebles, títulos, acciones o semovientes susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales dentro de la República y fuera de ella. — 3º) Siempre que se relacionen con el objeto social, podrá otorgar y contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y operaciones de créditos, incluso con los Bancos particulares y oficiales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, siempre que dichas operaciones sean las que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con sus sucursales, representaciones, agentes y corresponsales. — 4º) Contraer dentro y fuera del país, empréstitos y préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, avalar, todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester. — 5º) Adquirir o participar en toda clase de empresas comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración, arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, todo ello, siempre que se relacione con el objeto social. — 6º) Importar, exportar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma, toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas que hagan al objeto de la sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Del Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado de

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturacion: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5|9|69 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

la sociedad se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción, de cien pesos moneda nacional cada una. — El total de las acciones está dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, de las cuales veinticinco series se denominarán "Acciones Ordinarias de la Categoría "A", y veinticinco series se denominarán "Acciones Ordinarias de la Categoría "B". — Estas series se hallan numeradas del uno al veinticinco, en forma correlativa en ambas categorías. — En el acto constitutivo de la sociedad, se emite de cada categoría, cinco series de acciones por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional, para cada clase, y por un valor total y en conjunto para ambas clases de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuarenta series restantes del capital autorizado de la sociedad, podrán ser emitidas por el directorio, cuando y en las condiciones que el mismo fije, debiendo emitirse siempre igual número de series de acciones de cada clase, en las condiciones fijadas en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Cada decisión del Directorio referente a la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — Ambas clases de acciones ordinarias gozarán de iguales derechos y crearán idénticas obligaciones. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, conforme con el decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — El aumento de capital se hará mediante la emisión de igual número de series de aciones de ambas clases, para el caso de emitirse acciones ordinarias según lo resuelva la asamblea, podrá emitirlas en acciones ordinarias de la clase A, y B, de un voto o de cinco votos, cada una, de estas categorías, o de acciones preferidas. — Para la suscripción de acciones ordinarias que se emitan, tendrán preferencia en primer término los tenedores de acciones de igual clase a la emitida, y en segundo lugar los tenedores de la otra clase, en proporción a las respectivas tenencias. — A tales efectos se emitirán siempre acciones ordinarias de la clase A y B, en proporción a las existentes. — Para el ejercicio de estas opciones, tendrán un plazo de quince días hábiles, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días, los tenedores de la misma clase de acciones. — En caso de no ejercitarse la opción, la tendrán los tenedores de la otra clase de acciones, por un término de quince días hábiles que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Pasados treinta días hábiles de la misma publicación sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad, el ejercicio de alguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. — Todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan a prorrata de las que posean y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos que se harán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones, ya sean ordinarias o preferidas, sin que antes se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos, la serie anterior de acciones del mismo tipo. — Para colocar varias series de acciones en forma simultánea, será necesario que todas las series de acciones del tipo a colocar sean suscriptas integramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — La sociedad podrá emitir asimismo los aumentos de su capital autorizado en forma de acciones preferidas sin derecho a voto y gozando de un dividendo anual de hasta el dieciocho por ciento sobre el valor nominal de las mismas, que será fijado por la asamblea al emitirlas y el que no será acumulativo. — Dichas acciones preferidas, en el supuesto de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, podrán votar en la primera asamblea general que se celebre después de aquella que hubiese aprobado el balance que no permitiese la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas serán siempre rescatables por la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate será reglamentado por la asamblea general y se someterá esa reglamentación para su aprobación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Al hacer el rescate se abonará por lo menos, el importe nominal a la par, con más el dividendo fijo del ejercicio en el cual se haga el rescate. — Las acciones ordinarias que componen las series uno a veinticinco inclusive, de las clases A., y B., tendrán derecho a 5 votos por acción suscripta. — Las acciones ordinarias que se emitan por ampliación del capital autorizado, tendrán derecho a uno o cinco votos, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea al resolver su emisión. — Todas las acciones tendrán igualdad de votos —un voto— para la elección del síndico. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto únicamente en el supuesto contemplado en el presente artículo. — Los títulos representativos de las acciones deberán consignar el número de votos correspondientes a las series pertinentes. — Todo aumento de capital, se elevará a escritura pública, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias en vigor, debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con toda clase de valores muebles, inmuebles, activos de otras empresas, títulos, bienes, mercaderías, acciones y|o participaciones en otras empresas o sociedades, por los importes que el directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones y sean incorporados como parte real e integrante del activo social requiriéndose en cada caso una resolución expresa del directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. Artículo Sexto: Cada título podrá representar más de una acción, los certificados provisorios y los títulos definitivos serán firmados por dos miembros del directorio, uno de cada categoría y reunirán los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce mas de un tenedor por cada acción. — El suscriptor o tenedor de acciones, por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de conocer los presentes estatutos y las resoluciones legales del directorio y de las asambleas, sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los títulos serán al portador. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, cuando corresponda, según las condiciones de emisión y el directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor y dará acción ejecutiva por cobro de saldo. — Cada acción deberá integrarse en el diez por ciento de su valor al suscribirse, y el saldo deberá abonarse a los diez días de ser exigido por el directorio. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro, seis u ocho miembros según así lo resuelva la asamblea, a razón de dos, tres o cuatro por cada una de las categorías de acciones A., y B. — Estos directores serán designados por la mayoría de votos presentes de accionistas poseedores de la respectiva categoría de acciones ordinarias presentes en la asamblea. — La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de accionistas poseedores de la categoría de acciones que represente dicho director, tomada por mayoría de votos presentes debiendo designarse y revocarse en asamblea realizada con el quórum establecido en el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. Si la revocación del mandato de un director resultara del voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. De no concurrir a la asamblea poseedores de una categoría de acciones, el o los directores correspondientes a la misma serán designados por mayoría de votos presentes de los accionistas concurrentes. En el caso de corresponder voto a las acciones preferidas, el número de directores se elevará a cinco, siete o nueve, a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas, presentes en la asamblea, designen uno, dos o tres directores según corresponda, podrán ser reelectos y durarán un año en sus mandatos sin perjuicio de caducar el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo de las acciones preferidas. En su primera sesión, el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Durarán los directores un año en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, cien acciones de la sociedad, o su equivalente en efectivo, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá voluntariamente por convocatoria del presidente o a pedido de cualquier director o bien del síndico, notificándose a cada uno de los mismos del directorio en forma fehaciente, con la debida anticipación. — El directorio estará en quórum con tres de sus miembros cuando se componga de cuatro; con cuatro de sus miembros cuando se componga de seis; y con cinco de sus miembros cuando se componga de ocho, y adoptará sus resoluciones con el voto de tres cuando se componga de cuatro, con el voto de cuatro cuando se componga de seis, y con el voto de cinco cuando se componga de ocho. — Para reunirse y adoptar las resoluciones sin la presencia del director presidente, el quórum será en todos los casos con las mayorías indicadas. — Cada director incluso el presidente, tiene derecho a un voto, y éste último, doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomaron parte en las respectivas sesiones. — Artículo Décimo Primero: En caso de ausencia o impedimento de los directores, el síndico designará a los accionistas que deban reemplazar a los impedidos o ausentes en el directorio. — Estos accionistas pertenecerán en todos los casos a las mismas categorías de acciones de los directores que reemplazan, y sólo podrán designarse accionistas de la otra categoría de acciones, en caso de impedimento de todos los tenedores de la misma categoría. — Los accionistas que designe el síndico, tendrán mandato hasta la reunión de la siguiente asamblea general, si el impedimento fuere permanente, la cual elegirá reemplazantes definitivos para los directores. — Si fuere transitorio, hasta la reincorporación del titular. — Artículo Décimo Segundo: Los directores ausentes que no fueren reemplazados en la forma dispuesta en el artículo anterior, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. — En los casos aquí mencionados, el directorio deberá tener quórum propio, independientemente del directorio ausente. — Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones respectivas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado a la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos miembros cualesquiera del directorio que pertenezcan a distintas categorías de acciones. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, administrar y disponer de los bienes, contando incluso con aquellas facultades para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, comprar, gravar, arrendar, vender, y|o permutar bienes muebles o inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, siendo dichas operaciones las que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, entendiéndose lo anteriormente dicho como enunciativo y no limitativo pudiendo el directorio efectuar todos los actos o contratos de lícito comercio siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el inventario, y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de enero de cada año, previo informe del síndico. — e) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por éstos. f) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. — g) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contratos los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados fijar sus retribuciones, deberes y obligaciones, ya sea sueldo, jornales, participaciones, gratificaciones o de cualquier otra forma, trasladarlos, sustituirlos o despedirlos fijar las remuneraciones para los directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas "ad-referendum" de la asamblea. — Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del directorio con cargo a gastos generales. — En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de accionistas, a cuyo efecto deberá indicar de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor al prefijado, solo podrá hacerse efectivo el excedente, si fuese expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — h) Incorporar a los directores que hayan sido designados por los Síndicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero. — i) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados. — j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo décimo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — l) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponde al direcorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver sobre asuntos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad y objeto sociales, con la prohibición expresa de dar avales o garantías por terceros. — Artículo Décimo Quinto: La firma social estará a cargo: a) Del presidente con un director de distinta categoría de acciones. — b) Del Vicepresidente con un director de distinta categoría de acciones, y c) De dos directores cualquiera de distinta categoría de acciones. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el miembro que designe el directorio, por unanimidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo primero de estos estatutos sociales para los reemplazantes. — También podrán conferir la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas indistintas o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fuere menester. — Artículo Décimo Sexto: El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente, en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad dirección comercial y técnica de la misma, y para la ejecución de las resoluciones del directorio el que determinará sus atribuciones. — Los directores a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán integramente su responsabilidad como administradores. — Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir el directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos anualmente a propuesta de los accionistas de todas las categorías de acciones ordinarias en conjunto y ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — La asamblea fijará la remuneración de los síndicos. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. — Artículo Décimo Noveno: Una Asamblea general extraordinaria, tendrá lugar cuando el directorio o el síndico lo crea necesario o cuando sea requerido por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el di-

rectorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo Vigésimo: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, comenzando con diez de anticipación a la fecha de celebrarse en los casos de primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Por lo menos diez días antes de fijado por la asamblea general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas, la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario de la sociedad, y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio fijará el orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. Dicho orden del día, deberá incluir cualquier otro asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o mas accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Tercero: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco, que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis, y contra el depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleto de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo Vigésimo Quinto: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto, o cinco votos, conforme el artículo quinto. Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas generales ordinarias o generales extraordinarias, quedarán legalmente constituidas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen el sesenta y seis por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiere celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimo Septimo: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad, y en ausencia de éste, por el accionista que la misma asamblea designe. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las asambleas en primera convocatoria, serán tomadas por el ochenta por ciento de la totalidad de los votos presente, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las decisiones se adoptarán por el cincuenta y uno por ciento de los votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán el ochenta por ciento de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan, y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiere quórum legal en la forma dispuesta por el artículo vigésimo quinto. — Capítulo V. — De las utilidades y su distribución. — Artículo Trigésimo: Al treinta de junio de cada año el directorio preparará la memoria, inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al síndico por el directorio, con un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas y reglamentos en vigencia. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y modo: a) Para el fondo de reserva legal, conforme al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el dos por ciento hasta que dicho fondo sea igual al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. b) Para el directorio, la suma que en conjunto o individualmente le fije la asamblea, hasta el límite establecido en el artículo décimo cuarto, inciso g), en un todo de acuerdo al mismo. c) Para el síndico titular y|o suplente, la suma o sumas que determine la asamblea. d) El dividendo a las acciones preferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. e) Para el dividendo de las acciones ordinarias o tendrán cualquier otro destino que la asamblea de accionistas determine. — Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años contados desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas, pertenecen a la sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: La asamblea de accionistas, podrá por sí o a propuesta del directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir, sean pagados total o parcialmente en acciones el tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Disuelta la sociedad por el vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo segundo o por cualquier otra causa se procederá de inmediato a la liquidación por el directorio último o por quien o quienes designe especialmente una asamblea general de accionistas, bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo Trigésimo Quinto: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible, y el producto de la liquidación luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) El pago hasta su valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas. b) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias y preferidas. La distribución enumerada en los incisos precedentes se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — E. Teubal. — M. Teubal. — Miguel Teubal. — M. L. Teubal. — Siguen las firmas: D. Teubal. — R. Matalón. — León Chammach. — Roberto Chammah. — Mauricio Yabes. — H. Milrud. — Natalio Henen. — Carlos M. Relón. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal, certifico Que las firmas que aparecen puestas al dorso y las que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Elías Teubal, don Moisés Teubal, don Miguel Teubal, don Miguel Luciém Teubal, don David Teubal, don Rafael Matalón don León Chammah, don Roberto Chammah, don Mauricio Yabes, don Heriberto Milrud, don Natalio Henen, y don Carlos Manuel Relón, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Hay un sello. — N. C. Machline — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul 1959. — Visto: El expediente A-31.986, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Unica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Industrias Unica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", constituída el 2 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I. G. J., Nº 1123. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que el compareciente por su propio derecho y en el carácter que tiene acreditado dice: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales de la sociedad "Industrias Unica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal", y la resolución del Secretario de Estado y Justicia que los aprueba, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mi el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por la emisión de las primeras cinco series de la categoría A y las cinco primeras series de la categoría B, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, para cada categoría, y por un valor total y en conjunto de diez millones de pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y compuesta cada una de dichas series de diez mil acciones ordinarias al portador y por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie, las cuales quedan emitidas por este acto, y las que gozarán de cinco votos por acción. En este estado el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. — M. L. Teubal. — Roberto Chammah. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos veintisiete, del registro de esta ciudad 386, del que es titular el escribano Saúl Enrique Machline, y adscripto el escribano Norberto César Machline. — Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia que es primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. Hay una firma: Saúl E. Machline. — Esta su sello. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.450 e. 5|9 Nº 538 v. 5|9|69

MAPACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva. — "Mapaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número mil cuatrocientos sesentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: doña Francisca Dieguez de Najles, que dice ser casada en primeras nupcias con don Julio Najles, española, ama de casa, con cédula de identidad número un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta, de Capital Federal, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón número seiscientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Mario Najles, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Estela Harris, de nacionalidad argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos seis mil quinientos cincuenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Peña número dos mil setecientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Carlos Alberto de Vera, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Leonor Celedonia Fernández, español, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos nueve, de Caiptal Federal, domiciliado en la calle Juncal número dos mil cuarenta y tres; don Juan Luis Valentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Alcira Criado Lirio, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Julio A. Roca número seiscientos noventa y cinco, de esta ciudad; doña Leonor Celedonia Fernández de de Vera, que dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto de Vera, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juncal número dos mil cuarenta y tres, de esta ciudad; doña Estela Harris de Najles, que dice ser casada en primeras nupcias con don Mario Najles, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, de Capital Federal, domiciliada en la calle Peña número dos mil setecientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Raúl Domingo de Vera, que dice ser soltero, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta mil ciento sesenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Uriarte número mil novecientos noventa y cinco, de esta Ciudad; don Omar Liebknecht Marsicano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Acher, de nacionalidad argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle R. Núñez número ochocientos treinta, Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Adolfo Harris, que dice ser casado en primeras nupcias con Elsa Hebe Estela Garzoli, de nacionalidad argentino, doctor en medicina, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Renato Dino Rolandi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Sencomik, argentino, abogado, con cédula de identidad número seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Paysandú número ochenta y ocho, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los dicentes como únicos componentes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, en los términos que detalladamente se relacionan en el Acta Constitutiva. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma Asamblea Constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número A-veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete, a efectos de obtener la aprobación de sus Estatutos y personería jurídica. Que por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número ochocientos noventa del nueve de junio del corriente año, se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la citada sociedad, y se aprobaron sus Estatutos con las reformas aconsejadas, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto solicitan de mi, la autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la sociedad con su redacción aprobada y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que aprueba sus Estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, lo que copiado íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la calle Honorio Pueyrredón Nº 632, se reúnen las personas a que se refiere el punto segundo, todas hábiles para contratar, mayores de edad, y por unanimidad de votos resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de MAPACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias por dos millones de pesos moneda nacional sobre un total de diez millones de pesos moneda nacional de capital autorizado según estatutos y que resultan suscriptos en la siguiente forma: Francisca Dieguez de Najles 6.000 acciones por $ 600.000; Mario Najles 5.400 acciones por $ 540.000; Carlos Alberto de Vera 5.400 acciones por $ 540.000; Juan Luis Valentino 2.000 acciones por $ 200.000; Leonor Celedonia Fernández de de Vera 200 acciones por $ 20.000; Estela Harris de Najles 200 acciones por $ 20.000; Raúl Domingo de Vera 200 acciones por pesos 20.000; Omar Kliebknecht Marsicano 200 acciones por $ 20.000; Julio Adolfo Harris 200 acciones por $ 20.000; Renato Dino Rolandi 200 acciones por $ 20.000. — Tercero: Los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el diez por ciento del valor suscripto que serán depositados a la orden de la Inspección General de Justicia, quedando el saldo a ser integrado de acuerdo a las instrucciones que oportunamente ha de impartir el Directorio. — Cuarto: El primer Directorio queda compuesto de tres miembros que son: Presidente: doña Francisca Dieguez de Najles; Directores: don Mario Najles y don Carlos Alberto de Vera, designándose como síndico titular a doña María Esther Zorrilla; Síndico Suplente don Renato Dino Rolandi. — Quinto: Se autoriza a cualesquiera de los directores para que en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica y oportunamente otorguen, suscriban y firmen la escritura definitiva de la Sociedad. Al efecto facultan a los mandatarios para que se presenten ante la Inspección General de Justicia, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento, quedando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones a los estatutos, que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad interviniente, incluso respecto a la denominación de la sociedad, soliciten, una vez aprobados los estatutos su inscripción, previa la publicación respectiva y en general practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrán ejercer con la ma-

yor amplitud de facultades en cuanto a su objeto. Labrada y leída que fue la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes. — Francisca D. de Najles. — M. Najles. — Carlos A. de Vera. — J. L. Valentino. — Leonor Fernández de de Vera. — E. H. de Najles. — Raúl de Vera. — O. Marsicano. — J. A. Harris. — R. D. Rolandi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por doña Francisca Diéguez de Najles; don Mario Najles; don Carlos Alberto de Vera; don Juan Luis Valentino; doña Leonor Celedonia Fernández de de Vera; doña Estela Harris de Najles; don Raúl Domingo de Vera; don Omar Liebknecht Marsicano; don Julio Adolfo Harris y don Renato Dino Rolandi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Benjamín Vitaver. Esta su sello. — Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, bienes muebles y semovientes y comercialización en todas sus etapas de los productos de su elaboración; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación de insecticidas y plaguicidas para la agricultura y todo lo que fuere anexo, conexo, similar u otra naturaleza para idénticos fines y|o aplicación: c) Agropecuarias y Forestales: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitación de establecimientos que hagan al ramo; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales; e) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse con personal; por operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquier garantía prevista por la legislación vigente o sin ella. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061. — Artículo 4º — A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, inmobiliarias y financieras y aplicable a todas y cada una de ellas, está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares; b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; c) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir o administrar bienes, muebles, inmuebles y semovientes; d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar aún por más de seis años negocios industriales y explotaciones agrícolas ganaderas y forestales; e) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) Intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza y ante cualquier repartición; i) Emitir debentures; j) Formar sociedad; subsidiarias; adquirir el activo y pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas fuera o dentro de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; k) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; l) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aún asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos Estatutos; ll) Dar avales y fianzas; m) Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y ejemplificativas, y por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con los fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrán plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes y Estatutos. — Título Tercero — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto las series primera a vigésima que representa m$n. 2.000.000. El directorio fijará la clase de acciones, oportunidad, monto, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor que el nominal. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública; abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de hacer emisiones y su forma de pago. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de 10 millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, que guardarán las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo 6º — Las acciones gozarán de todos los derechos, que las Leyes y estos estatutos determinan y serán firmadas por dos directores, conteniendo las especificaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del referido Código cuyos títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo 7º — Las acciones preferidas gozarán: a) De un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Artículo 8º — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos corridos hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Salvo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquellas en que no se hubiere asignado en todos los dividendos correspondientes a las acciones preferidas estas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 9º — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, excepto que la emisión fuese afectada a un destino especial a interés de la Sociedad, por resolución del Directorio, o de la Asamblea en su caso, en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia. — El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de la publicación que por tres días se hará conocer en el Boletín Oficial. — Artículo 10. — Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados y de las acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificado en forma legal. — Artículo 11. — La propiedad de una acción importa de pleno derecho, la adhesión a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de la Asamblea General, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 12. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos últimos dos años, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 13. — Los pagos morosos de las cuotas se hará con un interés penal del uno por ciento mensual a favor de la sociedad a partir de la fecha en que aquéllas debieran efectuarse. — Pasados tres meses de la mora, la sociedad podrá vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 14 — Los accionistas pueden anticipar el pago de las acciones sin que la sociedad abone interés alguno por dicho motivo. — Artículo 15. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. — Título Cuarto. — Debentures: Artículo 16. — La sociedad podrá emitir debentures y obligaciones dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes. — Título Quinto. — Administración: Artículo 17. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General de Accionistas y cuyo número será fijado por ésta. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelegido. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones, que quedarán depositadas en la sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 18. — En la primera reunión posterior a la Asamblea Anual el Directorio elegirá de su seno al Presidente, Visepresidente y secretario, pudiendo crear los demás cargos que considere necesario. — Se reunirá en sesión por convocatoria del Presidente, o a pedido de la mayoría de sus miembros o del Síndico. — Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del que presida quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el Presidente, en ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente, en ausencia o impedimento de ambos por el Director que elijan al efecto los demás Directores. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de actas y serán firmados por quien presida la reunión y el secretario. — Los directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de directores presentes constituya quórum. — En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los directores restantes con asentimiento del síndico, designarán el o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general. — Artículo 19º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores, o bien un Director y un apoderado general o de dos apoderados generales de acuerdo con las facultades que al efecto se le confieran. b) Dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ochenta y uno del Código de Comercio pudiendo en consecuencia actuar por cuenta propia y|o de terceros, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, inclusive inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarles en arrendamiento o por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pagos de deudas, dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales, registrar señales, marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los Bancos de las demás provincias de esta República, y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubiertos; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. c) Emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías y demás condiciones que estime convenientes. d) Designar gerentes delegados o administradores pudiendo recaer estas designaciones en uno o más directores, fijándoseles su remuneración ad-referendum de la asamblea general Ordinaria con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueren devengados y determinando sus facultades. e) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar sus remuneraciones, pudiendo asignar a los empleados superiores una gratificación especial y|o una participación en los beneficios con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaren. f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente al síndico y a la asamblea general ordinaria, los documentos e informen que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. h) Lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor desempeño del objeto social. — Artículo 20º Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos la firma de dos directores o de un director y de un apoderado general o de dos apoderados generales, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el directorio, de acuerdo con las facultades que al efecto les confiere. — Título Sexto — Fiscalización. — Artículo 21º. Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Séptimo — Remuneración al Directorio y al Síndico. — Artículo 22º. El Directorio y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea Ordinaria fije anualmente para el ejercicio fenecido. — Las remuneraciones a los miembros del Directorio no deben exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos directores frente a lo reducido de las utilidades, imponga la necesidad de aumentar el porcentaje prefijado solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Las remuneraciones objeto de este artículo serán imputadas a los gastos generales del ejercicio al cual correspondan. — No percibirán remuneraciones los directores o síndicos cuando la asamblea no lo determine. — Artículo Octavo: De las Asambleas. — Artículo 23º. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República y durante términos no menores a los fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — No obteniéndose dicho quorum se realizarán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado, incluso en los casos que se traten puntos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 24. — Los accio-

nistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Directorio. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 25º Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su defecto por el Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos se designará por mayoría de votos quien ha de presidir. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por quien presida la reunión, un secretario ad-hoc y dos accionistas designados por la Asamblea. — Título Noveno. — Balances y Utilidades. — Artículo 26º: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del directorio. — c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas a emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 2º) Se abonará el dividendo adicional que correspondiere. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. — El dividendo a repartir entre los accionistas se establecerá con relación al capital integrado, se considerará prescripto si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes a contar de la fecha fijada para su pago. — Título Décimo: Liquidación. — Artículo 27º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales y los de liquidación; — b) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; — c) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; — d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondiere a partir de la fecha de cierre del último ejercicio y hasta la de la asamblea que resolviera la liquidación y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo sexto de estos estatutos; — e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo 28º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Francisca D. de Najles. — M. Najles. — Carlos A. de Vera. — J. L. Valentino. — Leonor Fernández de de Vera. — E. H. de Majles. — Raúl de Vera. — O. Marsicano. — J. A. Harris. — R. D. Rolandi. — Sn mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públi-Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comcos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por doña Francisca Dieguez de Najles; don Mario Najles; don Carlos Alberto de Vera; don Juan Luis Valentino; doña Leonor Celedonia Fernández de de Vera; doña Estela Harris de Najles; don Raúl Domingo de Vera; don Omar Liebknecht Marsicano; don Julio Adolfo Harris y don Renato Dino Rolandi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Benjamín Vitaver. — Está su sello. — Buenos Aires, 9 jun. 1969. — Visto el expediente A 29.497, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo distaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", constituida con la denominación de "Mapaco Sociedad Anónima" el 15 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a veinte (20), veintidós vuelta (22 vta.), a veinticuatro vuelta (24 vta.) y la supresión del artículo 29º de su estatuto obrante de fojas diez vuelta (10 vta.) a once (11). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 890. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. — Y finalmente los comparecientes, agregan: Que dejan transcriptos los estatutos y definitivamente constituída la sociedad "Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y la escribana autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Francisca D. de Najles. — M. Najles. — Carlos A. de Vera. — J. L. Valentino. — Leonor Fernández de de Vera. — E. H. de Najles. — Raúl de Vera. — O. Marsicano. — J. A. Harris. — R. D. Rolandi. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Mapaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Julia Vitaver. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 74.550.— e. 5|9 Nº 431 v. 5|9|69.

G. L. A. PREISZ HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Geraldo Preisz, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta; don Luis Alfredo Preisz, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de Policía Federal número siete millones doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y tres; doña Elvira Muller de Preisz, argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de Policía Federal número siete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres; doña María Victoria López de Preisz, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, los cuatro nombrados son de estado casados en primeras nupcias y con domicilio en el Partido de Vicente López, Localidad de Carapachay, calle Gervasio Méndez tres mil doscientos cuarenta y uno, de paso en esta Ciudad; don Alcides Preisz, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta mil trescientos treinta y seis, vecino de San Martín, Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, calle Matheu mil trescientos cincuenta; don Jacobo José Enrique Preisz, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias, vecino de San Martín y con el mismo domicilio del anterior y ambos de paso en esta Ciudad; don Samuel Knopp, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintitrés, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de esta Ciudad con domicilio en la calle Monroe tres mil trescientos sesenta y cinco; don Carlos Santiago Rossa, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil novecientos setenta y ocho, vecino y con domicilio en esta Ciudad en la calle Griveo dos mil setecientos setenta; don Adolfo Nicolás Budich, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil trece, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y doña María Cristina Curci de Budich, casada en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y seis, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, estos dos últimos vecinos de esta Ciudad y con domicilio en la calle Blanco Encalada tres mil doscientos setenta y cinco. — Todos los nombrados son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiuno de mayo del año en curso dejaron constituida en forma provisoria la Sociedad denominada "G. L. A. Preisz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que previo cumplimiento de los trámites de estilo, fue aprobada por resolución de fecha dieciséis del mes y año en curso, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura definitiva de constitución de la Sociedad y la protocolización de sus Estatutos, a cuyo fin se ponen de manifiesto el expediente originado en la Inspección General de Justicia número 31.590 del cual procede a transcribir en la forma que resulta, después de aceptadas las modificaciones introducidas, el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la Resolución que le concede la personería jurídica, lo que en el orden citado dice así: Primero: "Acta de Constitución." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Geraldo Preisz, Luis Alfredo Preisz, Elvira Müller de Preisz, María Victoria López de Preisz, Alcides Preisz, Jacobo José Enrique Preisz, Samuel Knopp, Carlos Santiago Rossa, Adolfo Nicolás Budich y María Cristina Curci de Budich y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "G. L. A. PREISZ HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos del cuero, caucho, plásticos, textiles, metalúrgicos, forestales o madereros; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen todas las operaciones que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Mandatarias. De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiera, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 vayor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio está compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Geraldo Preisz. — 600. — ord. 5 votos. — 60.000. — Luis Alfredo Preisz. — 600. — ord. 5 votos. — 60.000. — Elvira Müller de Preisz. — 300. — ord. 5 votos. — 30.000. — María Victoria López de Preisz. — 300. — ord. 5 votos. — 30.000. — Alcides Preisz. — 50. — ord. 5 votos. — 5.000. — Jacobo José Enrique Preisz. — 50. — ord. 5 votos. — 5.000. — Samuel Knopp. — 25. — ord. 5 votos. — 2.500. — Carlos Santiago Rossa. — 25. — ord. 5 votos. — 2.500. — Adolfo Nicolás Budich. — 25. — ord. 5 votos. — 2.500. — María Cristina Curci de Budich. — 25. — ord. 5 votos. — 2.500. — Totales: 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Geraldo Preisz; Vicepresidente a Luis Alfredo Preisz; Vocales a Elvira Müller de Preisz; María Victoria López de Preisz; Síndico titular a Adolfo Nicolás Budich y Síndico Suplente a Alcides Preisz. — Cuarto: Autorizar a la señora María Cristina Curci de Budich y a los señores Adolfo Nicolás Budich y Geraldo Preisz a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Geraldo Preisz. — Luis Alfredo Preisz. — Samuel Knopp. — Elvira Müller de Preisz. — Jacobo José Enrique Preisz. — Alcides Preisz. — Carlos Santiago Rossa. — María Victoria López de Preisz. — Adolfo Nicolás Budich. — María Cristina Curci de Budich. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro 548 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que están puestas al costado de este folio pertenecen a los señores: Geraldo Preisz; Luis Alfredo Preisz; Samuel Knopp; Elvira Müller de Preisz; Jacobo José Enrique Preisz; Alcides Preisz; Carlos Santiago Rossa; María Victoria López de Preisz; Adolfo Nicolás Budich y María Cristina Curci de Budich, personas todas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Firmado: D. Ferro. — Hay un sello que dice: Daniel J. Ferro. — Escribano Público." — Segundo: Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "G. L. A. Preisz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable. — 1º ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.590. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "G. L. A. Preisz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.357. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — 1. — Lo transcripto Concuerda con las constancias del Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad denominada "G. L. A. Preisz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que se encuentran agregados al Expediente número 31.590, doy fe. — Como Autorizante hago constar que el impuesto fiscal se abona solamente sobre el capital emitido dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando por ante mí el Autorizante, doy fe. — Geraldo Preisz. — Elvira M. de Preisz. — Samuel Knopp. — Luis Alfredo Preisz. — Jacobo José Enrique Preisz. — Adolfo Nicolás Budich. — María Cristina Curci de Budich. — Alcides Preisz. — Carlos Santiago Rossa. — María Victoria López de Preisz. — Hay un sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos sesenta y cinco del registro de contratos quinientos cuarenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Daniel J. Ferro. — Escribano Público. — Testado: "anteceden" No Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150. — e.5|9-Nº 384-v.5|9|69

DEVOTO SPORTS

Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Cuatro mil Novecientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Juan Zobra, argentino, que dice ser de estado casado, titular de la Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y seis mil trece, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Melincue tres mil ochenta y dos de esta Capital; don Rodolfo Alfredo Fernández, argentino, que dice ser de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diez y seis mil ochocientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes tres mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital; don Andres Zobra, argentino, que dice ser de estado casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número quince mil ochocientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Tinogasta tres mil novecientos ochenta de esta Capital; don Roberto Adrián Zobra, argentino, que dice ser de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tinogasta tres mil novecientos ochenta, de esta Capital, comerciante; don Gustavo Enrique Zobra, argentino, que dice ser de estado soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Tinogasta tres mil novecientos ochenta de esta Capital; doña Carmen Zobra, argentina, que dice ser de estado soltera, titular de la Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, jubilada, domiciliada en la calle José P. Varela tres mil ochocientos sesenta y uno de esta Capital; doña Emilia Zobra de González, argentina, que dice ser de estado viuda, titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro, jubilada, domiciliada en la calle José P. Varela tres mil ochocientos sesenta y uno de esta Capital; doña Isabel Adela Frega de Pinchinatti, argentina, que dice ser de estado casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos cuatro mil ciento siete, empleada, domiciliada en la calle Simbrón cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital, y don Pedro Doherty, argentino, que dice ser de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos once mil novecientos cincuenta y seis, jubilado, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil noventa y cinco de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Devoto Sports, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", por acta celebrada en esta ciudad el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y en ella se aprobaron los Estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho. Que dichos estatutos, sin haber sido observados ni modificados por dicha Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia con fecha diez de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, que autorizó a la sociedad a funcionar como anonima, y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemetne citado y que me exhiben los comparecientes para este acto, doy fe, y me solicitan en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva de la Sociedad, de los respectivos Estatutos y de la Resolución Ministerial de aprobación, todo lo cual en el orden relacionado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Zobra, Rodolfo Alfredo Fernández, Andrés Zobra, Roberto Adrián Zobra, Gustavo Enrique Zobra, Carmen Zobra Emilia Zobra Vda. de González, Pedro Doherty, Elva Rosa Giusti de Zobra, Isabel Adela Frega de Pinchinatti y resuelven:: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a, La sociedad se denominará "DEVOTO SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas de toda clase. de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Financieras: mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie - series de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. — Juan Zobra 1.000 A. 5 votos 100.000. — E. R. G de Zobra 1.000 A. 5 votos 100.000. — Rodolfo A. Fernández 1.000 A. 5 votos 100.000. — Andrés Zobra 1.000 A. 5 votos 100.000. — Roberto A. Zobra 1.000 A. 5 votos 100.000. — Gustavo A. Zobra 1.000 A. 5 votos 100.000 — Carmen Zobra 1.000 A. 5 votos 100.000. — E. Z. de González 1.000 A. 5 votos 100.000. — I. F. de 1.000 A. 5 votos 100.000. — Pedro Doherty 1.000 A. 5 votos 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Zobra. Vicepresidente a Elva Rosa Giustide Zobra. Vocales a Rodolfo Alfredo Fernandez. Síndico titular a Andrés Zobra y Síndico suplente a Carmen Zobra. — Cuarto: Autorizar a Juan Zobra, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Zobra. — R. A. Fernández. — A. Zobra. — R. Zobra. — Gustavo E. Zobra. — Carmen Zobra. — Emilia Z. de González. — Pedro Doherty. — Elvira Rosa Giusti de Zobra. — Isabel F. de Cinchinatti. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Reghitro Nº 260, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Julio 1969. Expte. Nº 31.478. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Devoto Sports, Sociedad Anonima Comercial, Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.743." — Fdo.: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.550.— e.5|9-Nº 434-v.5|9|69

PEÑISCOLA

Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.423. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Rogelio Arrigazzi, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número setecientos noventa y cuatro, noveno piso "A"; Dos: don César Victorino Jannello, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta; Tres: don Jorge Delucchi, casado que vive en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis, octavo piso; Cuatro: don Alfredo Eduardo Roldán, casado, domiciliado en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, todos éstos vecinos de la Capital Federal; Cinco: don Jorge Federico Saldívar, casado, con domicilio en la calle Doctor Melo número dos mil novecientos sesenta y nueve, departamento B., en Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Seis: don Juan Carlos Gómez, soltero, de este vecindario, con domicilio en la calle Granaderos número cincuenta y tres; Siete: don Antonio Domingo Trípodi, casado, vecino, con domicilio en la calle Montañeses número dos mil cincuenta y tres, tercer piso "D"; Ocho: don Adolfo Juan Luiz Calvinho casado, con domicilio en la calle Pavón número mil novecientos veinte y tres, noveno piso, departamento tres en esta ciudad; Nueve: don Aníbal José Mondini, casado, que vive en la calle Condarco número mil treinta y uno, en Temperley, Provincia de Buenos Aires; y Diez: don Gurth Francis George Savage casado, con domicilio en la calle Entre Ríos número mil veinte y dos, en Olivos, también en la Provincia de Buenos Aires; siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como que los domiciliados en la provincia se hallan de paso aquí y todos ellos dicen: Que entre los diez que quedan nombrados, reunidos en asamblea el dos de mayo próximo pasado, han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Peñiscola, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, habiendo en esa oportunidad aprobado el estatuto respectivo por lo que, representados por el Presidente electo en la indicada asamblea constitutiva, señor Rogelio Arrigazzi, recabaron de los poderes públicos la pertinente autorización para su funcionamiento, con lo que se formó el expediente número treinta y un mil trescientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el cual, cumplidos los trámites de rigor, se dio la pertinente resolución conforme a lo pedido. — Que en consecuencia, me solicitan que eleve a escritura pública las actuaciones producidas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. — A tal efecto, procede a transcribir, por su orden, las piezas respectivas, a saber: Primero: Acta Constitutiva. (Fojas una y dos del expediente): "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Rogelio Arrigazzi; César Victorino Jannello; Jorge Delucchi; Alfredo Eduardo Roldán; Jorge Federico Saldívar; Juan Carlos Gómez; Antonio Domingo Trípodi; Adolfo Juan Luiz Calvinho; Aníbal José Mondini y Gurth Francis George Savage, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PEÑISCOLA, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Compra venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sea urbanos, sea rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, y mediante la compra y venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 1 (un voto) por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Rogelio Arrigazzi 1.000 — 1 voto — m$n. 10.000; César Victorino Jannello, 100 — 1 voto — m$n. 6.000; Jorge Delucchi, 100 — 1 voto — m$n. 6.000; Alfredo Eduardo Roldán, 200 — 1 voto — m$n. 2.000; Jorge Federico Saldívar, 100 — 1 voto — m$n. 1.000; Juan Carlos Gómez, 100 — 1 voto — m$n. 1.000; Antonio Domingo Trípodi, 100 — 1 voto — m$n. 1.000; Adolfo Juan Luis Calvinho, 100 — 1 voto — m$n. 1.000; Aníbal José Mondini 100 — 1 voto — m$n. 1.000; Gurth Francisco Jorge Savage, 100 — 1 voto. — m$n. 1.000 — 2.000 — m$n. 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rogelio Arrigazzi; vicepresidente a César Victorino Jannello; vocales a Jorge Delucchi; Síndico titular a Alfredo Eduardo Roldán y Síndico suplente a Jorge Federico Saldívar. — Cuarto: Autorizar a la señora Anunciada Ida María D. de Trípodi y al señor Jorge Federico Saldívar a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): R. Arrigazzi. — J. C. Gómez. — César Jannello. — Antonio Trípodi. — J. Delucchi. — A. Calvinho. — A. E. Roldán. — Aníbal J. Mondini. — J. Saldívar. — G. Savage. (Sigue la certificación de autenticidad de las firmas, hecha por mí). — "Segundo: Estatuto (fojas tres y cuatro). — Tercero: Autorízase (fojas nueve): "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 22 My. 1969. — Expte. Nº 31.368. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peñiscola, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.086. — Firmado: Ernesto Guerrico. Escribano.

Buenos Aires 18 de agosto de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.5|9-Nº 379-v.5|9|69

G E I S E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Geiser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capi-

tal de la República Argentina, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Nuñez, José Bozzola, Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero y Norberto Miguel Tripodoro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de junio último, pasada ante mí al Folio trescientos treinta y siete, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tresicentos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Geiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Geiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Agustín Manuel Carrizo; Orlando Faustino Núñez; José Bozzola; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero y Roberto Miguel Tripodoro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GEISER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase "A", suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor G. Carabajal, 500, A, 50.000. — Roger E. Noriega: 500, A, 50.000. — Agustín M. Carrizo, 200, A, 20.000. — Orlando F. Nuñez: 200, A, 20.000. — José Bozzola: 100, A, 10.000. — Horacio Polverigiani: 100, A, 10.000. — Luis A. Oriolo: 100, A, 10.000. — Dino Gari: 100, A, 10.000. — Olga N. Otero: 100, A, 10.000. — Roberto M. Tripodoro: 100, A, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Gabriel Carabajal. — Vicepresidente a Roger Edmundo Noriega. — Síndico titular a Agustín Manuel Carrizo y Síndico suplente a Orlando Faustino Núñez. — Cuarto: Autorizar a Héctor Gabriel Carabajal y a Roger Edmundo Noriega a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando F. Nuñez. — Roger E. Noriega. — Luis A. Oriolo. — Tripodoro Roberto. — José Bozzola. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor G. Carabajal. — Buenos Aires, 10 jul. 1969. — Expte. Nº 32.094. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11755. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — S|raspado: 23. Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e. 5|9 Nº 369 v. 5|9|69.

RUCOTEX
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos cuatro. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores: Eduardo Isidoro Colombo, Elena Beatriz Monti de Colombo, Laura Manzoni de Orefice, Roberto Rudnik, Samuel Rudnik, Ana María Grunfeld de Rudnik, Jorge Luis García, Rosa Rudnik de García, Eduardo Alberto Serres y María Julia Pacinotti de Serres, cuyos datos personales se consignarán en el curso de la presente, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen; que por instrumento privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Rucotex Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" y presentados sus Estatutos, a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis, se concedió personería jurídica, a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta de Constitución de los Estatutos, ambos con la modificación de oficio de fojas nueve y la Resolución número once mil cuatrocientos cinco de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Isidoro Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Monti, domiciliado en Boyacá 1446, capital, C. I. Nº 1.649.520; Elena Beatriz Monti, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Isidoro Colombo, domiciliada en Boyacá 1446, Capital, C. I. Nº 2.744.125; Laura Manzoni, argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Orefice, domiciliada en Sarmiento 2071, 3º A, Capital, C. I. 2.242.064; Roberto Rudnik, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Kornhendler, domiciliado en Montevideo 1163, 5º "A", Capital, C. I. Nº 3.379.686; Samuel Rudnik, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Grunfeld, domiciliado en Rawson 742, 1º 2, Capital, C. I. Nº 3.628.473; Ana María Grunfeld, argentina, casada en primeras nupcias con Samuel Rudnik, domiciliada en Rawson 742, 1º 2, Capital, C. I. Nº 4.276.691, Jorge Luis García, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Rudnik, domiciliado en Senillosa 63, 12º C, Capital, C. I. Nº 1.454.359; Rosa Rudnik, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis García, domiciliado en Arenales 3588, 1º A, Capital, C. I. Nº I. Nº 2.917.594; Eduardo Alberto Serres, argentino, casado en primeras nupcias con María Julia Pacinotti, domiciliado en Arenales 3588, 1º A. Capital, C. I. Nº 1.924.881; María Julia Pacinotti, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Serres, domiciliada en Arenales 3588, 1º A, Capital, L. C. Nº 0.494.737 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RUCOTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad energéticas. — FiFnancieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real, compra, venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización de bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras para el que se requiera el concurso público. —Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industria del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo de clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m.n. de c|l) representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n 10.000 (diez mil pesos m|n de c|l) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Eduardo Isidoro Colombo: 45 A, 5 votos, 45.000. — Elena Beatriz Monti, 45 A, 5 votos, 45.000. — Laura Manzoni, 4 A, 5 votos, 4.000. — María Julia Pacinotti, 4 A, 5 votos, 4.000. Eduardo Alberto Serres, 2 A, 5 votos, 2.000. — Samuel Rudnik, 45 A, 5 votos, 45.000. — Ana María Grunfeld, 45 A, 5 votos, 45.000. — Roberto Rudnik, 4 A, 5 votos, 4.000. — Jorge Luis García, 4, A, 5 votos, 4.000. — Rosa Rudnik, 2 A, 5 votos, 2.000, 200, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo representando el 10 % del capital suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Isidoro Colombo; vicepresidente: Manuel Rudnik: vocales a Ana María Grunfeld, Elena Beatriz Monti; suplentes a Roberto Rudnik, Eduardo Alberto Serres; síndico titular a Rubén Potap y síndico suplente a María Julia Pacinotti. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. I. Colombo. — Elena B. M. de Colombo. — Rosa R. de García. — J. L. García. — Samuel Rudnik. — Laura M. de Orefice. — Arana María G. de Rudnik. — María Julia P. de Serres. E. A. Serres. — Roberto Rudnik. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Isidoro Colombo, de doña Elena Beatriz Monte, de doña Laura Manzoni, de don Roberto Rudnik, de don Samuel Rudnik, de doña Ana María Grunfeld, de don Jorge Luis García, de doña Rosa Rudnik, de don Eduardo Alberto Serres y de doña María Julia Pacinotti, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 jun. 1969. — Expte. Nº 31.856. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rucotex, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.405. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los estatutos de "Rucotex, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Como escribano autorizante hago constar: que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, se abona en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la insertación de estampilas fiscales por un valor de doce mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. E. I. Colombo. — Elena B. M. de Colombo. — Rosa R. de García. — J. L. García. — Samuel Rudnik. — Laura M. de Orefice. Ana María G. de Rudnik. — María Julia P. de Serres. — E. A. Serres. — Roberto Rudnik. — Hay un sello, ante mí. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff, escribano".

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.5|9-Nº 373-v.5|9|69

SIMMERMACHER SUAREZ CARRERAS
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí, el autorizante, comparecen los señores Gigino Ernesto Santiago Rivara, casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Liniers dos mil quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Mario Julio Jose Pagnini, italiano, casado, industrial, con Cédula de identidad número dos millones ochenta y cuatro mil trescientos, domiciliado en la calle Buccarelli dos mil cincuenta y nueve, de esta Capital; don Julio Roberto Rago, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doce mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Urquiza mil ochocientos quince de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Esteban María de Larminat, argentino, soltero, industrial con Cédula de Identidad número dos millones diez y seis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Sant Fe dos mil ochocientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Jorge Federico Simmermacher, argentino, casado, contador con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cordero y Conscripto Bernardi, de la Ciudad de Adrogué Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Antonio Simmermacher, argentino, casado contador, con cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos dos, de esta Ciudad; don Hipólito Ramón Suárez Carreras, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos doce mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná ochocientos treinta, de esta Capital. don Manuel Félix Lema, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Roma doscientos diez y siete, de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Heberto José Reynoso, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Aviación seiscientos setenta y cinco de la Localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Blanco, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Pastor Ferreyra cuatro mil veinticuatro, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y doña Susana Caracciolo de Vallejos, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Venezuela mil cuatrocientos noventa, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Federico Simmermacher; Hipólito Ramón Suárez Carreras; Juan Esteban María De Larminat; Horacio Antonio Simmermacher, Mario Julio José Pagni; Gigino Ernesto Santiago Rivara; Julio Roberto Rago; Manuel Félix Lema; Heberto José Reynoso; Oscar Blanco; Susana Caracciolo de Vallejos, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SIMMERMACHER - SUAREZ CARRERAS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la propiedad horizontal, así como el estudio y proyectos para construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, el aporte de capitales a personas o a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o). — Jorge E. Simmermacher, mil votos, pesos diez mil; Hipólito R. Suárez Carreras, seis mil, 5 votos, pesos sesenta mil; Juan E. N. De Larminat, dos mil, 5 votos, pesos veinte mil; Horacio A Simmermacher, mil, 5 votos, pesos diez mil: Mario Julio José Pagni, dos mil, 5 votos, pesos veinte mil; Gigino E. S. Rivara, dos mil, 5 votos, pesos veinte mil; Julio Roberto Rago, dos mil, cinco votos, pesos veinte mil; Manuel Félix Lema, mil, cinco votos, pesos diez mil; Heberto J. Reynoso, mil, 5 votos, pesos diez mil; Oscar Blanco, mil, 5 votos, pesos diez mil; Susana Caracciolo de Vallejos, mil, 5 votos, pesos diez mil — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Federico Simmermacher. Vicepresidente a Hipólito Ramón Suárez Carreras. Vocales a Juan Esteban María de Larminat, Mario Julio José Pagni, Horacio Antonio Simmermacher. — Síndico titular a Manuel Félix Lema y Síndico Suplente a Julio Roberto Rago y Horacio Antonio Simmermarcher, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gigino Rivara. — H. R. Suárez Carreras. — Mario Pagni. — M. Lema. — Julio R. Rago. — H. J. Reynoso. — J. De Larminat. — Oscar Blanco. — J. F. Simmermacher. — S. C. de Vallejos. — Horacio Simmermarcher. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y dos mil setenta y cuatro. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Simmermacher. Suárez Carreras, Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintitrés del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Resolución número once mil setecientos treinta y cuatro. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Jorge M. Marchesi (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 22.500.— e.5|9-Nº 0.485-v.5|9|69

ENEA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Ciento ochenta y dos. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores: Bernardo Abel Schutt, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ciento un mil cuarenta y dos, domiciliado en Malabia dos mil trescientos treinta, piso quinto, departamento treinta y cuatro, Sara Popovsky de Berestein, argentina, casada, médica, Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil novecientos dieciséis, domiciliada en Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta, piso cuarto "C"; Ricardo Daniel Lopatín, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Yerbal mil setecientos setenta y cuatro, piso primero "C"; José Nun, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliado en Australia mil novecientos noventa y ocho, piso undécimo, departamento cuarenta y dos; Fanny Elman de Schutt, argentina, casada, médica, Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos veinte y cuatro, domiciliada en Malabia dos mil trescientos treinta, piso quinto, departamento treinta y cuatro; Isidoro Berestein, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta, piso cuarto "C". José Manuel Torres Sanmarco, argentino, médico, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Charcas dos mil novecientos setenta y cinco; Alejandra Josefina Colomba María Siffredi de Torres Sanmarco, argentina naturalizada, casada, antropóloga, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Charcas dos mil novecientos setenta y cinco; Carlos Alberto Ulanovsky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte y tres mil quinientos noventa y cuatro, periodista, domiciliado en Agüero dos mil ciento dieciséis, piso primero, "A"; Diana Irene Milstein, argentina, soltera, maestra, Libreta Cívica número cinco millones setecientos veinte y cuatro mil setenta, domiciliada en Julián Alvarez cuatrocientos ochenta y uno, piso primero; Darío Luis Picasso, argentino, casado, ingeniero industrial, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos catorce, domicilado en Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos: Jorge Alberto Moreo, argentino, casado, separado de hecho y sin voluntad de unirse de Martha Romana Fama, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos mil ochocientos veinte y tres, arquitecto, domiciliado en French dos mil ochocientos sesenta y ocho: Samuel Jelin, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochentidós mil cuarentitrés: Egil Simón Duchowney, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número seiscientos veintidós mil ciento sesentiocho, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Los doce primeros comparecientes por sí, los señores Samuel Jelin y Egil Simón Duchowney en nombre y representación de don Jorge Balán, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento diecinueve, profesor de sociología, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal; y el señor Darío Luis Picasso lo hace además en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Klamp Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", cuyos estatutos sociales han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinte y seis de agosto del año próximo pasado por resolución número ocho mil cincuenta y tres de la Inspección de Justicia y elevados a escritura pública con fecha tres de setiembre del mismo año, ante el Escribano de la Capital Federal don Juan Corts Rovira, al folio tres mil dos del registro cincuenta y ocho de su adscripción. — Acreditan el carácter invocado: I) Los señores Samuel Jelin y Simón Duchowney con el testimonio de la escritura de Poder General amplio que les fuera conferido el veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano de la Capital Federal don Gregorio Meserman, pasada al folio dos mil seiscientos cincuenta y dos del registro ciento treinta y seis de su adscripción, que en fotocopia autenticada se agrega como cabeza de la presente, manifestando los comparecientes que el mismo no les ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — III) El señor Darío Luis Picasso con el testimonio de la escritura estatutaria ya referenciada, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ciento sesenta y dos, folio doscientos ochenta y seis, del libro sesenta y y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales y con el Acta de Directorio número seis de fecha veinte y ocho de junio del año próximo pasado de la referida sociedad labrada a fojas ocho del libro de Actas de Directorio, que versa sobre este otorgamiento. — Ambos instrumentos en fotocopia autenticada se agregan como cabeza de la presente. — Los comparecientes exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo. el Acta Constitutiva de "Enea, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", obrante de fojas uno a fojas tres en el expediente veinte y nueve mil quinientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Transcripta textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de 1968, se reúnen los señores: Bernardo Abel Schutt, Sara Popovsky de Berestein, Ricardo Daniel Lopatín, José Nun, Isidoro Berestein, Fanny Elman de Schutt, José Manuel Torres Sanmarco, Alejandra Josefina Colomba María Siffredi de Torres Sanmarco, Carlos Alberto Ulanovsky, Diana Irene Milstein, Jorge Alberto Moreo, Jorge Balán, representado por los señores Samuel Jelín y Egil Simón Duchowney según poder que se acompaña; Darío Luis Picasso y Klamp S. A. C. I. C. I. F. representada por el señor Paúl Armony y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "ENEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto Comercial: Mediante la enajenación por cualquier título del inmueble a construirse en la calle República de la India 2921, Capital Federal, en conjunto o en la forma que lo establecen las leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; Inmobiliaria: Mediante la construcción y administración del inmueble a construirse en la calle República de la India 2921, Capital. — Para su cumplimiento la sociedad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por 10.000 acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en 10 series de un millón de pesos cada una. — E) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; F) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscriptor — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bernardo Abel Schutt. 100. 1 voto. 10.000. — Sara Popovsky de Berestein: 100 — 1 voto. 10.000. — Ricardo Daniel Lopatín: 200 — 1 voto. 20.000. — Jorge A. Moreo: 200 — 1 voto 20.000. — José Nun: 200. 1 voto. 20.000. — Fanny Elman de Schutt: 100 — 1 voto. 10.000. — Isidoro Berestein: 100 — 1 voto. 10.000. — José Torres Sanmarco: 100 — 1 voto. 10.000. — Alejandra Josefina Colomba Siffredi de Torres Sanmarco. — 100. 1 voto. 10.000. — Carlos Alberto Ulanovsky: 200 — 1 voto. 20.000. — Darío L. Picasso: 100 — 1 voto. 10.000. — Jorge Balán: 200 — 1 voto. 20.000. — Diana I. Milstein: 200 — 1 voto. 20.000. — Klamp SACIFIF: 100 — 1 voto. — 10.000 — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Sara Popovsky de Berestein; Fanny Elman de Schutt y Alejandra Josefina Colomba María Siffredi de Torres Sanmarco se hace con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Bernardo Abel Schutt. — Vicepresidente: Sara Popovsky de Berestein. — Directores: Ricardo Daniel Lopatín. — José Nun.

— Fanny Elman de Schutt. — Carlos Alberto Ulanovsky. — Isidoro Berestein. — Síndico titular: Juan Gurevich. — Síndico suplente: José Manuel Torres Sanmarco. — Cuarto: Autorizar a los doctores Bernardo Abel Schutt y|o Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay quince firmas. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Reg. 388 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alejandra Josefina Colomba María Siffredi de Torres Sanmarco; José Manuel Torres Sanmarco, Ricardo Daniel Lopantin, Jorge Alberto Moreo, Diana Irene Milstein, Darío Luis Picasso, Sara Popovsky de Berenstein, Isidoro Berenstein, Carlos Alberto Ulanovsky, José Nun; Bernardo Abel Schutt, Fanny Elman de Schutt, Paúl Armony en representación de Klamp S. A. C. I. C. I. y F. cuyo Estatuto Social tengo a la vista, Samuel Jelin y Egil Simón Duchowney, quienes lo hacen en representación del Sr. Jorge Balan, según poder general que tengo a la vista, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de agosto de 1968. —

Hay una firma y un sello: Arón Siganovich. — Escribano. — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de las estatutos sociales, vienen a cumplir dicho trámite. — Los Estatutos Sociales de "Enea Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", obran agregados de fojas cuatro a fojas siete del referido expediente. — Transcriptos íntegramente dicen: Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Enea Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria' se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la enajenación por cualquier título del inmueble a construirse en la calle República de la India número dos mil novecientos veinte y uno, Capital Federal, en conjunto o en la forma que lo establecen las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Inmobiliarias: Mediante la construcción y administración del inmueble a construirse en la calle República de la India número dos mil novecientos veinte y uno, Capital. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de aciciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean, este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asambla General en la medida que la misma disponga. — La Asambla podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octava: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, adquirir o enajenar por cualquier título y gravar en cualquier forma el inmueble objeto de esta sociedad, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistitna, acompañado de uno cualquiera de los restantes y el Administrador que será designado por decisión del Directorio. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum', de aquella — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según sea en primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décima Primera: El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de Asamblea General, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso: — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Hay quince firmas. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 388 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejandra Josefina Colomba María Siffredi de Torres Sanmarco, Ricardo Daniel Lopatin, Jorge Alberto Moreo, Diana Irene Milstein, Darío Luis Picasso, Sara Popovsky de Berenstein, Isidoro Berenstein, Carlos Alberto Ulanovsky, José Nun, Bernardo Abel Schutt, Fanny Elman de Schutt, Paul Armony en representación de Klamp S. A. C. I. C. I. y F. cuyo Estatuto Social tengo a la vista, Samuel Jelin y Egil Simón Duchowney, quienes lo hacen en representación del señor Jorge Balán, según poder general que tengo a la vista, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de agosto de 1968. — Hay una firma y un sello: Arón Siganevich, Escribano"; c) La resolución número setecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, obra a fojas cuarenta del referido expediente Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 19 may 1969. Visto el expediente A. 29.545, el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Enea Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Enea Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida el 1º de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con la modificación de fojas teeinta y seis (36). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 755" — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número veinte y nueve mil quinientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista doy fe. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí doy fe. — B. A. Schutt. — S. P. de Berenstein. — R. D. Lopatin. — J. Nun. — F. E. de Schutt. — I. Berenstein. — J. M. Torres Sanmarco. — A. S. de Torres Sanmarco. — C. A. Ulanovsky. — D. I. Milstein. — Darío L. Picasso. — J. A. Moreo. — S. Jelin. — Simón Duchowney. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y tres del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Señora Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Enmendado: Alejandra. — Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.450.— e-5|9-Nº 396-v.5|9|69

SCARBA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2730. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Nicolás Scaramozza, italiano, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta, soltero, contratista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y tres mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Doctor José Revizc número dosicentos veinte; don Benjamín Eiberman, argentino naturalizado, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos seis, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil novecientos treinta y uno; don Benjamín Pergament, argentino naturalizado, nacido el diez de octubre de mil novecientos catorce, casado, peletero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en Avenida Callao número doscientos treinta y dos, piso sexto, departamento once; don Roberto Milman, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado, maestro mayor de obras, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Franklin número mil novecientos cuarenta y dos, planta bajo, departamento cuatro: doña Ana Socolovsky de Pergament, argentina, nacida el dos de marzo de mil novecientos diecinueve, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Avenida Callao número doscientos treinta y dos, piso sexto, departamento once; doña Amalia Eiberman de Milman, argentina, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochocientos once, domiciliada en la calle Franklin número mil novecientos cuarenta y dos, planta baja, departamento cuatro; doña Esther Socolovsky de Eiberman, argentina, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos ocho, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Avenida Juan B. Justo número cuatro mil novecientos treinta y uno; don Gersy Babis, polaco, nacido el veintidós de enero de mil novecientos doce, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Gaona número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Szejna Bialogurski de Babis, polaca, nacida el ocho de febrero de mil novecientos veintiséis, casada, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliada en Avenida Gaona dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; y don Alberto Héctor Babis, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, industrial, titular de la Cedula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos diecinueve; todos los comparecientes de esta ciudad, con excepción del señor Nicolás Searamozza, que lo es de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comerico y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto social que ha de regir a la sociedad "Scarba" Sociedad Anónima Industrial Comerical e Inmobiliaria y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad.

— Todos los instrumentos constan en el expediente número A treinta y un mil setenta y dos de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta constitutiva de "Scarba" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Scaramozza, Benjamín Elberman, Benjamín Pergament, Roberto Milman, Ana Socolovsky de Pergament, Amalia Eiberman de Milman, Esther Socolovsky de Elberman, Gersy Babis, Szejna Bialogorski de Babis y Alberto Héctor Babis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado que forman parte integrante de es-

la acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SCARBA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por obpeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Nicolás Scaramozza, capital suscripto m$n. 504.000. — Capital integrado m$n. 50.400. — Cantidad de Acciones 5.040. — Benjamín Eiberman, Capital Suscripto m$n. 130.000.— Capital Integrado m$n. 13.000. — Cantidad de Acciones 1.300. — Benjamín Pergament, Capital Suscripto m$n. 135.000. — Capital Integrado m$n. 13.500. — Cantidad de Acciones 1.350. — Roberto Milman, Capital Suscripto m$nacional 132.000. — Capital Integrado m$n. 13.200. — Cantidad de Acciones 1.320. — Gersy Babis, Capital Suscripto m$n. 140.000. — Capital Integrado m$nacional 14.000. — Cantidad de Acciones 1.400. — Alberto Héctor Babis, Capital Suscripto m$n. 114.000. — Capital Integrado m$n. 11.400. — Cantidad de Acciones 1.140. — Ana Socolovsky de Pergament, Capital Suscripto m$nacional 9.000. — Capital Integrado m$nacional 900. — Cantidad de Acciones 90. — Amalia Eiberman de Milman, Capital Suscripto m$n. 12.000. — Capital Integrado m$n. 1.200. — Cantidad de Acciones 120. — Esther Socolovsky de Eiberman, Capital Suscripto m$nacional 14.000. — Capital Integrado m$nacional 1.400. — Cantidad de Acciones 140. — Szejna Bialogurski de Babis. — Capital Suscripto m$n. 10000 — Capital Integrado m$n. 1.000. — Cantidad de Acciones 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, siendo el 10 o|o de las acciones suscriptas, dejándose constancia de que las señoras suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Héctor Babis. — Vicepresidente a Roberto Milman. — Vocales a Gersy Babis, Nicolás Scaramozza, Benjamín Eiberman y Benjamín Pergament. — Síndico Titular a Amalia Eiberman de Milman. — Síndico Suplente a. Ana Socolovsky de Pergament. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski y Susana Warszawski de Limanski, de que en forma conjunta o individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego de que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el inmueble de propiedad del señor Nicolás Scaramozza, sito en la calle General José Gervasio de Artigas 1451, Capital Federal. — Dicho importe podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio debiendo darse cuenta de las operaciones a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Nicolás Scaramozza. — Benjamín Eiberman. — R. Milman. — Esther S. de Eiberman. — Benjamín Pergament. — Gersy Babis. — Amalia Eiberman de Milman. — A. S. de Pergament. — A. H. Babis. — S. B. de Babis. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden y las que figuran en el anverso de la presente pertenecen a los señores: Nicolás Scaramozza; Benjamín Eiberman; Roberto Milman, Esther Socolovsky de Eiberman; Alberto Héctor Babis; Benjamín Pergament; Gersy Babis; Amalia Eiberman de Milman, Ana Socolovsky de Pergament; Szejna Bialogurski de Babis y son autenticadas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1969. — R. Hugo Fernández Favaron. — Un sello dice: R. Hugo Fernández Favaron, "Escribano". — "Estatutos de "Scarba" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Scarba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglametnarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. Comerciales: Compraventa, explotación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 6.000.000.— (Seis millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100. (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado p[illegible] seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nicolás Scaramozza. — Benjamín Eiberman. — R. Milman. — Esther S. de Eiberman. — A. H. Babis. — Benjamín Pergament. — Gersy Babis. — Amalia Eiberman de Milman. — A. S. de Pergament. — S. B. de Babis. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Nicolás Scaramozza, Benjamín Eiberman, Roberto Milman, Esther Socolovsky de Eiberman, Alberto Héctor Babis, Benjamín Pergament, Gersy Babis, Amalia Eiberman de Milman, Ana Socolovsky de Pergament, Szejna Bialoguski de Babis y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — R. Hugo Fernández Favaron. — Un sello dice, R. Hugo Fernández, Favaron, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 8 May. 1969. — Visto el expediente A-31.072, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Scarba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Scarba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida el 2 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Un sello dice, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 697. — J. Luis Villarino. — Un sello dice, J. Luis Villarino, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.400 e. 5 9 Nº 386 v. 5|9|69

POSITANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos: Positano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria. — Escritura número: Setecientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Miguel Angel Sleiro, soltero, argentino, contador, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 21 de mayo del corriente año pasada al folio 938 del presente protocolo, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres y datos personales se consignan en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará doy fe y en tal carácter dice: Que por documento privado impreso de fecha 20 de mayo del corriente año conforme al Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Positano Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya personería tramitó en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 32.091. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección, el Acta Constitutiva y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Andrés León García, argentino naturalizado, mayor de edad, divorciado por sentencia judicial, firme, de profesión comerciante, cédula de identidad 1.762.859, domiciliado en la calle Billinghurst 2586, piso 2º, Capital Federal; don Oscar Alberto Marinelli, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empleado, cédula de identidad 3.623.291, domiciliado en la calle Albariños 2871 de Capital Federal; doña Alba

Ruth Gattini, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión comerciante, libreta cívica 5.1.707, domiciliada en Mejico 1392, departamento 3, de Capital Federal; don Carlos Felipe Cejas, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de identidad 760.103, domiciliado en Ciudad de la Paz 2977, departamento 13, de Capital Federal; don Mario Armando Ianelli, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de identidad 4.786.971, con domicilio en Loria 285, piso 2º, departamento B, de Capital Federal; don Federico Ernesto Franke, argentino, mayor de edad, divorciado por sentencia judicial firme, de profesión, ingeniero, cédula de identidad 3.292.667, domiciliado en Echeverría 1644 de Capital Federal; don Oscar Julio Shuberoff, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, cédula de identidad 4.778.424, domiciliado en Boyacá 780, de Capital Federal; don Alberto Emilio Soto, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 4.717.124, domiciliado en Colombres 720 de Capital Federal; Ester Frida Osri, argentina, soltera, contador público nacional, cédula de identidad 6.370.122, domiciliada en Ramón Castro 3201 de Olivos, (Provincia de Buenos Aires); don Miguel Angel Sieiro, argentino, soltero, contador público nacional, cédula de identidad 4.729.972, domiciliado en Rivadavia 4977 de Capital Federal; don Leonel Norberto Masquerone, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado, cédula de identidad 3.845.183, domiciliado en De la Cruz 1060, de Ituzaingo (Provincia de Buenos Aires). Se aclara que los accionistas Soto, Osry y Sieiro son mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regla por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POSITANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados de las industrias de la madera, de la construcción, metalúrgica, química, plástica y sintética; máquinas de todo tipo, equipos, líneas de producción, patentes, marcas, sean nacionales y/o extranjeras, licencias, dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos, materiales y bienes provenientes de la madera, de la plástica, química, cerámica, metalúrgica y fibras sintéticas; Financieras: inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades creadas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; préstamos a intereses con o sin garantía, financiaciones en general y toda clase de créditos, constitución de derechos reales y de garantía, transferencia y cesión parcial o total de hipotecas, prendas, con expresa exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. Podrá asimismo dedicarse a la compra, venta de valores mobiliarios, títulos y monedas extranjeras; e Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta y administración de todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus financiaciones y administraciones. Construcciones de toda clase de obras de ingeniería vial; edificios por el régimen de la Ley 13512 de propiedad horizontal y construcciones en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejericicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto. León García Andrés, 8.000, $ 80.000. — Marinelli Oscar A., 3.200, $ 32.000. — Gattini Alba Ruth, 3.200, $ 32.000. — Cejas Carlos Felipe, 3.200, $ 32.000. — Ianelli Mario A., 3.200, $ 32.000. — Franke Federico E., 3.200, $ 32.000. — Shuberoff Oscar J., 3.200, $ 32.000. — Soto Alberto E., 3.200, $ 32.000. — Osry Esther Frida, 3.200, $ 32.000. — 40.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Andrés León García; Vicepresidente a: Carlos Felipe Cejas; Vocales a: Alberto E. Soto. Suplientes a: Mario A. Ianelli. Federico E. Franke. Síndico titular a: C. P. N. Miguel Angel Sieiro y Síndico suplente a C. P. N. Esther Frida Osry. — Cuarto: Autorizar al Dr. Vicente Oscar Diaz; C. P. N. Miguel Angel Sieiro a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. F. Cejas. — L. Masqueroni. — M. A. Sieiro. — Andrés L. García. — Mario A. Iannelli. — E. F. Osry. — F. Franke. — Gattini. — A. E. Soto. — Oscar A. Marinelli. — Oscar J. Shuberoff. — Siguen legalización de firmas. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Positano Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados de las industrias de la madera, de la construcción, metalúrgica, química, plástica y sintética; máquinas de todo tipo, equipos, líneas de producción, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos, materiales y bienes provenientes de la madera, de la plástica, química, cerámica, metalúrgica y fibras sintéticas; Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades creadas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; préstamos a intereses con o sin garantía, financiaciones en general y toda clase de créditos, constitución de derechos reales y de garantía, transferencia y cesión parcial o total de hipotecas, prendas, con expresa exclusión de las actividades previstas por la Ley número 18.061 y la oferta pública de valores. Podrá asimismo dedicarse a la compraventa de valores mobiliarios, títulos y monedas extranjeras e inmobiliarias: compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta y administración de todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus financiaciones y administraciones. Construcciones de toda clase de ingeniería vial, edificios por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y construcciones en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series, cinco e iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-deferendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine al asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. F. Cejas. — L. Masqueroni. — M. A. Sieiro. — Andres L. Garcia — Mario A Ianelli. — E. F. Osry. — F. Franke. — Gattini. — A. E. Soto. — Oscar A. Marinelli. — Oscar J. Shuberoff. — Sigue legalización de firmas." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. Expte. Nº 32.091. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Positano Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.650." Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus mandantes continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Positano Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" que se regirá por los estatutos preinsertos. Se hace constar que a fojas cinco del expediente citado corre boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cuatrocientos mil pesos que ordena la ley; y que el autorizante abonará en la declaración jurada del corriente mes de este Registro la suma de veinticuatro mil pesos en pago del impuesto fiscal por la emisión de cuatro millones de pesos. — Leída que le fue el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe — M. A. Sieiro. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.800.- e.5|9 Nº 342 v.5|9|69

CONSTRUCTORA DEKA

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos Diez y Seis: En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores: Alberto Julio Serebrinsky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones novecientos cuatro mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Berutti tres mil cuarenta y cuatro, piso quinto "B"; Enrique León Brunner, argentino, casado y separado de hecho sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos sesenta y cinco, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos diecinueve, contador, domiciliado en Ayacucho mil quinientos setenta, piso décimo "A"; Alberto Armoni, uruguayo, soltero, empresario, Cédula de Identidad dos millones nove-

cientos ochenta y siete mil setenta, domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos setenta y tres, piso primero "E" Eduardo Emili. Scornavache, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, maestro mayor de obras, domiciliado en Avenida General Paz once mil ochenta y cuatro; Noemí Zunilda Colombi, argentina, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad tres millones veinte y un mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Montes de Oca doscientos cincuenta y tres, piso primero, departamento veinte y cuatro; Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, piso primero "D"; Darío Luis Picasso, argentino, casado, ingeniero industrial, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos catorce, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos, piso "H"; Horacio Rodolfo Enriquez, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad cinco millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Canning dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso tercero, departamento siete, Alfredo Joaquín Antonio Gazzano, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte y seis, domiciliado en Canning dos mil setecientos ochenta y tres, piso séptimo, departamento veinte y nueve; María Rosa Senet de Gazzano, argentina, casada, arquitecta, Libreta Cívica tres millones quinientos veintinueve mil doscientos quince con igual domicilio que el anterior; María Sofía García, argentina, soltera, estudiante, Libreta Cívica cuatro millones ciento ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete, domiciliada en Ayacucho mil sesenta y cinco piso quinto "A" y Benigno Walter Santamarina, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones veinte y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y uno, departamento cinco, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Todos los comparecientes por sí y el señor Darío Luis Picasso además en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Klamp, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos sociales han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinte y seis de agosto del año próximo pasado por resolución número ocho mil cincuenta y tres de la Inspección de Justicia y elevados a escritura pública el tres de setiembre del mismo año, ante el Escribano de la Capital Federal don Juan Carlos Rovira al folio tres mil dos del registro cincuenta y ocho de su adscripción. — Acredita el carácter invocado con el testimonio de la escritura estatutaria inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ciento sesenta y dos, folio doscientos ochenta y seis, del libro sesenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales que en fotocopia autenticada corre agregado al folio seiscientos sesenta y tres protocolo corriente de este registro, manifestando el mismo que continúa en el ejercicio de sus funciones. — Los comparecientes exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Constructora Reka Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", obrante de fojas uno a fojas dos y vuelta y su modificatoria a fojas diez en el expediente treinta mil ciento noventa y uno de la Inspección General de Justicia. — Transcripta textualmente, dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de julio de 1968, se reúnen los señores Alberto Julio Serebrinsky: Enrique León Brunner; Noemí Zunilda Colombi: Eduardo Emilio Scornavache; Alberto Armoni; Juan Gurevich; Darío Luis Picasso; Horacio Rodolfo Enriquez; Klamp S. A. C. I. C. I. F., representada por el señor Paul Armony, Alfredo Joaquín Antonio Gazzano; María Rosa Senet de Gazzano; María Sofía García y Benigno Walter Santamarina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y disposiciones que seguidamente se especifican: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DEKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la enajenación por cualquier título del inmueble a construirse en la calle República de la India Nº 2873|77, Capital Federal, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por 10.000 acciones de mil pesos cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Voto. Integración — Monto. — Alberto Serebrinsky: 445 —5 votos. 44.500. — Enrique León Brunner: 445—5 votos. 44.500 — Noemí Zunilda Colombi: 445—5 votos. — 44.500. — Eduardo Emilio Scornavache: 200—5 votos. 20.000. — Benigno Walter Santamarina: 240—5 votos. 24.000.— María Sofía García: 222—5 votos. 22.200. — Alberto Armoni 445—5 votos. 44.500. — Juan Gurevich: 445 —5 votos. 44.500 — Darío Luis Picasso: 182—5 votos. 18.200. — Horacio Rodolfo Enriquez: 445—5 votos. 44.500 Klamp S.A.C.I.C.I.F.: 263-5 votos. 26.300 — Alfredo J. A. Gazzano: 112—5 votos — 11.200. — María R. Senet de Bazzano: 11—5 votos. 11.100. — 4.0C. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Julio Serebrinsky. — Vicepresidente: Enrique León Brunner. — Directores: Noemí Zunilda Colombi, Alberto Armony, Horacio Rodolfo Enriquez. — Síndico titular: Juan Gurevich; Síndico Suplente: Eduardo Emilio Scornavache. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alberto Julio Serebrinsky y|o al Dr. Juan Gurevich, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — s|r.: Gazzano. — María Sofía García y Benigno Walter Santam rina e|e. Benigno Walter Santamarina. 240.5 votos 24.000. s|r. Sofía María García. Todo vale. — s|r. Brunner — Brunner. Vale. — Hay trece firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Julio Serebrinsky; Enrique León Brunner; Alberto Armoni; Eduardo Emilio Scornavache; Noemí Zunilda Colombi; Juan Gurevich; Darío Luis Picasso; Paul Armony; Horacio Rodolfo Enriquez; Alfredo Joaquín Antonio Gazzano, María Rosa Senet de Gazzano, María Sofía García y Benigno Walter Santamarina, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Hay una firma y un sello: Aron Siganevich — Escribano". b) Continúan diciendo los comparecientes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales, vienen a cumplir dicho trámite. — Los Estatutos Sociales de "Constructora Deka Sociedad Anónima. Comercial e Inmobiliaria", obran agregados de fojas tres a fojas seis vuelta y su modificatoria a fojas nueve del referido expediente. — Transcripto textualmente, dice: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "CONSTRUCTORA DEKA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" se rige por los presentes 0statutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la enajenación por cualquier título del inmueble a construirse en la calle República de la India Nº 2873|77, Capital Federal, en conjunto o en la forma que lo establecen las Leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Inmobiliaria: Mediante la construcción y administración del inmueble a construirse en la calle República de la India Nº 2873|77, Capital. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto. El capital social autorizado se emitirá en las otortunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en al suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asambela General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, adquirir o enajenar por cualquier título y gravar en cualquier forma el inmueble objeto de esta sociedad, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente que se juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, acompañado de uno cualquiera de los restantes del Directorio y el adminisdor que será designado por desición del Directorio. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según sea de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décima Primera: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, cancelando el pasivo y reembolsando el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repatrirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades — Hay trece firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Julio Serebrinsky; Enrique León Brunner. Alberto Armoni; Eduardo Emilio Scornavache; Noemí Zunilda Colombi; Juan Gurevich; Darío Luis Picasso; Paúl Armony; Horacio Rodolfo Enriquez; Alfredo Joaquín Antonio Gazzano; María Rosa Senet de Gazzano; María García y Benigno Walter Santamarina, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Julio 1º de 1968. — Hay una firma y un sello Aron Siganevich, Escribano". — c) La resolución número ochocientos once de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de sociedad anónima, obra a fojas treinta y siete del referido expediente. — Transcripta textualmente dice: "Buenos Aires, 30 may. 1969. — Visto el expediente A.30.191 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Deka, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de

Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora Deka, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Deka. Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" el 1º de Julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) y nueve (9). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez (10). — Artículo 1º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Conrado Echebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 811". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta mil ciento noventa y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí doy fe. — A. J. Serebrinsky. — E. L. Brunner. — A. Armoni. — L. E. Sconovavache. — Noemí Z. Colomi. — Juan Gurevich. — Darío Picasso. — Enríquez. — A. Gazzano. — María R. Senet de Gazano. — Sofía García Arbeleche. — Santamarina. — Ante mí: Hay un sello. — Sara Fisz de Schapira. — Certifico que la presente que consta de nueve fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio ochocientos del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en nueve fotocopias de sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Entre líneas: y nueve. Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 55.350.— e.5|9-Nº 388 v.5|9|69

CLARIDGE HOTEL

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el escribano don Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata "CLARIDGE HOTEL SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar los artículos 4º, 5º 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º de los Estatutos Sociales, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal pudiendo ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos de igual moneda; lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 751 de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: "Artículo 4º: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a un voto cada acción, dividido en veinte series de mil acciones cada una. Luego de integradas totalmente las acciones serán al portador, firmadas por dos directores, y contendrán los demás requisitos enumerados por el Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción, en la forma que lo establezca el Directorio. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integraran en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo catorce de estos Estatutos. — Artículo 5º: La Asamblea de accionistas con el quórum y los votos prescriptos en el artículo catorce de estos Estatutos podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. La misma Asamblea que resuelva el aumento, fijará la oportunidad de emisión de las acciones correspondientes y forma y modo de pago de las mismas. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario, o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado se oblará sobre el importe de cada emisión de acciones y en oportunidad en que las mismas se resuelvan. Cada resolución de emisión, deberá ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, y comunicadas a la Inspección General de Justicia; c) En las emisiones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno poseyera, pudiendo ejercer tal derecho dentro de los ciento veinte días posteriores a la última de las tres publicaciones, que anunciando la emisión, aparecerán en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, el número de cuyos componentes será de dos como mínimo y de cuatro como máximo y el término de sus mandatos será por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La determiación del número de sus componentes y su designación, corresponde a la Asamblea de accionistas, constituida con el quórum y votos prescriptos en el artículo catorce de estos estatutos. Dicha asamblea podrá designar además, directores suplentes, en número que no pase de dos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de licencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquiera otro impedimento físico o legal, en la forma que lo establezca la Asamblea. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa una vez llamados los directores suplentes, serán cubiertas por el Síndico. El director así designado, durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 8º: El Directorio es el representante legal de la sociedad. Tiene amplias facultades de administración, con excepción de las que por este Estatuto se asignan a la Asamblea de accionistas. El Directorio se reunirá cuando fuera convocado por los directores titulares. — Artículo 10º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan y adoptará todas sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que con las firmas de los directores participantes, se asentarán en un libro de actas. — Artículo 11º: El Directorio tiene todas las facultades no reservadas expresamente a la Asamblea de accionistas. Además de otras funciones especificadas en este Estatuto, le corresponden especialmente: a) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y decisiones de las Asambleas Generales de accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada, pero que encuadre en los objetivos sociales; b) Comprar, vender o permutar bienes muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, dar o tomar dinero prestado. Suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro y cancelar o ceder las obligaciones o derechos respectivos; hacer novaciones que extingan obligaciones aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias o remisión o quitas de deudas promover querellas; girar, aceptar, endosar, avalar, letras, pagarés, cheques u otros valores de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar inmuebles en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria; dar fianza derivada del giro normal de los negocios sociales, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato; celebrar contratos de seguro como asegurado; c) Crear los empleos que juzgue necesario. Nombrar los empleados y trasladarlos o separarlos de sus puestos. Fijar la remuneración de los empleados y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades; d) Nombrar gerentes y subgerentes con funciones que determinará y las remuneraciones que se les fije serán con cargo de dar cuenta a la asamblea general. Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio y su remuneración será fijada ad referéndum de la asamblea, presentándose a la Inspección General de Justicia, copia del acta respectiva; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas de la sociedad; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y leyes especiales; g) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico titular y podrá designar también un Síndico suplente. Tendran las facultades establecidas en el Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 13º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. En ambos casos el llamado a asamblea, en primera convocatoria, se hará por medio de avisos que con diez días de anticipación, se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. Si en ese primer llamado no se lograra el quórum establecido en estos estatutos, se efectuará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes al que debió realizarse la primera asamblea, mediante avisos que con ocho días de anticipación, se publicaran por tres días en el Boletín Oficial. En el caso del tercer llamado a que alude el artículo catorce de estos estatutos, se procedera, respecto de las publicaciones, en la misma forma que en segunda convocatoria. Salvo que el tratamiento de los casos previstos en el artículo catorce de estos estatutos, las asambleas, en primera convocaoria ordinarias o extraordinarias, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y las resoluciones se aprobarán con la mayoría de votos presentes. Las asambleas en segunda convocatoria, salvo lo dispuesto por el artículo catorce, se constituiran con los accionistas que concurran, cualquiera sea el número representado y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones del atrículo 350 del Código de Comercio. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realizacion. — Artículo 14º: Para tratar los casos de nombramiento de directores, titular o suplente, aumento de capital autorizado, emision de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo; disposición de bienes inmuebles o creacion de gravámenes sobre los mismos; emisión de debentures en el país o en el extranjero y para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, habrá quorum en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento del capital suscripto, por lo menos, y las resoluciones se adoptarán con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, por lo menos. Si no se lograra ese número, se efectuará una segunda convocatoria para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes. La primera publicacion relativa al nuevo llamado, aparecerá en el Boletín Oficial a partir del décimo noveno día de la primera asamblea. En esta segunda asamblea, habrá quórum con la concurrencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, como mínimo y las resoluciones requerirán la aprobación del setenta por ciento de los votos presentes, por lo menos. Si tampoco se lograra dicho número, se convocará una tercera asamblea, para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes. La primera publicación relativa a este tercer llamado, aparecerá en el Boletín Oficial a partir del vigésimo primer día de la segunda asamblea fracasada. Esta tercera asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas que concurra, adoptándose las resoluciones, por mayoría de votos presentes. — Sobrerraspado: diecinueve de Mayo — nueve. — Todo vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.900.— e.5|9-Nº 400-v.5|9|69

LOS MISTOLES

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.654. — Escritura Nº 722. — "Los Mistoles S. A. Agrop. Com. Ind. Finan. e Inversora". — Constitución definitiva de Sociedad, número setecientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Amelia García Ramos de Fano, uruguaya, viuda, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veinte y seis mil setenta y tres, domiciliada en la Avenida Callao novecientos veinte y dos; doña María Amelia Fano de Granara Costa, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la Avenida Callao novecientos veinte y dos; don Jorge Antonio Granara, argentino, casado, veterinario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Juncal novecientos treinta; don Juan Carlos Granara, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Juncal novecientos treinta; doña María Cristina Granara de Lorenzutti, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Guido mil ochocientos cuarenta y cinco. doña María Susana Granara de Camauer, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y tres, domiciliada en la calle Juncal novecientos treinta; don Alejandro Horacio Fano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, piso décimo quinto; don Antonio Granara Costa, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento catorce mil veinte, domiciliado en la Avenida Callao novecientos veinte y dos; doña Carlota Bordieu de Fano, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, piso décimo quinto; doña María Carlota Fano, argentina, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y dos mil novecientos diez y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, piso décimo quinto; don Horacio Fano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, piso décimo quinto y don Francisco Bloise, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle General Mosconi dos mil trescientos tres; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como que concurren al presente otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de lseñor Bloise, que lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Beltza S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial", en su calidad de mandatario de la misma, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasó al folio ochocientos cuarenta y dos de este Registro ciento diez y siete, que en su matriz tengo para este acto a la vista, resultando de la misma la personería, capacidad y facultades del señor Bloise para el presente otorgamiento, de lo que doy fe. — Y los comparecientes por sí, a excepción del señor Bloise, que lo hace por la representación acreditada y quien asegura que la misma se encuentra vigente, sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Los Mistoles Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de la tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número once mil quinientos noventa y dos, de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y un mil novecientos

treinta, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos seesnta y nueve, se reúnen los señores Amelia García Ramos de Fano, María Amelia Fano de Granara Costa, Jorge Antonio Granara, Juan Carlos Granara, María Cristina Granara de Lorenzutti, María Susana Granara de Camauer, Alejandro Horacio Fano, Antonio Granara Costa, Carlota Bordieu de Fano, María Carlota Fano, Horacio Fano y "Beltza S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial" representada por su apoderado don Francisco Bioise y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LOS MISTOLES SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INVERSORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas de inmuebles y|o establecimientos rurales, cabañas, haras, tambos, granjas y demás; compra y venta de semovientes, cereales, frutos y productos; tomar y dar en arrendamiento aún cuando excedan de seis años, administración de establecimientos agrícolas-ganaderos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y en especial automotores, rodados y toda clase de vehículos accionados a motor y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico electrometalúrgico, químico, electroquímico y del plástico. d) Financieras. Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18061 y las que requieran el concurso público. — e) Inversora: Mediante la realización de inversiones inmobiliarias, ya sean éstas rurales y|o urbanas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en (diez) 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Amelia G. R. de Fano 7.453 ord. 5 votos $ 74.530. — María A. F. de Granara Costa 931 ord. 5 votos $ 9.310. — Jorge A. Granara 931 ord. 5 votos $ 9.310. — Juan C. Granara 931 ord. 5 votos $ 9.310. — María C. G. de Lorenzutti 931 ord. 5 votos $ 9.310. — María S. G. de Camauer 931 ord. 5 votos $ 9.310. — Alejandro H. Fano 931 ord. 5 votos $ 9.310. — Antonio Granara Costa 931 ord. 5 votos $ 9.310. — Carlota B. de Fano 1.862 ord. 5 votos $ 18.620. — María C. Fano 931 ord. 5 votos $ 9.310. — Horacio Fano 1.862 ord. 5 votos $ 18.620. — Beltza S. A. Agr. Com. e Ind. 31.375 ord. 5 votos $ 3.137.500. — 50.000. — $ 3.323.750. — La integración se efectúa en base al siguiente detalle: a) Beltza S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial, con bienes inmuebles sitos en la zona norte de esta ciudad, a saber: Esmeralda Nº 55|61, entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, en m$n. 231.300: Suipacha Nº 351|353, entre Sarmiento y Corrientes, en m$n. 356.200; y por el régimen de la ley 13512, el local de negocio, designado como unidad funcional Nº 3, planta bajo, con entrada independiente por el Nº 5 de la calle Esmeralda, en m$n. 2.550.000 lo que forma un total de m$n. 3.137.500. — b) Cada uno de los restantes accionistas constituyentes, efectúa su integración en dinero efectivo e integra en este acto el diez por ciento (10%) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señora Amelia García Ramos de Fano; vicepresidente a señora María Amelia Fano de Granara Costa; vocal a Horacio Fano; síndico titular a José Fano y síndico suplente a Francisco Bioise. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amelia G. R. de Fano. — Amelia García Ramos de Fano. — María Amelia Fano de Granara Costa. — María Amelia Fano de Granara Costa. — J. A. Granara Fano. — Jorge Antonio Granara. — J. C. Granara Fano. — Juan Carlos Granara. — M. Granara de Lorenzutti. — María Cristina Granara de Lorenzutti. — M. Susana Granara de Camauer. — María Susana Granara de Camauer. — A. H. Fano. — Alejandro Horacio Fano. — A. Granara Costa. — Antonio Granara Costa. — Carlota B. de Fano. — Carlota Bourdieu de Fano. — M. Carlota Fano. — María Carlota Fano. — Horacio Fano. — Horacio Fano. — F. Bioise. p. p. "Beltza S. A. Agrop. Com. e Industrial". — En mi carácter de escribano adscripto del registro de contratos públicos Nº 117, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Amelia García Ramos de Fano, María Amelia Fano de Granara Costa, Jorge Antonio Granara, Juan Carlos Granara, María Cristina Granara de Lorenzutti, María Susana Granara de Camauer, Alejandro Horacio Fano, Antonio Granara Costa, Carlota Bourdieu de Fano, María Carlota Fano, Horacio Fano y Francisco Bioise y han sido puestas en mi presencia, así como que el señor Francisco Bioise es mandatario de "Beltza S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial" con poder suficiente para este acto, según así resulta de la escritura pasada ante mí el 28 de abril de 1969, al folio 842, del registro 117, de mi adscripción. — Para constancia expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 28 de abril de 1969. — Hay un sello. M. Villalba. Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.930. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 219 del Código de Comercio, a la sociedad Los Mistoles Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 11.592. Fdo: Hay una firma. Enrique Zaldívar, y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo: A. C. Fernández Sáenz, Escribano.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100 e. 5|9 Nº 449 v. 5|9|69

ECLESIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gabis o, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Eclesia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García y Enrique Battini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo, que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí, al folio m. doscientos quince, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Eclesia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Eclesia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García y Enrique Battini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECLESIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INNOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, química, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, clase A., que son suscriptas íntegramente e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos R. Encinas, 400, A, 40.000. — María L. Fernández, 400, A, 40.000. — Angel J. Raccagni 400, A, 40.000. — Nicolás Gallo, 400, A, 40.000. — Miguel A. Pérez, 400, A, 40.000. — José Calvo, 400, A, 40.000. — Héctor Rosales, 400, A, 40.000. — José C. Flores, 400, A, 40.000. — Antonio García, 400, A, 40.000. — Enrique Battini, 400, A, 40.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Encinas. — Vicepresidente a: María Luisa Fernández. — Síndico titular a Angel José Racagni y Síndico suplente a Nicolás Gallo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Roberto Encinas y María Luisa Fernández a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Roberto Encinas. — María Luisa Fernández. — Angel José Raccagni. — Nicolás Gallo. — Miguel Armando Pérez. — José Calvo. — Héctor Rosales. — José Carlos Flores. — Antonio García. — Enrique Battini. — "Buenos Aires, 11 Jul. 1969. Expte. Nº 31.887. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eclesia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.803". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.5|9-Nº 0.372-v.5|9 69

CURUTIE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día, el siguiente edicto:

Fº 898. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Jaime Reider, argentino comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.635 075, Policía Federal, casado con Teresa Faibenbaum, argentina, con Cédula de Identidad número 3.346.469, Policía Federal, con domicilio en Acoyte Nº 532 7º piso B, mayor de edad, vecino de la Capital Federal; Jacobo Reider, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3 044.908, Policía Federal, casado con Esther Rosemberg, argentino. Cédula de Identidad Nº 3.300.600, Policía Federal, con domicilio en Acoyte 439, 4º E, Capital Federal, mayor de edad; Luis Durán, argentino contador público, Cédula de Identidad Nº 2.601.653, Policía Federal, casado con Elena Francisca Monje, con Libreta Cívica Nº 3 001 771, domiciliado en Anchorena Nº 850 de La Lucila de esta Provincia, mayor de edad; Rodolfo Ernesto Cilander, economista, Cédula de Identidad Nº 1.988.659 Policía Federal, casado con Delma Isabel Botalla, Libreta Cívica Nº 0.515.806 domiciliado en Acassuso 2005, de Beccar, de esta Provincia, mayor de edad: Leopoldo Marcelo Bazán Dávila, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 4.287.723, Policía Federal, casado con Nélida Norma Bianco, Libreta Cívica Nº 2.307.192, domiciliado en Rivadavia 1559, 3º B Capital Federal, mayor de edad; Guillermo Juan Contreras, argentino contador público, Libreta de Enrolamiento número 5.557.624, casado con Irma Rosalía Varone, Libreta Cívica Nº 1.338.415, do-

micilíado en la calle Adolfo Alsina 2391, de la localidad de Florida, de esta Provincia, mayor de edad; Severino Vuano, italiano, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.852.743, Policía Federal, soltero, con domicilio en Libertad Nº 262, Capital Federal, mayor de edad; Cristóbal Enzo Cragnolini, argentino, economista, Libreta de Enrolamiento número 4.337.905, casado con Carolina María Francisca Battaglia, Cédula de Identidad Nº 2.920.975, Policía Federal, con domicilio en Uruguay 864, 8º piso, Capital Federal, mayor de edad; Luis Francisco Calle, argentino, economista, Cédula de Identidad Nº 2.007.403, de la Policía Federal, casado con Blanca Nelida Fleite con Libreta Cívica número 3.617.007, domiciliado en Juncal 3676, 8º A, Capital Federal, mayor de edad; Horacio José María Fernández, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 2.310.151, Policía Federal, casado con Fedora Clara Castriota, Cédula de Identidad Nº 2.230.195, Policía Federal, domiciliado en Azcuénaga 1311, Capital Federal, mayor de edad; todos se encuentran exprofeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen que con fecha 12 de marzo de 1939, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Jaguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que previos los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de "Curutie Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de junio de 1939, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por la presente, a otorgar escritura de constitución definitiva, de la sociedad a cuyo efecto me presentan el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.620, del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados a la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Reider; Jacobo Reider; Luis Durán; Rodolfo Ernesto Cilander; Leopoldo Marcelo Bazán Dávila; Guillermo Juan Contreras, Severino Vuano; Cristóbal Enzo Cragnolini; Luis Francisco Calle y Horacio José María Fernández, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURUTIE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales, Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias metalúrgicas, eléctricas plásticas. — Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de las operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional. — Representado por quince mil acciones de m$n un mil, valor nominal cada una, dividido en quince series de mil acciones clase A. de 5 votos por acción, ordinarias y al portador; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado, se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, por valor de trescientos mil pesos moneda nacional, las que se suscriben en la siguiente forma: Jaime Reider, Jacobo Reider, Luis Durán, Rodolfo Ernesto Cilander, Leopoldo Marcelo Bazán Dávila, Guillermo Juan Contreras, Severino Vuano, Cristóbal Enzo Cragnolini, Luis Francisco Calle, y José María Fernández, a treinta mil pesos moneda nacional cada uno correspondiéndole por lo tanto trescientas acciones de mil pesos cada una, quienes integran el diez por ciento de su suscripción en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cristóbal Enzo Cragnolini; Vicepresidente a Jaime Reider, vocales a Horacio José María Fernández, Luis Durán, suplentes a Síndico Titular a Guillermo Juan Contreras y Síndico suplente a Luis Francisco Calle. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jaime Reider y Guillermo Juan Contreras, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la Autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado y|o proponer modificaciones, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener la autorización pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Reider; Luis Durán, R. E. Cilander; L. Bazán Dávila; G. Contreras; Cragnolini; S. Vuono; Luis Calle; J. Fernandez. — Buenos Aires, 27 junio de 1939. — Expte. Nº 30.620 — Visto: Lo solicitado; atento que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro del artículo segundo del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, a la sociedad "Curutie Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad con el nombre de "Jaguel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 12 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 de abril del citado año cuya Acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) de fs. 11 (fojas once), de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11587. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello. — Es Copia Fiel doy fe y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declarando constituida en forma definitiva la sociedad denominada "Curutie Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mi el autorizante expida copia de la presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Jaime Reider. — J. Reider. — Luis Durán. — R. E. Cilander. — M. B. Dávila. — Guillermo Contreras. — Severino Vuano — Cragnolini. — Luis Calle. — A. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Carabat.

Concuerda: con su matriz que pasó al folio ochocientos noventa y ocho del Registro Ciento quince de mi Adscripción. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e.5|9 Nº 382 v.5|9|69

CONSTRUCCIONES CONSART

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.387 — Constituc. Def. de "Construcciones Consart, S. A. C. I. F. I. y A.". — Escritura número un mil trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Juan Urbano Fernández, argentino, divorciado, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil once, domiciliado en Teodoro García dos mil quinientos veinte, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Estela Salvadora Esteras, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número tres millones cincuenta y nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliada en Teodoro García dos mil quinientos veinte, de esta Ciudad; don Pedro Antonio Bruno, argentino casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Manuel García trescientos cuatro de esta Ciudad; don Alberto Micogoyunas, argentino, casado, con cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Humaitá mil setecientos sesenta y tres, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; don Donato Juan Bruno, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos tres, domiciliado en Camarones tres mil novecientos once, de esta Ciudad; don Luis Ernesto Castelli, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones quinientos trece mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Ladislao Martínez cuatrocientos veinte y nueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Raúl Moyano, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y un mil quinientos treinta y dos, domiciliado en Independencia cuatrocientos cincuenta y tres de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Pascual Bernardo Lerman, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Berutti tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Alberto Monteso Vidal, español, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuatro mil ochocientos uno, domiciliado en Teodoro García dos mil quinientos veinte de esta Ciudad, y don Ricardo Fernando Terenzio, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Ricardo Gutiérrez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado el primero de julio último, según escritura pasada ante mí, bajo el número mil ciento setenta y ocho, al folio dos mil setenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, tras asegurar la vigencia de su mandato, por sí y sus representados, dice: Que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Construcciones Consart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número doce mil veintitrés, con fecha veintitrés de julio último, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y dos mil doscientos veinte y dos, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el compareciente por sí y por sus representados declara constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Juan Urbano Fernández, Estela Salvadora Esteras, Pedro Antonio Bruno, Alberto Micogoyunas, Donato Juan Bruno, Luis Ernesto Castelli, Leonardo Raúl Moyano, Pascual Bernardo Lerman, Alberto Monteso Vidal, Ricardo Fernando Terenzio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CONSART", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de ... años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías, de productos y subproductos del país o del extranjero y en especial de artículos y materiales para la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, madereras, químicas y de canteras destinadas a la construcción. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción parcial o total de obras públicas o particulares, propias o de terceros, la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Raúl Juan Urbano Fernández, 23.000 — 5 votos — 230.000. — 2) Estela Salvadora Esteras, 12.500 — 5 votos — 125.000. 3) Pedro Antonio Bruno, 4.750 — 5 votos — 47.500. — 4) Alberto Micogoyunas, 4.750 — 5 votos — 47.500. — 5) Donato Juan Bruno, 2.500 — 5 votos — 25.000. — 6) Luis Ernesto Castelli, 500 — 5 votos — 5.000. — 7) Leonardo Raúl Moyano, 500 — 5 votos — 5.000. — 8) Pascual Bernardo Lerman, 500 — 5 votos — 5.000. — 9) Alberto Monteso Vidal, 500 — 5 votos — 5.000. — 10) Ricardo Fernando Terenzio, 500 — 5 votos — 5.000 — 50.000 — 5 votos — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Juan Urbano Fernández; vicepresidente, a Estela Salvadora Esteras; vocales, a Pedro Antonio Bruno, Alberto Micogoyunas, Donato Juan Bruno, Luis Ernesto Castelli, Leonardo Raúl Moyano; suplentes, a ... síndico titular, a Pascual Bernardo Lerman, y síndico suplente, a Alberto Monteso Vidal. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Juan Urbano Fernández y Pascual Bernardo Lerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raúl Urbano Fernández, Estela Salvadora Esteras. — Pedro Antonio Bruno. — Alberto Micogoyunas. — Donato Juan Bruno. — Luis Ernesto Castelli. — Leonardo Raúl Moyano. — Pascual Bernardo Lerman. — Alberto Monteso Vidal. — Ricardo Fernando Terenzio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte: Nº 32.222. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Consart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.023. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Jorge Lis, escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550 e. 5|9 Nº 442 v. 5|9|69

EDICIONES LIBRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.604. — Primer Testimonio. — Número setecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, comparece don Oscar Rogelio Díaz Sunico, argentino, de estado soltero, Contador Público Nacional, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Roberto José Llopis, argentino, casado, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle José Bonifacio mil cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Jorge Ernesto Llopis, argentino, casado, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta. domicilliado en Benito Pérez Galdós número mil novecientos diecisiete, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ricardo Alberto Llopis, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en Necochea mil ochocientos treinta y nueve, Ramos Mejía, de tránsito aquí, don Aldo Emilio Guerra, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Mazza doscientos sesenta y nueve, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Elena Malmsten de Guerra, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos seténta y un mil seiscientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Mazza doscientos sesenta y nueve, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Beatriz Da Silva de Llopis, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones setenta y cuatro mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Necochea mil ochocientos treinta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Clide Rosa Joandet de Llopis argentina, casada, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Benito Pérez Galdós mil novecientos diecisiete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Hilda María Muniesa, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones ochocientos noventa y dos mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Cangallo novecientos cuarenta y dos, de Ramos Mejía. Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Joaquina Ana González de Llopis. argentina, casada, cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Monte mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Juan Carlos Juliani, argentino, casado, con libreta de enrolamiento números seis millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Iparraguirre setecientos veintitrés. de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos comerciantes, mayores de edad; a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ciento noventa, protocolo corriente, de este mismo Registro. Y el señor Díaz Sunico, en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ediciones Libra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y un mil novecientos cincuenta y seis, el cual tengo a la vista para este acto. doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número once mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que corre a fojas quince, del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Jul. 1969. Expte. Nº 31.956. Visto: la solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Libra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución número 11 958". Es copia fiel, doy fe y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad, y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación (intercalando los agregados y/u omitiendo las supresiones y/o efectuando las correcciones ordenadas) del texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden, los siguientes: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Roberto José Llopis, Jorge Ernesto Llopis, Ricardo Alberto Llopis, Aldo Emilio Guerra, María Elena Malmstem de Guerra, Susana Beatriz Da Silva de Llopis, Clyde Rosa Joandet de Llopis, Hilda María Muniesa María Joaquina Ana González de Llopis y Juan Carlos Juliani y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES LIBRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta y/o edición de toda clase de libros, revistas o cualquier otra clase de publicación científica, literaria o de entretenimiento. Realizar su exportación, importación, atender comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones de los mismos. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con el ramo editorial, de la construcción, metalúrgicos, textiles, madereros y plásticos. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sea o no garantizadas y se excluyen las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo. construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones: Clase — Integración Monto: Llopis, Roberto J., 400, Ord. port., 5 v., 40.000; Llopis, Jorge Ernesto, 400, Ord. port., 5 v., 40.000; Llopis Ricardo A., 400, Ord. port., 5 v., 40.000; Guerra, Aldo E., 400, Ord. port., 5 v., 40.000; Malmstem de Guerra M. E. 65 Ord. port., 5 v., 6.500; Da Silva de Llopis S. B., 65, Ord. port., 5 v., 6.500; Joandet de Llopis C. R., 65, Ord. port., 5 v., 6.500; Mumiesa Hilda María, 65, Ord. port., 5 v., 6.500; González de Llopis M. J. 65, Ord. port., 5 v., 6.500; Juliani Juan Carlos, 75, Ord. port., 5 v., 7 500. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, a Roberto José Llopis; Vicepresidente, a Jorge Ernesto Llopis; Vocales, a Ricardo Alberto Llopis, Aldo Emilio Guerra y Juan Carlos Juliani; Suplentes a Síndico titular, a Oscar Rogelio Díaz Sunico y Síndico suplente, a María Joaquina Ana González de Llopis. Cuarto: Autorizar a los señores Roberto José Llopis y Jorge Ernesto Llopis a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. E. Llopis. — Susana Da Silva de Llopis. — A. E. Guerra. — M. E. Malmstem de Guerra. — R. A. Llopis. — Clide J. de Llopis. — María G. de Llopis. — Roberto José Llopis. — H. M. Muniesa. — J. C. Juliani. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ediciones Libra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Fdo.: Rodolfo E. Olive, Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000 e.5|9 Nº 341 v.5|9|69

AVICAR

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.746. — Testimonio: Escritura Número Setecientos Cuarenta y Nueve. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen don Gerónimo Crivelli, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Basso, con Libreta de Enrolamiento 4.934.582; don Eduardo César Novillo, casado en primeras nupcias con Livia Aída Díaz, con Libreta de Enrolamiento número 4.716.057: don Ruco Eduardo Romo, casado en primeras nupcias con Elba Adelfa Dellagiovanna, con Libreta de Enrolamiento número 4.947.631, domiciliados en esta localidad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Eduardo César Novillo, en nombre y representación de don Carlos María Novillo, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Lennen, con Libreta de Enrolamiento número 4.722.409; doña Elba Adelfa Dellagiovanna de Romo, casada en primeras nupcias con don Hugo Eduardo Romo, con Libreta Cívica número 2.676.147; doña Anabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, casada en primeras nupcias con don Juan José Reboreda, con Libreta Cívica número 2.678.174; doña Livia Aída Díaz de Novillo, casada en primeras nupcias con don Eduardo César Novillo, con Libreta Cívica número 2.012.764; doña Albertina Delia Basso de Crivelli, casada en primeras nupcias con don Gerónimo Crivelli, con Libreta Cívica número 1.687.378; don Héctor Ramón Casco, casado en primeras nupcias con doña Ana María Montes, con Libreta de Enrolamiento número 4.962.876 y de don Irnaldo Isidro Bárcena, casado en primeras nupcias con doña Carmen Crivelli, con Libreta de Enrolamiento número 4.934.588, en mérito al mandato especial otorgado con fecha diecisiete de junio del corriente año, por ante el Escribano de Carmen de Areco don Felipe C. Basanta, que en copia se agrega a la presente y cuya vigencia me asegura el compareciente, doy fe. — Y por sí y en la representación invocada dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Avicar Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial", efecto al cual me exhiben el expediente número treinta mil quinientos ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, con el Acta de constitución, Estatutos, Resolución del señor Inspector General de Justicia, concediéndole personería jurídica y las modificaciones introducidas a fojas nueve y vuelta, lo que íntegramente copiado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Gerónimo Crivelli, 40 años, casado, con domicilio en Rivadavia 775, Carmen de Areco, (B), comerciante L. E. 4.934.582, don Eduardo César Novillo, 40 años, casado, con domicilio en Saavedra 509, Carmen de Areco, (B) odontólogo L. E. 4.716.957, don Hugo Eduardo Romo, 35 años, casado, con domicilio en Belgrano 507, Carmen de Areco (B), comerciante, Lib. Enrol. 4.947.631, doña Albertina Delia Basso de Crivelli, 34 años, casada, con domicilio en Rivadavia 775, Carmen de Areco (B), maestra, L. C. 1.387.378, doña Livia Aída Díaz de Novillo, 40 años, casada, con domicilio en Saavedra 509, Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. 2.012.764, doña Elba Adelfa Dellagiovanna de Romo, 40 años, casada, con domicilio en Belgrano 507, Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. 2.676.147, don Ramón Héctor Casco, 28 años, casado, con domicilio en San Martín 412, Carmen de Areco (B), empleado, L. E. 4.962.876, don Irnaldo Isidro Bárcena, 40 años, casado, con domicilio en Cuartel Primero, Carmen de Areco (B), comerciante, L. E. Nº 4.934.588, doña Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, 47 años, casada, con domicilio en la primera sección de quintas de Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. 2.678.174 y don Carlos María Novillo, 37 años, casado, con domicilio en Zapiola s/n., San Antonio de Areco (B), comerciante, L. E. número 4.722.409 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de aves, sus alimentos, implementos para crianzas, artículos para sanidad, subproductos y afines y en general de maderas, materias primas, productos, semielaborados y elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y bienes muebles y su negociación en el país o fuera de él. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos de granja y en general de establecimientos agrarios, ganaderos, fruticolas, apícolas y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con la avicultura y explotación granjera y en general productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos y toda clase de servicios relacionados con el objeto principal de la sociedad, en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero; d) El capital autorizado se deja en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100), acciones valor nominal cada uno, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Gerónimo Crivelli. Acciones 3.200. Clase A, total treinta y dos mil. — Eduardo César Novillo. Acciones 3.200. Clase A, total 32.000. — Hugo Eduardo Romo. Acciones 3.200. Clase A, total 32.000. — Albertina Delia Basso de Crivelli. Acciones 100. Clase A, total 1.000. — Elba Adelfa Dellagiovanna de Romo. Acciones 100. Clase A, total 1.000. — Livia Aída Díaz de Novillo. Acciones 100. Clase A, total 1.000. — Ramón Héctor Casco. Acciones 25. Clase A, total 250. — Irnaldo Isidro Bárcena. Acciones 25. Clase A, total 250. — Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda. Acciones 25. Clase A, total 250 — Carlos María Novillo. Acciones 25. Clase A, total 250. — Totales de Acciones 10.000. — Monto total 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. El Directorio queda autorizado a adquirir en efectivo o en acciones al fondo de comercio de la firma Avicar Sociedad de hecho, perteneciente y de propiedad de los señores Gerónimo Crivelli, Eduardo C. Novillo y Hugo E. Romo, sita en la calle Avda. Mitre de Carmen de Areco (Bs. As.), las señoras Albertina Delia Basso de Crivelli, Livia Aída de Novillo y Elba Adelfa Dellagiovanna de Romo y Amabelia Angela Dellagiovanna de Reboreda, realizan un aporte con bienes propios. — Tercero:

Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerónimo Crivelli. Vicepresidente a Eduardo César Novillo. Vocales a Hugo Eduardo Romo, Elba Adelfa Dellagiovanna de Romo, Livia Aída Díaz de Novillo, Albertina Della Basso de Crivelli. Supnentes a Carlos María Novillo. Síndico titular a Julio Ramón Coy y Síndico Suplente a Carlos Julio De Caudenzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Ramón Coy y Carlos Julio de Caudenzi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Crivelli. E. Novillo. H. Romo. Albertina B. de Crivelli. L. D. de Novillo. Ramón H. Casco. Isidro Bárcena. Amabelia De Reboreda. Elba D. de Romo. Carlos María Novillo. Registro Nº 9. Vicente López, Florida, 6 de marzo de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gerónimo Crivelli, L. E. 4.034.582, Eduardo César Novillo, L. E. 4.716.057, Hugo Eduardo Romo, L. E. 4.947.631, Albertina Delia Basso de Crivelli, L. C. 1.387.378, Livia Aída Díaz de Novillo, L. C. 2.012.764, Ramón Héctor Casco, L. E. 4.962.876, Irnaldo Isidro Bárcena, L. E. 4.934.588, Amabella Angela Dellagiovanna de Reboreda, L. C. 2.678.174, Carlos María Novillo, L. E. 4.722.409, Elba Adelfa Dellagiovanna do Romo, L. C. 2.676.147, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. Escribano Juan Manuel Bunge. Registro Nº 9. — Estatutos, la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Avicar Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicadas... "Buenos Aires, 4 Jun. 1969. Expte. Nº 30.585. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Avicar Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y representada en esta Inspección General el día 11 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia y una firma. Resolución Nº 11.260. Hay un sello. Fdo.: Juan Manuel Bunge, Escribano Público".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 24.900.— e.5|9 Nº 527 v.5|9|69

H. HILBERT
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, de Servicios, Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 2.274. — Primer Testimonio. — Número de la Escritura Mil Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante Escribano, comparece el señor Juan María Cuesta, argentino, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además lo hace en nombre y representación de los Accionistas constituyentes de la sociedad "H. Hilbert, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, de Servicios, Mandatos y Representaciones", señores Enrique Alonso, Elvira Victorina Blasco de Hilbert, Luisa Beatriz D'Angelo, Bartolomé Filippi, Jorge Horacio Pesce, José María Español, Lázaro Suide, Erico Gustavo Kahlke, y Harald Guillermo Julio Hilbert como lo justifica con el Poder que le fuera otorgado en este Registro al folio mil cuatrocientos setenta y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Córdoba número setecientos cuarenta y cuatro de esta Capital. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha 24 de junio de mil novecientos sesenta y nueve la sociedad anónima, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que fue acordado por resolución número doce mil ciento treinta y dos de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Y continúa diciendo que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia deja constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto eleva a escritura pública las actuaciones del expediente número treinta y dos mil ciento sesenta y tres que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Alonso, Elva Victorina Blasco de Hilbert, Juan María Cuesta, Luisa Beatriz D'Angelo, Bartolomé Filippi, Jorge Horacio Pesce, José María Español, Lázaro Suide, Erico Gustavo Kahlke y Harald Guillermo Julio Hilbert. — Y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. HILBERT, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS, MANDATOS Y REPRESENTACIONES". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: — Financieras: Mediante el acuerdo de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, arrendamiento o suministro de bienes raíces, para su venta, hipoteca o transferencia; la construcción de inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación, renta o enajenación; la realización de loteos y fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial, financiero, técnico, publicitario, promocional y de seguros. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o Autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, así como también en la administración de toda clase de bienes, como administrador, fideicomisario y|o Albacea. — Representaciones: — Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas." — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de acciones de $ 400.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Harald G. Gilbert, 500 ordinarias, 5.000. — Lázaro Suide, 250 ordinarias, 2.500. — José María Español, 250 ordinarias, 2.500. — Jorge H. Pesce, 250 ordinarias, 2.500. — Bartolomé Filippi, 250 ordinarias, 2.500. — Luisa B. D'Angelo, 250 ordinarias, 2.500. — Enrique Alonso, 700 ordinarias, 7.000. — Erico G. Kahlke, 700, ordinarias, 7.000. — Elva V. B. de Hilbert, 600 ordinarias, 6.000. — Juan María Cuesta, 250 ordinarias, 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erico Gustavo Kahlke; Vicepresidente a Enrique Alonso; Vocales a Elva Victorina Blasco de Hilbert; Suplente. — Síndico titular a Juan María Cuesta y Síndico suplente a Lázaro Suide. — Cuarto: Autorizar al señor Erico Gustavo Kahlke, al señor Lázaro Suide y al señor Juan María Cuesta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Alonso. — Elva V. B. de Hilbert. — Juan María Cuesta. — L. B. D'Angelo. — B. Filippi. — J. H. Pesce. — J. M. Español. — L. Suide. — E. G. Kahlke. — H. G. J. Hilbert. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.163. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: a) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "H. Hilbert Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria de Servicios, Mandatos y Representaciones", constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.132. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — "Son Copias Fieles, Doy Fe. — Se hace constar que por esta Escritura se abona el impuesto fiscal de seis por mil sobre el capital emitido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional que se ingresarán con la declaración jurada de escrituras Públicas del mes en curso. — Leída que le fue se ratificó en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — Juan María Cuesta. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldívar (Escribano). — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400. — e.5|9-Nº 483-v.5|9|69

THE CROSSMAN CHEMICAL Co.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Wainstein, casado, argentino, Contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos setenticinco mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en Acevedo ochentiséis, segundo piso, departamento siete, capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Alexis Rubén Fulvio Minadeo, domiciliado en Urquiza quinientos sesenta y uno, Rafaela, provincia de Santa Fe; Orlando Oscar Miguel José Sánchez, domiciliado en Acevedo ochenta y seis, piso segundo, capital; Susana Regen, domiciliada en Acevedo ochenta y seis, segundo piso, Capital. Erico Bertoldo Ergang, domiciliado en Manzanares cuatro mil trescientos cuarenta y tres capital; Nora Elisa Monti, domiciliada en Manzanares cuatro mil trescientos cuarenta y tres; Roberto Leibovicius, domiciliado en Velazco doscientos treinta y siete, 4º piso, capital; Nélida Isabel Ramírez de Sánchez, domiciliada en Luis María Campos mil trescientos setenta y siete; Arístedes Amado Robert, domiciliado en A. Pelufo novecientos cincuenta; Elba Azunta Lucía Lorenzatti, A. Pelufo novecientos cincuenta, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio dos mil novecientos treinta y cinco, de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha doce de junio del corriente año constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "The Crossman Chemical Co. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil trescientos noventa y siete, recayendo. Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintiuno de julio del corriente año, bajo el número once mil novecientos sesenta y siete. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la referida sociedad que representa con las modificaciones introducidas y la referida Resolución aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alexis Rubén Fulvio Minadeo, Susana Regen, Erico Bertoldo Ergang, Nora Elisa Monti, Roberto Leibovicius, Orlando Oscar Miguel José Sánchez, Nélida Isabel Ramírez de Sánchez, Arístides Amado Robert, Elba Azunta Lucía Lorenzatti y Mario Wainstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "THE CROSSMAN CHEMICAL Co. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su termino de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinas, mercaderias en general y productos de toda clase, productos químicos, bioquímicos, medicinales de cosmética y perfumería, [illegible] vención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, [illegible] y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o contro[illegible]dad de empresas nacionales o extranjeras. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos sintéticos, bioquímicos textil de la alimentación y electroquímicos. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constitutirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, [illegible] otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general con o sin garantía y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una divido en 5 series [illegible] a compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alexis R. F. Minadeo, 200 Ordin. 20.000. — Mario Wainstein, 20 — 2.000 — Susana Regen, 10 — 1.000. — Erico B. Ergang, 200 — 20.000. — Nora E. Monti, 100 — 10.000. — R. Leibovicius, 10 — 1.000. — Orlando O. M. J. Sánchez. — 300, — 30.000. — Nélida I. R. de Sánchez. 10 — 1.000. — Arístides A. Robert, 1[illegible]0 — 14.0[illegible]. — Elba A. L. Lorenzatti, 10 — 1.000 — 1.000 — [illegible] La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Orlando Oscar Miguel José Sánchez, Vicepresidente a: Erico Bertoldo Ergang. Vocales a: suplentes a: Nélida Isabel Ramírez de Sánchez, Síndico titular a: Mario Wainstein y Síndico suplente a: Roberto Leibovicius. — Cuarto: Autorizar a Orlando Oscar Miguel José Sánchez, Erico Bertoldo Ergang y Mario Wainstein, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad deaceptar y|o

proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Sigue las firmas y certificación notarial... Buenos Aires, 21 Jul. 1969. Expte. número 32.397. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "The Crossman Chemical Co. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.967. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia... M. Walnstein. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — (escribano). — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.5|9-Nº 576-v.5|9|69

PAULED

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Pauled", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad y Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante titular del registro ochenta y seis comparecen: don Guillermo Eduardo Castellote, casado en primeras nupcias con Beatriz Grinstein, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número cuarenta y seis; doña Beatriz Grinstein de Castellote, casada en primeras nupcias con Guillermo Eduardo Castellote, empleada, titular de la Libreta Cívica un millón trescientos ochenta y un mil doscientos doce, domiciliada en la Capital Federal, calle General José Gervasio de Artigas número cuarenta y seis; don Juan Carlos Pitossi, casado en primeras nupcias con Lina Nora Luchetti, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Granaderos número setenta y ocho; don Alfredo Norberto Coderch, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa, domiciliado en la Capital Federal calle José Cubas número dos mil seiscientos veintiocho; don Vicente Sciglitano, casado en primeras nupcias con Norma Haydee Bergano, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Catania número cinco mil quinientos treinta y uno; don Enrique Ramón Rechou, casado en primeras nupcias con Sonia Elizabeth Datri, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento treinta y un mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Ramón Falcón número dos mil trescientos cincuenta y tres, doña María Celina Gotter, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica cuatro millones novecientos treinta y tres mil seiscientos diez, vecina de Castelar, jurisdicción de esta Provincia, calle Carlos Casares número mil trescientos ochenta. doña Gloria Roche, española, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete, domiciliada en la Capital Federal calle Homero número mil doscientos setenta y cinco; doña Ana Saulino, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho, domiciliada en la Capital Federal, calle Carabobo número mil doscientos dieciocho; don José Luis Di Dio, argentino, casado en primeras nupcias con María Beatriz López, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones setecientos once mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante cuarenta y cuatro; don Máximo Castellote, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Haydee Rodríguez, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos ocho mil sesenta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Lautaro número novecientos cincuenta y tres, los siete primeros comparecientes argentinos, domiciliados en la Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Pauled Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados don Guillermo Eduardo Castellote o Beatriz Grinstein de Castellote, en forma indistinta a fin de que realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil novecientos once|sesenta y ocho, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la nómina y datos personales de los accionistas constituyentes, la boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución número siete mil quinientos veintiséis, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha tres de julio del corriente año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos, todo esto en la forma que corresponde de acuerdo con las modificaciones aconsejadas y aceptadas de lo que resulta el texto depurado de los mismos, juntamente con la resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Eduardo Castellote, C. I. 2.721.477, Beatriz Grinstein de Castellote L. C. 4.381.212; Juan Carlos Pitossi L. E. 4.478.560; Alfredo Norberto Coderch L. E. 4.386.790; Vicente Sciglitano L. E. 4.177.481; Enrique Ramón Rechou L. E. 4.131.906; María Celina Gotter L. C. 4.933.610; Gloria Roche C. I. 4.459.137; Ana Saulino L. C. 2.939.928; José Luis Di Dio L. E. 7.711.931; Máximo Castellote C. I. 3.808.065. Todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y cuyos demás datos se agregan en nota adjunta y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAULED SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de artículos textiles, bienes, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasa, rayón, y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relativo con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, así como también la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, eléctricas, plásticas, automotriz, de la construcción y de la alimentación: Financieras: Por préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. (100) cien valor nominal cada una, dividido en (30) treinta series de cien mil pesos v|n. c|una. e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de v$n. 100 (cien pesos valor nominal) cada una y dividido en 30 (treinta) series de v$n. 100.000 (cien mil pesos valor nominal) cada una. El capital emitido es de v$n. 3.000.000 (tres millones de pesos valor nominal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Guillermo Castellote, v$n. 30.000 A (5 votos) m$n. 3.000. — Beatriz Grinstein, v$n. 30.000 A (5 votos) m$n. 3.000. — Juan Carlos Pitossi v$n. 60.000 A (5 votos), m$n. 6.000; Alfredo N. Coderch v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000. — Vicente Sciglitano v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000. — María Celina Gotter v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000. — Gloria Roche v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000. — Ana Saulino, v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000. — José Luis Di Dio, v$n 60.000 A (5 votos), m$n. 6.000. — Máximo Castellote v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000. — Total v$n. 600.000, m$n. 60.000. — En consecuencia resulta un capital autorizado de v$n. 3.000.000 (tres millones de pesos valor nominal) un capital emitido de v$n. 3.000.000 (tres millones de pesos valor nominal), un capital suscripto de v$n. 600.000 (seiscientos mil pesos valor nominal) y un capital integrado de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional) habiendo el señor Guillermo Eduardo Castellote y la señora Beatriz Gristein, suscripto 300 (trescientas) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) y los demás accionistas c|u. 600 (seiscientas) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) todas ellas clase A de 5 votos e integrado en dinero en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto o sea los dos primeros $ 3.000 (tres mil pesos) y los demás 6.000 (seis mil pesos) cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Eduardo Castellote. Vicepresidente a: Beatriz Gristein de Castellote; Vocales a: no se designan: Suplentes a: no se designan; Síndico titular a: Máximo Castellote y Síndico suplente a: Juan Carlos Pitossi. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Eduardo Castellote o a Beatriz Gristein de Castellote en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado). Guillermo Eduardo Castellote. — Beatriz Gristein de Castellote. — Juan Carlos Pitossi. — Alfredo Norberto Coderch. — Vicente Sciglitano. — Enrique Ramón Rechou. — María Celina Gotter. — Gloria Roche. — Ana Saulino. — José Luis Di Dio — Máximo Castellote. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 306 certifico en cuanto ha lugar que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Guillermo Eduardo Castellote (C. I. 2.721.477) de la Policía Federal; Sra. Beatriz Grinstein de Castellote (L. Cívica Nº 1.381.212); Juan Carlos Pitossi (C. I. 2.497.187) de la Capital Federal, Alfredo Norberto Coderch (Lib. Enrolam. 4.386.790); Vicente Sciglitano (C. I. 3.815.769) de la Policía Federal; Enrique Ramón Rechou (C. I. 3.411.172) de la Policía Federal; María Celina Gotter (C. I. 5.078.795) de la Policía Federal; Gloria Roche (C. I. 4.459.137) de la Policía Federal; Ana Lucía Saulino (C. I. número 3.590.593) de la Policía Federal; José Luis Di Dio (C. I. Nº 2.420.708) de la Provincia de Buenos Aires: Máximo Castellote (C. I. 3.808.065) de la Policía Federal. — Conste. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968 — Hay un sello y una firma. — Ariel W. Sosa Moliné, Escribano". ...Visto lo solicitado a fojas catorce, atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónima y en orden a lo dispuesto por el Dto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pauled Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fjs. 3 (tres) y de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7526. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. Obrantes a fojas cuatro, fojas cinco, de fojas once y fojas catorce del referido expediente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente de acuerdo a derecho la sociedad "Pauled Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos ut-supra, solicitándome que de la presente les expida los testimonios que fueren menester a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que en derecho corresponda. Y yo, el notario autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que por la presente escritura corresponde ingresar la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal en pago de Impuestos Fiscal determinado por la Ley de Sellos. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman la presente, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. S|R.: que de acuerdo a negociación de títulos, acciones: Vale. — Fdo.: Juan Antonio Borro, escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — S|Rr.: "agosto": vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100 e. 5|9 Nº 573 v. 5|9|69

HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isidro Heredia, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, persona de mi conocimiento, de que doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la sociedad anónima, con sede en esta Capital Federal, calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, denominada "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", justificándose: a) La existencia legal de la misma, con sus Estatutos y modificación posterior de los mismos, inscriptos en el Registro Público de Comercio el quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro, folio quinientos treinta y tres, Tomo A; y el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil quinientos cincuenta, folio doscientos veintidós, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A, ambas de Estatutos Nacionales; y cuyo Estatuto y Reforma, están íntegramente transcriptos en este mismo Registro número ciento veinticinco a mi cargo, a los folios doscientos setenta y tres, del año mil novecientos cincuenta y nueve; y doscientos treinta y siete del año mil novecientos sesenta y uno, de que certifico; b) El carácter de Presidente del Directorio invocado por el compareciente, con el Acta número setenta y nueve de Sesión del Directorio de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que tengo en su original a la vista, folios ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del Libro de Actas número Uno, y copia fiel de la cual se encuentra agregada al folio quinientos de este mismo Registro, protocolo del año en curso, de que certifico; y c) La resolución del Directorio de la sociedad, disponiendo esta reforma de Estatutos, con el Acta de Sesión del Directorio número Once, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en su original tengo a la vista, a los folios ciento treinta a ciento treinta y cinco del expresado Libro de Actas número Uno, antes mencionado, y copia de la cual se agrega como cabeza de la presente, de que certifico. — Y en tal carácter justificado, dice el compareciente, que por ante la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramita el Expediente número: Nueve mil setecientos sesenta y seis, caratulado "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el cual, tengo a la vista de que certifico, y en el cual a fojas doscientos diez y siete, se presenta el compareciente don Isidro Heredia, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, dando cuenta de que la Asam-

blea General de Accionistas celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, en los términos determinados a fojas doscientos veintiuno, que se transcribirá más adelante; adjuntando a fojas doscientos catorce y doscientos quince, la copia de planilla de registro de asistencia y depósito de acciones; recayendo a fojas doscientos veinticinco, la Resolución número mil sesenta y siete, del Secretario de Estado de Justicia, aprobando la reforma introducida. y cuyas actuaciones originales, dicen textualmente así: "S. A. Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1968. — Número de orden. — Fecha año 1968 — día — mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — A: 3 votos. — B: 1 voto. — C: Pref. — Número de los títulos acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Observaciones. — 1: 27-11, Isidro Heredia, por sí: 7.970 — 55.125. — 26 — 2000; 2001 — 4000; 4401 — 5400; 212001 — 212020; 212041 — 212720; 213401 — 213700; 374001 — 375900; 452036 — 452040; 452361 — 452400; 373951 — 374000; 10001 — 12000; 12001 — 14000; 14001 — 16000; 16001 — 18000; 18001 — 20000; 20001 — 22000; 22001 — 24000; 24001 — 26000; 26001 — 28000; 28001 — 30000; 30001 — 32000; 32001 — 34000; 34001 — 36000; — 36001 — 38000; 38001 — 40000; 46036 — 48000; 57401 — 58000; 56001 — 56400; 248001 — 249400; 413301 — 414000; 490101 — 490160; 700001 — 725000; 262001 — 264000; 414001 — 416000. - $: 6.309.500. — 79.035. — 2: 27-11: Dolores R. de Heredia, por sí: 20.000. — 40001 — 52000; 222001 — 224000; 224001 — 262000. — $ 2.000.000. — 20.000. — 3: 27-11, Isidro Emilio Heredia, por sí: 16.000. — 52001 — 56000; 216001 — 22 000; 416001 — 422000. — $: 1.600.000. — 16.000. — 4: 27-11: María A. Cassullo de Heredia, por sí: 65.655. — 58001 — 68000; 68001 — 78000; 264001 — 274000; 98001 — 104000; 224001 — 228000; 490031 — 4 0035; 490651 — 490700; 607501 — 607600; 632501 — 634000; 634001 — 636000; 636001 — 65800. — $: 6.565.500. — 65.655. — 5: 28-11: Susana Heredia de de Jáuregui, por sí: 2.394. — 42. 03. — 493001 — 494000; 495001 — 496000; 497995 — 497995 — 497998; 497791 — 497880; 496501 — 496600; 514.501 — 531000; 78001 — 93000; 582001 — 606007. — $: 4.489.700. — 49.685. — 6: 28-11: Graciela Heredia, por sí: 9.500. — 4001 — 4400; 5401 — 6000; 6001 — 10000; 212021 — 212040; 212721 — 213400; 213701 — 214000; 214021 — 214040; 214721 — 215400; 215701 — 216000; 292021 — 292040; 2922 1 — 293500; 294001 — 294100; 295901 — 296000; 372001 — 373000. — $ 950.000. — 28.500. — 7: 28-11: Beatriz G. Heredia, por sí: 18.500. — 432001 — 450500; $: 1.850.000. — 18.500. — 8: 28-11: Raúl A. Maquieira, por sí: 70.000. — 104001 — 134000; 144001 — 148000; 326001 — 331000; 274.001 — 284000; 134001 — 144000; 359901 — 320000; 378001 — 384000; 404001 — 407900; $ 7.000.000. — 70.000. — 9: 28-11: Rodolfo A. Cabarcos, por sí: 40.000. — 252001 — 252000; 359101 — 359500; 384001 — 390000; 150001 — 160000; 16041 — 16116; 336001 — 340000; 13117 — 13332; 240001 — 244000. — $: 4.000.000. — 40.000. — 10: 28-11: Roberto García, por sí: 26.703. — 176001 178000; 178001 — 186000; 186001 — 190000. 244001 — 246000; 290001 — 292000; 342001 — 344000; 555001 — 561500; — 596001 — 597000; 606012 — 606014; 607101 — 607300; $ 2.670.300 — 26.703. — 11: 28 — 11: Ricardo Andrés Heredia, por sí: 10.000 — 360001 — 370000. — $: 1.000.000 — 10.000 — 12: 28 — 11: Hugo Marcelo Cabarcos por sí. — 11.170 — 470001 — 472000. 472001 — 480000; — 486006 — 486010; 388001 — 488015; 489601 — 490000; 490451 — 490500; 490801 — 491500. — $: 1.117.000 — 11.170. — 13: 28 — 11: Manuel S. Tisera, por sí. — 10.000. — 422001 — 432000 $ 1.000.000 — 10.000. — 14: 28 — 11: Mario Fernández, por sí. — 1.000. — 392001 — 393000. — $: 100.000. 1.000. — Transporte: 19.864. — 386.656. — 40.652.000. — 443.248. — 15: 28 — 11: Pablo E. Martorel, por sí. 1.300 — 410501 — 411800; — $: 130.000. — 1.300. — 16 — 28 — 11: Noemí Lucila Viñuela, por sí. 4.000 — 246.001 — 248000; 296001 — 298000. — $: 400.000. — 4.000 — 17: 28 — 11: Marta Dolores Heredia por sí. 500 — 732001 — 732500 — $: 50.000 — 1.500 — 20.364 — 391.956 — 41.232.000 — 453.048. — Habiendo depositado sus acciones 17 (diez y siete) accionistas con un total de 20.364 acciones categoría A y 391.956 categoría B. que representan 453.048 votos. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Firmado: Isidro Heredia, presidente; Dr. Pablo Ernesto Martorell, síndico; Contador Público Nacional. — CPCE Tº VIII Fº: 132, Caja Prof. Nº: 48987. — Siendo las 17.30 horas se cierra el presente libro con la asistencia de 17 (diez y siete) accionistas que representan un capital de 41.232.000 (cuarenta y un millones doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional) y con derecho a 453.048 votos. — Firmado: Isidro Heredia, presidente Dr. Pablo Ernesto Martorell, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº VIII, Fº: 132, Caja Prof. Nº 48987. —

La presente copia fiel del folio 20 del Libro de Depósito de acciones y registro de asistencia Nº: 1, rubricado bajo el Nº: 28147, Heredia Hermanos y Cía. S. A.C.I.: Isidro Heredia: presidente. — Reforma aprobada. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representados por un millón de acciones, al portador, de cien pesos, moneda nacional cada una y constituido por cuarenta y nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias, "Clase A", con derecho a tres votos por acción; novecientas treinta y ocho mil seiscientas acciones ordinarias "Clase B" con derecho a un voto por acción; y doce mil acciones preferidas "Clase C" que gozarán de un dividendo del doce por ciento acumulativo a dos años, sin derecho a voto. — De este capital se halla suscripto e integrado treinta y siete mil seiscientas ochenta y seis acciones "Clase A", setecientas diez y seis mil cuarenta acciones "Clase B", y doce mil acciones "Clase C". — Queda el Directorio facultado para emitir el saldo del capital autorizado en el tiempo que estime conveniente, como asimismo para determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado, podrá elevarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas fijando dicha asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y su monto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, las que deberán guardar la proporción existente de acciones ordinarias suscriptas entre las clases "A" y "B". — En las emisiones que se realicen hasta completar el capital autorizado y en caso de resolverse el aumento del mismo, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones los tenedores de las anteriores, en proporción a las que posean y dentro de las respectivas clases. — Podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación efectuada durante tres días en el Boletín Oficial en oportunidad de cada emisión de acciones. — Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Podrán emitirse acciones preferidas según lo disponga la asamblea. — Se les acordará un interés acumulativo a dos años de hasta un quince por ciento del valor nominal. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 2 jul. 1969. — Visto el expediente A-105.465/9766, en el que la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 de. Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. en la forma de fojas doscientos veintiuno (221), a doscientos veintidós (222), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etcheoarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1067 —

Lo transcripto es copia fiel doy fe. —

Y leída que le fue, el compareciente ratificó su contenido firmando en prueba de ello en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí de que certifico. —

Isidro Heredia, hay un sello, ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: con su escritura matriz doy fe que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y tres del Registro número ciento veinticinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente. extendido en cinco sellos de actuación notarial, de la serie A y numerados correlativamente del cero diez millones quinientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete. al presente que sello y firmo en Buenos Aires. a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio César Busto escribano — Buenos Aires. agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800 e.5|9 Nº 593 v.5|9|69

AVICOLA DE COL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 330. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y cinco. — En la ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Reinaldo De Col, argentino, casado con Angela Nieves Alonso con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil veintitrés, domiciliado en la calle Martín Castilla cuatrocientos cuarenta y cinco, Campana, provincia de Buenos Aires; don Norberto Héctor De Col, argentino, casado con Mirtha Haydée Folk, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve domiciliado en Ruta nueve kilómetro noventa y dos, Zárate, provincia de Buenos Aires; doña Angela Nieves Alonso, argentina, casada con Ricardo Reinaldo De Col, con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y un mil doscientos treinta y siete, domiciliada en Martín Castilla cuatrocientos cuarenta y cinco. Campana provincia de Buenos Aires; doña Norma Ester De Col, argentina, casada con Daniel Sanfelice, con Libreta Cívica número cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Martín Castilla cuatrocientos cuarenta y cinco, Campana, provincia de Buenos Aires; doña Mirtha Haydée Folk argentina, casada con Norberto Héctor De Col, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veintiún mil doscientos diecinueve, domiciliada en Ruta nueve, kilómetro noventa y dos, Zárate, provincia de Buenos Aires; doña María Libertad Alonso. argentina soltera, domiciliada en Martín Castilla seiscientos treinta y uno, Campana, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro; doña María Ester Fagnani, argentina, casada con Nicolás Sanfelice. con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y seis mil setecientos trece domiciliada en Moreno doscientos cincuenta y seis Campana. provincia de Buenos Aires: doña Juana Haydée Castro, argentina, casada con Francisco Folk, con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en Ruta nueve kilómetro noventa y dos Zárate provincia de Buenos Aires; don Nicolás Sanfelice, argentino, casado con María Ester Fagnani, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco. domiciliado en Moreno doscientos cincuenta y seis, Campana. provincia de Buenos Aires. y don Néstor Daniel Sanfelice argentino, casado con Norma Ester De Col. con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en Martín Castilla cuatrocientos cuarenta y cinco Campana, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son mayores de edad. accidentalmente de tránsito en ésta personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Leandro N. Alem ochocientos ochenta y cuatro, tercer piso, oficina seis. Y por ante mí. dicen: Que con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad denominada Avícola De Col Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis del corriente mes y año. por lo que, en consecuencia vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente letra A número veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) "En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. se reúnen los señores Ricardo Reinaldo De Col Norberto Héctor De Col Angela Nieves Alonso, Norma Ester De Col, Mirtha Haydée Folk. María Libertad Alonso, María Esther Fagnani, Juana Haydée Castro. Nicolás Sanfelici Néstor Daniel Sanfelice y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto operaciones de carácter Agropecuario Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. La misma se denominará "AVICOLA DE COL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las primeras treinta series de acciones por un total de m$n. 30.000.000, en acciones ordinarias de la clase "A" las que fueron suscriptas totalmente e integradas en los montos y en la forma que se indica a continuación: Accionista. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — De Col, Ricardo R. — 14.382.200. — 13.228.455. — De Col. Norberto H. — 14.382.200 — 13.228.455. — Alonso, Angela N. — 169.000 — 168.920. — De Col, Norma E. 169.000 — 168.920. — Folk, Mirtha H. — 149.600 — 149.535. — Alonso, María L. — 149.600 — 149.535. — Fagnani, María E. — 149.600. — 149.535. — Castro, Juana H. — 149.600 — 149.535. — Sanfelice, Nicolás — 149.600 — 149.535. — Sanfelice, Néstor D. 149.600 — 149.535. — 30.000.000. — 27.691.960. — Los accionistas realizan sus integraciones con los saldos que a su favor poseen al 31 de diciembre de 1967 en Avícola De Col Sociedad de Hecho, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. siendo por lo tanto a su favor las operaciones realizadas del 1º|1|68. — Los saldos acreedores de los suscriptores, surgen del estado patrimonial confeccionado en la citada fecha, 31 de diciembre de 1967. el que formado por todos los constituyentes y por contador público nacional forma parte de la presente acta de constitución y se acompaña por separado. — Tercero: Se fijó en cinco el número de Directores Titulares y en dos el de los Directores Suplentes, siendo elegidos para esos cargos: Directores Titulares: Ricardo E. De Col, Norberto H. De Col, Norma E. De Col, Mirtha H. Folk y Néstor D. Sanfelice; Directores Suplentes: Angela N. Alonso y María L. Alonso. Como Síndico Titular: Julio Rabec y Síndico Suplente: Susana Beatriz Pascuali. Se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo Presidente el Sr. Ricardo R. De Col y Vicepresidente el Sr. Norberto H. De Col. — Cuarto: Se deja aclarado que en el balance de aportes se incluyen los inmuebles que en el mismo estado contable se individualizan y cuya designación catastral es la siguiente: Fracción de Campo situado en el Cuartel Segundo del Partido de Exaltación de la Cruz, Provinica de Buenos Aires, Paraje Los Cardales, Circunscripción II, Parcela 367a. — Fracción de Campo conocida como Establecimiento "Las Marianas" ubicada en Cuartel Quinto del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, Lotes 4 y 5. Circunscripción IX, Sección Rural, parcela 791 y 790. — Fracción de Campo dividido en dos lotes números 2 y 3. ubicados en el Partido de Zárate. — Circunscripción VIII. Sección Rural, parcela setecientos ocho b y setecientos ocho a., respectivamente. Fracción de Campo dividido en tres lotes: 4, 5 y 6 del plano de la escritura con nomenclatura catastral: Partido de Zárate, Circunscripción VIII, Sección Rural, parcelas 676 d., 676 e., 676 b. — Quinto: Se autorizó al Presidente o a cualquier otro Director, al Señor Julio Rabec y al Escribano Alberto Fabián Panelo para que en forma conjunta o individual soliciten ante las autoridades que correspondan la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por parte de tales autoridades, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura esta acta. firmado de conformidad todos los presentes. - Hay doce firmas. - Es copia Fiel de su original, doy fe. — b) Estatutos: "Estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Avícola De Col. Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales agencias y/o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prolongarse o disminuirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La explotación de establecimientos rurales o agrícolas-ganaderos e intalación de viveros. granjas, chacras silos frigoríficos y depósitos para almacenamiento de productos agropecuarios en general; b) Industriales: La elaboración e indus-

trialización, fabricación, comercialización, almacenamiento, transporte, distribución, importación y exportación de productos de granja, inclusive productos destinados a la alimentación de animales; artículos, implementos, herramientas, maquinarias y accesorios destinados a la explotación agrícola-ganadera, fertilizantes, sean animales, vegetales o minerales, naturales o sintéticos; c) Comerciales: Transporte de mercaderías en general. La importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas mercaderías y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas y a elaborarse; representaciones, comisiones y consignación; licencias nacionales y|o extranjeras; — d) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negocios de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades; — e) Inmobiliarias: La compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público.

— Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto sea conforme a lo establecido en el objeto social, teniendo en consecuencia, plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Setenta millones de pesos moneda nacional, compuesto de setecientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series, en número de setenta, valor diez mil acciones cada una. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán en todas las Asambleas Generales, derecho a cinco votos por acción y Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado, las treinta primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y las cuarenta restantes lo serán de acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no

— Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a esos aumentos, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Se anunciará como capital autorizado el de Setenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000) con más los aumenots que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador o nominales y una vez integradas serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo

8º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: — a) Capitalizando reservas aprobadas por asamblea, excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto excedan del 25 o|o del capital suscripto; neficios del ejercicio aprobados por la Asamblea general; — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregarla a la suscripción, por un precio igual o mayor a su valor nominal. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en formas de dividendos:

e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas-ordinarias de un voto, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la asamblea general; en el caso del inciso d), la emisión será resuelta por la asamblea o el directorio en su caso. — En los casos del inciso e) dispuesta oportunamente la conversión de los debentures por la asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el directorio. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitieran y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase (A o B), tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categoría. Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias, con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los 15 días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiera suscripto en las fechas que se fijaren, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, y al Directorio podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, con intereses al 12 o|o anual, quedando igualmente autorizado para vender en remate público en la Bolsa de Comercio las acciones del accionista moroso, debiendo el comprador integrarlas en las condiciones de la emisión y transfiriéndosele a este, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta, una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los gastos del remate y los intereses, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos específicamente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 11º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes. La Asamblea fijará en su caso, el número de Directores. Luego de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija a los reemplazantes. El directorio, quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representandos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Direcorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. Los Directores serán citados a las reuniones por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, con transcripción del Orden del Día a tratarse. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los suplentes nombrados por la Asamblea y en el orden de su designación y en el caso de que no se hubieran nombrado suplentes, serán llenados entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Cada Director depositará 100 acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y Vicepresidente conjuntamente; el Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea con voz y voto, teniendo además el voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo del presidente y vicepresidente en forma conjunta; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados Nacionales, Provinciales y/o extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su Carta Orgánica y disposiciones vigentes; de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos; nacionales provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas;

e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar, vender, títulos y acciones de otras sociedades; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencias nacionales y/o extranjeras; k) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y sub-gerentes; crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguna de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director; dicha remuenración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo diecisiete, inciso b) el Directorio podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; m) Nombrar a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales en las que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordianrias, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual; confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere conveniente; q) Dictar su propio Reglamento Interno; r) Participar en licitaciones, concursos de precios, públicos o privados; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con los objetos sociales. — Artículo 13º: Las Asambleas se celebraran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones efectuadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días y comenzarán con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el Art. 348 del Código de Comercio, se án convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su deposito con 3 días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados, por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras subsista tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un Síndico Suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los síndicos podrá ser fijada por la Asamblea que los designe, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemente de los previstos en el Art. 17º, inciso b) de estos estatutos. — Título VI. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado en las acciones preferidas, al emitirse y en el orden siguiente: 1º. Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; 2º. Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º. Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4º. Se abonará el dividendo de las acciones ordinarias; 5º El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 18º: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados 3 años de la fecha estipulada para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico

y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2º Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3º Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4º Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 17º de estos estatutos; 5º El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — "Hay diez firmas. — Es Copia Fiel de su original, doy fé. — c) Balance General de Aporte: Balance de Aporte al 31 de Diciembre de 1967 de Avícola De Col Sociedad de Hecho, a Avícola De Col Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. — Deudores Varios $ 6 505.900. — Mercaderías $ 3.179.872. — Inmuebles: Ubicado sobre Ruta 9 Km. 92 $ 8.400.000. — Ubicado sobre Ruta 9 Km. 100 $ 21.912.823. — Ubicado sobre Ruta Prov. 6 $ 5.500.000. — $ 35.812.823. — Instalaciones $ 16.410.865. — Planteles de Aves $ 32.399.154. — Maquinarias $ 16.743.564. — Rodados $ 5.201.997. — Muebles y Utiles $ 1.840.000 — Herramientas $ 648.200. — Repuestos para Maquinarias $ 115.080. — $ 109.171.684. — Amortizaciones Acumuladas $ 33.452.105. — 75.719.579. — Total del Activo: $ 85.405 351. — Pasivo: Cuentas a Pagar $ 26.004 681. — Obligaciones a Pagar $ 9.652.994. — Acreedores Varios $ 8.235.000. — Obligaciones a Pagar Bancarias $ 4.338.450. — Acreedores Hipotecarios $ 2.000.000. — Sobre inmuebles Ruta 9 Km. 92 .— Hipoteca de Garantía $ 3.000.000. — Acreedores por Préstamos $ 1.317.320. — Cargas Sociales $ 670.464. — Cargas Fiscales $ 938.748. — Sueldos a Pagar $ 1.495.734. Cuentas de Accionistas Constituyentes $ 27.691.900. — De Col, Ricardo Reinaldo. $ 13.228.455. — De Col, Norberto Héctor $ 13.228.455. — Alonso, Angela Nieves $ 168.920. — De Col, Norma Ester $ 168.920. — Folk, Mirtha Haydee $ 149.535. — Alonso, María Libertad $ 149.535. — Fagnani, María Ester $ 149.535. — Castro, Juana Haydée $ 149 535. — Sanfelice, Nicolás $ 149.535. — Sanfelice, Néstor Daniel $ 149.535. — Total del Pasivo $ 85.405.351. — "Hay once firmas. — Hay un sello que dice Julio Rabec, Contador Público Nacional". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. — d) Decreto del Poder Ejecutivo: "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A-28.461, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Avícola De Col Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la sociedad Avícola De Col Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 17 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) a cuarenta y seis (46) y cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificicado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.) y se insertará el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el tercer párrafo del informe de fojas cincuenta y tres (53). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2489. — Hay una firma y un sello que dice Conrado Etchebarne (H) Secretario de Estado de Justicia. —" Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue la presente, se ratifican de su contenido. así la otorgan y firman por ante mí de lo que doy fe. — Ricardo De Col. — Norma C. de Sanfelice. — María Libertad Alonso. — María Ester F. D. Sanfelice. — Angela Alonso de De Col. — Norberto H. De Col. — Mirtha F. De Col. — Juana Haydee C. de Folk. — Nicolás Sanfelice. — Hay un sello, Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos treinta del Registro número dos a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Respectivo expido este Primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos ocho el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Alberto F. Panelo. (Escribano). — Buenos Aires agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 88.500. — e.5|9 Nº 504 v.5|9|59

GUALCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Santiago Gualco, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, segundo piso de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de don Jorge Nelson Gualco, casado; don Carlos Alberto Gualco, casado; don Héctor Allegue, soltero; don Adolfo Eduardo Buscaglia, casado; don Mauricio Alejandro Zevi, casado; don Walter Mario Diégoli, divorciado; don Jorge Lacoste, casado; doña Margarita Angélica Garegnani, soltera, y doña Zulema María Alvarez de Riccardi, casada, personería que justifica con el poder otorgado por ante el escribano doctor Ernesto Vales con fecha veinte y cuatro de junio del corriente año, al folio cuatrocientos veinte de este mismo Registro número uno de mi adscripción, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y en tal carácter manifiesta: Que conjuntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la sociedad "Gualco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", y que a los fines de su aprobación se inició expediente ante la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia bajo el número treinta mil quinientos sesenta y dos, donde previo los trámites de práctica fue dictada la Resolución de la mencionada Secretaría, autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose su estatuto que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia elevando a escritura pública el Estatuto y demás actuaciones producidas en el expediente citado, que hacen a este acto, las que tengo de manifiesto y transcripto por su orden dicen así: "Acta de Constitución" — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Santiago Gualco, casado, L. E. 476.396, con domicilio en Rivadavia 5484, 2º piso, Dep B, Capital; Jorge Nelson Gualco casado, C. I. 2.496.152, Pol. Federal con domicilio en Garay 250, Temperley, Pcia Bs. As.; Carlos Alberto Gualco, casado, C. I. 3.147.275, Pol. Fed., con domicilio en Soler 4263, Planta Baja, Dep. 3, Capital; Héctor Allegue, soltero, L. E. 4.165.568, con domicilio en Quintino Bocayuva 1712, Capital; Adolfo Edgardo Buscaglia, casado, C. I. 2.883.536, Pol Fed., con domicilio en Rivera Indarte 539, Acassuso, Prov. Bs. As.; Mauricio Alejandro Zevi, casado, C. I. 2.404.775, Pol. Fed., con domicilio en Laprida 1678, 8º piso, Dep. 18, Capital, Walter Mario Diégoli, divorciado, L. E. 123.736, con domicilio en Suipacha 362 Capital; Jorge Lacoste, casado, C. I. 3.172.101 Pol. Fed., con domicilio en Montevideo 527, 7º piso, Capital; Margarita Angélica Garegnani, soltera, C. I. 1.944.422, Pol. Fed., con domicilio en Pje. Los Recuerdos 446, Capital; Zulema María Alvarez de Riccardi, casada, C I 1.904.795, Pol. Fed., con domicilio en Juncal 394, Temperley, Prov. Bs. As., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA";

b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones del país y|o del extranjero, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, plástica, automotriz, gráfica, papelera y en especial industrialización de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizables en tareas administrativas, contralor y contabilidad. — Financiera: Mediante: a) La toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — b) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios creados o a crearse. — c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y todas otras que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional, cincuenta millones (pesos m n. 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Santiago Gualco, 60.000 — Ordinarias 5 votos — 6.000.000. — Jorge Nelson Gualco, 60.000 — íd. — 2.066.815. — Carlos Alberto Gualco, 60.000 — íd. — 1.938.950. — Hector Allegue, 6.000 — íd. — 60.000. — Mauricio Alejandro Zevi, 4.000 — íd. — 40.000. — Walter Mario Diégoli, 2.000 — íd. — 20.000. — Adolfo Edgardo Buscaglia, 2.000 — íd. 20.000. — Jorge Lacoste, 2.000 — íd. — 20.000. — Margarita Angélica Garegnani, 2.000 — íd. — 20.000. — Zulema María Alvarez de Riccardi, 2.000 — ordinaria 5 vótos — 20.000. —

La integración se efctúa en base a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gualco & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haberlo así dispuesto sus tres socios integrantes, señores Enrique Santiago Gualco, Jorge Nelson Gualco y Carlos Alberto Gualco, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Aprobar igualmente el balance general practicado el 30 de abril de 1968, de la sociedad "Gualco y Cía. Soc. Resp. Ltda.", de aporte a la Sociedad Anónima, que firmado por todos los presentes, y contador público matriculado se incorpora a esta acta constitutiva, siendo por cuenta de la sociedad anónima las operaciones a partir del día 1 de mayo de 1968.

El señor Enrique Santiago Gualco, integra la totalidad de su suscripción contra el crédito del que por mayor importe es titular en el Balance de Aporte, los señores Jorge Nelson Gualco y Carlos Alberto Gualco, integran m$n. 2.066.815 (do millones sesenta y seis mil ochocientos quince pesos m|n.), y m$n. $ 1.938.950 (Un millón novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos m|n.) contra el crédito del cual son titulares en el mismo balance respectivamente y los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de m$n. 20 000.000.— (veinte millones de pesos m|n.) e integrado de diez millones doscientos cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos m|n. (m$n. 10.205.765). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Santiago Gualco. — Vicepresidente a Jorge Nelson Gualco. — Vocales a Carlos Alberto Gualco. — Adolfo Edgardo Buscaglia. — Suplentes a Mauricio Alejandro Zevi. — Síndico titular a Nicolás Allegue y Síndico suplente a Jorge Lacoste. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Nelson Gualco, Nicolás Allegue y Jorge Lacoste a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. S. Gualco. — Gualco. — C. A. Gualco. — Héctor Allegue. — W. Diegoli. — M. Garegnani. — Buscaglia. — J. Lacoste. — Mauricio Zevi. — Zulema M. Alvarez de Riccardi. — Balance General de Gualco y Cía. S.R.L. al 30 de Abril de 1968, Base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Gualco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". — Activo, Disponibilidades. — Caja 136.682. — Bancos 234.525. — Fondo fijo 40.000 — 411.207. — Créditos deudores por ventas 11.578.232. Documentos a Cobrar 605.814. — Deudores en Gestión 513.725. — Depósitos en Garantía 2.050. — Depósitos Previos s|Import. 86.767. — 12.780.588. — Bienes de Cambio. — Mercaderías (Existencia al costo) 14.000.169. — Mercaderías en Aduana 774.580. — 14.774.749. — Bienes de uso — Instalaciones, Muebles y Utiles 100.352. — Rodados 1.100.353. — Cargos diferidos — Impuestos Anticipados 387.649. — Total del activo 28.454.546. — Pasivo Deudas Comerciales. — Proveedores 6.398.193. — Obligaciones a pagar 2.695.133. — 9.093.326. — Bancarias — Obligaciones a Pagar 3.383.150. — Financieras — Obligaciones a Pagar 1.087.500 — Acreedores Diversos 1.455.972. — 2.543.472. — Otras Deudas: Fiscales y sociales 851.371. — Cuenta Particular Enrique Santiago Gualco 1.842.589. — 2.693.960. — 17.713.908. — Provisiones — Para Impuestos 200.000. — Total de compromisos 17.913.908 — Previsiones — Ley Nº 11.729. — 323.220. — Ut. Dif. a Realiz. en Ej. Fut. — Cuenta Abonos 211.653. — Capital de Integración — Integración según anexo 10.005.765. — Total del Pasivo 28.454.546. — W. Diegoli. — J. Lacoste. — Héctor Allegue. — E. S. Gualco. — Gualco. — C. A. Gualco. — Zulema M. Alvarez de Riccardi. — M. Garegnani. — Buscaglia. — Mauricio Zevi. — N. Allegue. — Hay un sello que dice: Nicolás Allegue - Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F. Tº XXXIII Fº 153 C.P.C.E. Bs. As. Tº XXIII Fº 212." "Distribución de cuentas Capital, Reservas y Cuentas Particulares Socios de Gualco & Cía. Soc. Resp. Ltda.". — Socios — Capital — Reservas — Cuentas — Partic. Total — Enrique Santiago Gualco 1.800.000 — 104.787 — 5.937 802 — 7.842.589. — Jorge Nelson Gualco 600.000 — 104.786 — 1.362.029. — 2.066.815. — Carlos Alberto Gualco 600.000 — 104.786 — 1.234.164. — 1.938.950. — 3.000.000. — 314.359. — 8.533.995 — 11.848.354. — Planilla de aportes según balance de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Distribución s|cuadro anterior. Accionistas — Capital suscripto — Capital integrado — Capital a integrar. — Enrique Santiago Gualco 6.000.000 — 6.000.000. — Jorge Nelson Gualco 6.000.000 — 2.066.815. 3.933.185. Carlos Alberto Gualco 6.000.000. — 1.938.950 — 4.061.050. — Héctor Allegue 600.000. — 60.000 — 540.000. — Mauricio Alejandro Zevi 400.000 — 40.000 — 360.000. — Adolfo Edgardo Buscaglia 200.000 — 20.000. — 180.000. — Walter Mario Diegoli 200.000 — 20.000 — 180.000. Jorge Lacoste 200.000 — 20.000 — 180.000. — Margarita Angélica Garegnani 200.000 — 20.000 — 180.000. — Zulema María Alvarez de Riccardi 200.000 — 20.000 — 180.000. — Totales: 20.000.000 — 10.205.765 — 9.794.235. — W. Diégoli. — J. Lacoste. — Héctor Allegue. — E. S Gualco. — Gualco. — C. A. Gualco. — Zulema M. Alvarez de Riccardi — M. Garegnani. — Buscaglia. — Mauricio Zevi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 1, Certifico que las firmas obrantes al dorso han sido puestas en mi presencia con fecha 29 de octubre de 1968. De conformidad firman en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1969. Hay un sello. Ernesto Vales". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Jul 1969. — Expte. Nº 30.562. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gualco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" constituida en esta Ciudad el 29 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 58 (fojas cincuenta y ocho) a fs. 59 (fojas cincuenta y nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 59 vta. (fojas cincuenta y nueve vuelta) y la inclusión de oficio

en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del C. de C. se insertará la planilla de fs. 23 y el balance de fs. 22. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 23. Resolución Nº 11.991. Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. M. Telechea. — Escribana. — Enm.: "C. I. Nº 1.944.422" — "financiación" — "igual" — "acta" — "autorización" Vale. — E.L.: "Goalco y Cía. Soc. Resp. Ltda." "de aporte a la sociedad". Todo Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 e.5|9 Nº 519 v.5|9|69

VAINER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de Debentures de la razón social VAINER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en Avenida Salvador María del Carril número tres mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo tres de enero de mil novecientos sesenta y uno; fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, diez de abril de mil novecientos sesenta y uno. No existen modificaciones a los estatutos. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de cocinas, calefones, estufas, hornos, etc. a gas y gas de kerosene. — III — Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ciento cinco millones quince mil pesos moneda nacional dividido en quinientas sesenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; trescientas noventa mil ciento cincuenta acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y cien mil acciones preferidas del doce por ciento anual. — IV — Directorio y Sindicatura: El directorio está constituido así: Presidente: Samuel Vainer; vicepresidente: Bernardo Casoy; directores titulares: Carlos Alberto Vainer, María Kohen de Vainer, Beatriz Nora Vainer de Casoy y Silvia Leonor Moschcovich de Vainer; síndico titular: Miguel Kiguel; síndico suplente: Jorge Héctor Vázquez Alonso. — V — Fideicomisarios e inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Virgilio Rivas y fideicomisario suplente el señor Rubén Carlos Fuster con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor J. H. Martínez Medrano a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento veintiocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Samuel Vainer, presidente del directorio y el señor Bernardo Casoy, vicepresidente del directorio de Vainer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y el señor Osvaldo Virgilio Rivas como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número treinta y tres, folio treinta y cuatro del libro tres de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión; se emiten cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año: treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio, y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles e inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Los señores Samuel Vainer, Bernardo Casoy, Carlos Alberto Vainer y las señoras María Kohen de Vainer, Beatriz Nora Vainer de Casoy y Silvia Leonor Moschcovich de Vainer otorgarán fianza solidaria por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas y representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia que esta garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. — Asimismo los fiadores renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio. — Esta garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogare el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores. — A tal fin constituyen domicilio legal en la calle Salvador María del Carril número tres mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario. Banco Industrial de la República Argentina: diecisiete millones setecientos treinta y ocho mil cien pesos moneda nacional. Deudas con privilegio general, Dirección General Impositiva: cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda nacional, con vencimiento quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Dirección General de Rentas, Provincia de Buenos Aires: un millón seiscientos noventa y un mil cuarenta y seis pesos moneda nacional, pagaderos en dos cuotas de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional con vencimientos del treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve y del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y en diez cuotas de ciento treinta y seis mil setecientos treinta pesos moneda nacional con vencimientos del treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve al treinta de abril de mil novecientos setenta; Provincia de Chubut: cuatro mil diecisiete pesos moneda nacional, vencimiento quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; Provincia de Jujuy: siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, vencimiento del quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; Provincia de Salta: ciento treinta y siete mil doscientos treinta y un pesos moneda nacional. diecisiete mil doscientos treinta y un pesos moneda nacional, vencimiento del quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y ciento veinte mil pesos moneda nacional pagaderos en cuatro cuotas bimestrales desde el diez de agosto de mil novecientos sesenta y nueve al diez de febrero de mil novecientos setenta; Provincia de San Juan: cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional pagaderos en dos cuotas, vencimientos del diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; Provincia de Santiago del Estero: doce mil novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, vencimiento quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; Provincia de Tucumán: noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional, pagaderos en cinco cuotas, vencimientos del diez de agosto de mil novecientos sesenta y nueve al diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Municipalidad de General San Martín: ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, pagaderos en tres cuotas, vencimiento del treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Cajas Nacionales de Previsión Social: Caja de Industria: quince millones ochocientos mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, pagaderos en cuarenta y cinco cuotas de trescientos cincuenta y un mil ciento veintidós pesos moneda nacional con vencimientos del quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve al quince de abril de mil novecientos setenta y tres; Caja de Comercio: tres millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta pesos moneda nacional, pagaderos en cuarenta y cinco cuotas de setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, con vencimientos del quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve al quince de abril de mil novecientos setenta y tres. VIII — Debentures emitidos con anterioridad: Por veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional, según contrato celebrado el once de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante el escribano de la Capital Federal don J. H. Martínez Medrano inscripto bajo el número cuarenta y dos al folio catorce del libro número tres de Contratos de Debentures Nacionales, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete y Prospecto de Emisión publicado en el Boletín Oficial el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: un inmueble ubicado en Avda. Balcarce número cuatrocientos cincuenta, Ruta ocho, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con edificación de hormigón armado y mampostería, consta de tres cuerpos, el primero de tres plantas y los dos restantes de dos plantas cada uno, la superficie del terreno es de ocho mil metros cuadrados y la superficie cubierta es de doce mil quinientos metros cuadrados, valuación fiscal cincuenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, valor en libros ciento cuarenta y seis millones quinientos treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional; uso industrial y comercial: un inmueble ubicado en Avda. Rivadavia número cuatro mil trescientos ochenta, valor en libros tres millones ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional. Maquinarias y accesorios, valor en libros treinta y cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional. Instalaciones, valor en libros dos millones cuatrocientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional. Muebles y útiles, valor en libros tres millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional. Herramientas, valor en libros ciento diecinueve mil sesenta y dos pesos moneda nacional. Matrices y modelos, valor en libros cuatro millones doscientos sesenta mil doscientos noventa y un pesos moneda nacional. Rodados, valor en libros un millón quinientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. Útiles de transporte, valor en libros ciento veintinueve mil seiscientos noventa pesos moneda nacional. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos quinientos treinta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional; egresos cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho pesos moneda nacional. Ganancias treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos moneda nacional, no habiendo acumulado utilidades de ejercicios anteriores. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos seiscientos noventa millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos moneda nacional. Egresos seiscientos cincuenta millones treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional. Ganancias cuarenta millones diez mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, no habiendo acumulado utilidades de ejercicios anteriores. — Buenos Aires, julio veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve. Sobrerraspado: "quinientas, Registro, de, contrato". Vale. — E.L.: "de". Vale. — Sobrerraspado: "ochocientos, Vainer, persona, cuando, deudas, pesos, pesos, un, pesos, diez, hormigón, moneda, herramientas detallan, pesos, noventa, anteriores". Vale. — Fdo.: Osvaldo V. Rivas, Bernardo Casoy, Samuel Vainer. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que anteceden son usuales y auténticas de los señores Osvaldo Virgilio Rivas, Bernardo Casoy, Samuel Vainer. Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hay un sello (Dr. Benito Roitstein, Escribano). Una firma. — Entre líneas: Buenos Aires, julio veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.100.— e.5|9 Nº 871 v.5|9|69

METALURGICA OMBU

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintiuno. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eugenio Flavio Pierna, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Margarita Morelli, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Cuenca número mil ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal; don León Lacher, argentino naturalizado, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diecinueve, quien dice ser casado en primeras nupcias con Rebeca Tunpan, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos once mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Isaac Sapoznik, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintiséis, quien dice ser casado en primeras nupcias con Elena Carpintero, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Juan Carlos Rodríguez, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Lydia Borna Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil doscientos dieciocho, industrial, domiciliado en la calle Canning número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Atilio Marazzi, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Carmen Camora, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ocho mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete, de la Capital Federal; don Julio César Sebastiani, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, quien dice ser casado en primeras nupcias con Norma Lidia Curcci, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos trece mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número tres mil doscientos veinte de la Capital Federal; don Joaquín López, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintisiete, quien dice ser casado en primeras nupcias con Josefina Botti, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos mil treinta y dos, domiciliado en la calle Helguera número mil ochocientos setenta y uno de la Capital Federal; don Juan Carlos Jelovaz, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y cinco, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Tonelero número siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal; don Rolando Antonio Hernández, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiséis, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Helena Elsa Fernández, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Víctor Hugo número dos mil treinta y cinco, de la Capital Federal, y don Rosario Juan Cozzilla, italiano, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintiséis, quien dice ser casado en primeras nupcias con Irma Juana Abraham, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y cinco mil dos-

cientos diez, domiciliado en la calle Cervantes número mil cuatrocientos ochenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Metalúrgica Ombú Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires — Que tanto el acto de su fundación como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por resolución número once mil quinientos cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al Expediente número treinta y un mil novecientos treinta y tres, las que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Eugenio Flavio Pierna, don León Lacher, don Isaac Sapoznik, don Juan Carlos Rodríguez, don Atilio Marazzi, don Julio César Sebastiani, don Joaquín López, don Juan Carlos Ielovaz, don Rolando Antonio Hernández y don Rosario Juan Cuzzilla, resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA OMBU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales mediante la elaboración y transformación de materias primas y cualquier trabajo concerniente con la industria metalúrgica en general, especialmente fabricación de repuestos para automóviles, camiones y tractores. — b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión por cuenta propia o de terceros de los productos o materiales referidos precedentemente, así como maquinarias y motores aptos para el uso o consumo de la industria, el comercio y el hogar; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador clase "A" valor cinco votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Suscripto — Integrado. — Eugenio Flavio Pierna — 3.000 — A — $ 300.000. — $ 30.000. — León Lacher — 3.000 — A — $ 300.000. — $ 30.000. — Isaac Sapoznik — 3.000 — A — pesos 300.000. $ 30.000. — Juan Carlos Rodríguez 3.000 — A — $ 300 000. — $ 30.000. — Atilio Marazzi — 3 000 — A — $ 300.000. — $ 30.000. — Julio César Sebastiani — 3.000 — A — $ 300.000. — $ 30.000. — Joaquín López — 3.000 — A — $ 300.000. — pesos 30.000. — Juan Carlos Ielovaz — 3 000 — A — $ 300.000. — $ 30.000 — Rolando Antonio Hernández — 3.000 — A — $ 300.000. — $ 30.000. — Rosario Juan Cuzzilla — 3.000 — A — $ 300.000. — $ 30.000. — 30.000. — A — $ 3.000.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eugenio Flavio Pierna. — Vicepresidente a León Lacher. — Síndico Titular a Atilio Marazzi. — Síndico Suplente a Juan Carlos Rodríguez. Cuarto: Autorizar a los Sres. Eugenio Flavio Pierna y León Lacher, a fin de que actuando en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Juan. — Vale — Eugenio Flavio Pierna. — León Lacher. — Isaac Sapoznik. — Juan Carlos Rodríguez. — Atilio Marazzi. — Julio César Sebastiani. — Joaquín López. — Juan Carlos Ielovaz. — Rolando Antonio Hernández. — Rosario Juan Cuzzilla. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas de don Eugenio Flavio Pierna, don León Lacher, don Isaac Sapoznik, don Juan Carlos Rodríguez, don Atilio Marazzi, don Julio César Sebastiani, don Joaquín López, don Juan Carlos Ielovaz, don Rolando Antonio Hernández y don Rosario Juan Cuzzilla, que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 344. Acta número 338, del libro de requerimientos de este Registro número 26 a mi cargo, Vicente López, 28 de mayo de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Max M. Sandler, Escribano Público. — ...A.31933. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Señor Inspector Jefe: La documentación agregada en este expediente de la sociedad en formación "Metalúrgica Ombú Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se ajusta a las normas del Decreto número 3.329/963, por lo que la superioridad puede acceder a lo pedido. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Francisco J. Farras, Inspector. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969 — Expte. Nº 31.933. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metalúrgica Ombú, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.544". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que de esta forma dejan constituida la sociedad "Metalúrgica Ombú, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme los requisitos legales. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia: Que del capital emitido consistente en la suma de quince millones de pesos moneda nacional retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. — Los comparecientes solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo cual, doy fe. — L. Lacher. — Juan C Ielovaz. — J. C. Rodríguez. — R. Hernández. — E. Pierna. — A. Marazzi. — Isaac Sapoznik. — J. C. Sebastiani. — Joaquín López. — R. Cuzzilla. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a folio mil doscientos nueve del Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Metalúrgica Ombú, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial. Serie I., numerados correlativamente del número cuatro millones setecientos nueve mil quinientos noventa y dos al presente cuatro millones setecientos nueve mil setecientos que sello y firmo en Vicente López, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Max N. Sandler, Escribano.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 32.550 — e.5/9-Nº 575-v.5/9/69

INDUSTRIAS TEXAS
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Florencio Martínez, domiciliado en calle Lamadrid setecientos veinticuatro de Ramos Mejía, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Mabel López, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta mil ciento cincuenta y uno, comerciante, de cuarenta y seis años de edad; don Jaime Meller domiciliado en calle Carlos Pellegrini tres mil setecientos cincuenta, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Guasmicu con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco, industrial, de cuarenta y siete años de edad; don David Edelstein, domiciliado en calle Canning número mil ochocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, argentino, viudo de sus segundas nupcias de doña Teresa Yankelevich, con Cédula de Identidad número seiscientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve, comerciante, de sesenta y seis años de edad; don Dieter Walterio Heck, domiciliado en calle Belgrano número novecientos cuarenta de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Menel Talabera, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, mecánico textil, de veintiocho años de edad, don Salomón Maslaton, domiciliado en calle Joaquín V. González quinientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil trescientos veintisiete, agente de seguros, de treinta y cinco años de edad; don Mario Maslaton, domiciliado en calle Joaquín V. González quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos un mil quinientos, Perito Mercantil, de veinticuatro años de edad, doña Raquel Maslaton, domiciliado en calle Joaquín V. González quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cero cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve, empleada, de treinta y nueve años de edad; don Moisés Yabra, domiciliado en calle Bahía Blanca setecientos sesenta y seis de la Capital Federal, de nacionalidad Siria, casado en primeras nupcias con doña Sofía Suli, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento uno, comerciante, de cincuenta y dos años de edad; don Carlos Isaac Yabra, domiciliado en calle Maure mil quinientos setenta y nueve de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Furman, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos ocho, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además don Carlos Isaac Yabra en nombre y representación de su esposa, doña Cecilia Furman de Yabra, domiciliada en calle Maure mil quinientos setenta y nueve de la Capital Federal, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Isaac Yabra, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho, comerciante, de treinta y nueve años de edad, en mérito del Poder General Amplio, que ésta le otorgó con fecha catorce de abril del corriente año, al folio trescientos veintitrés, del Registro de la Capital Federal, número trescientos setenta y dos a cargo del Escribano don Marcos Melgarejo el que en copia corre agregado al folio doscientos noventa y cinco del protocolo corriente, Registro Treinta a mi cargo, al que me remito, asegurándome el nombrado mandatario que la representación invocada, permanece vigente y sin modificación alguna. Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por la presente, vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República del veintiséis de mayo del corriente "Industrias Texas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida provisoriamente por escritura pública del veintisiete de mayo del corriente año, pasada al folio tres mil setenta y cinco del protocolo corriente, Registro a cargo de la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires, doña Julia Vitaver, por lo que solicitan de mí, el Autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, El Estatuto Social, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la referida sociedad la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes, del expediente número treinta y un mil novecientos sesenta y ocho, de la referida Inspección General todo lo que por su orden dice: Acta Constitutiva. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS TEXAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, fabricación, confección y transformación de tejidos e hilados naturales o artificiales y de toda clase de productos, subproductos, mercaderías y artículos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, del país o del extranjero, sus derivados anexos y complementarios. — Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas; así como sus repuestos y accesorios materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones representaciones, consignaciones, distribuciones agencias y mandatos. — Inmobiliarias: Adquisición y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal u otras similares que se dicten en el futuro, gravar y vender toda clase de bienes. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo con o sin garantías hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales en sociedades constituida o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero); e) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de seis millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto) e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo) f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie o sean seiscientas acciones ordinarias al portador de un voto por un total de seis millones de pesos moneda nacional que son totalmente suscriptas según detalle que se consigna a continuación: don Carlos Isaac Yabra, trescientas acciones ordinarias y al portador; doña Cecilia Furman de Yabra ciento veinte acciones ordinarias al portador; don Florentino Martínez, sesenta acciones ordinarias al portador; don Jaime Meller sesenta acciones ordinarias al portador; don David Edelstein diez acciones ordinarias y al portador; don Dieter Walterio Heck diez acciones ordinarias al portador; don Salomón Maslaton, diez acciones ordinarias al portador; don Mario Maslaton, diez acciones ordinarias al portador; doña Raquel Maslaton, diez acciones ordinarias y al portador; don Moisés Yabra, diez acciones ordinarias y al portador. Los suscriptores actúan por derecho propio y proceden en este acto a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, importe que en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la obtención de la personería jurídica será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El noventa por ciento restante o sea el saldo de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, podrá ser integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. El resto del capital autorizado, es decir la suma de Veinticuatro millones de pesos moneda nacional, se emitirá en las oportunidades condiciones, formas y modo de pago que el directorio estime conveniente que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Mario Maslaton; Vicepresidente: don Jaime Meller, Vocal: don Moisés Yabra, Síndico Titular: Salomón Maslaton, Síndico suplente: don Dieter Walterio Heck. El directorio así nombrado podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Estatuto y hacer uso de los derechos que el mis-

mo y la ley le acuerda. — Cuarto: Autorizar a los señores don David Edelstein y o Mario Maslaton, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. En este estado los nombrados se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. b) Estatutos de la citada entidad obrantes a fojas a del referido expediente los que dicen: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Texas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la Sociedad que es del siguiente tenor: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º Julio 1969. Expte. Nº 31.968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3320|63 El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la Sociedad "Industrias Texas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969, y presentada a esta Inspección General el día 17 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.605. "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en este acto resuelven lo siguiente: a) Integrar el noventa por ciento restante de la primera serie de acciones; b) Emitir las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador de diez mil pesos moneda nacional, cada acción con derecho a un voto, por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional cada serie o sea un total de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, quedando así totalmente emitido el capital autorizado de la sociedad que es de Treinta millones de pesos moneda nacional; c) Renunciar el derecho de suscripción que les acuerdan los Estatutos y d) Otorgar al Directorio las más amplias facultades para adjudicar las suscripciones de las series de acciones que en este acto quedan emitidas en las condiciones, forma y modo de pago que crea conveniente. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí. doy fe. — F. Martínez. — J Müller. — D. Edelstein — D. Heck. — S. Maslaton. — Mario Maslaton. — Raquel Maslaton. — Moisés Yabra. — Carlos Yabra. — Hay un sello ante mí. Domingo O. Núñez. Escribano Público. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.000.— e.5|9 Nº 528 v.5|9|69

CONSTRUCCIONES TEVERE

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.146 — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen, don Bruno Basso, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Domitila Castagnaro, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Romulo S. Naon número dos mil setecientos sesenta y ocho; don Aldo Romeo Levadori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nerina Crulcich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres, nacido el seis de octubre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil treinta; don Dino Vello, italiano, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Torres, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, con domicilio en Conesa número dos mil quinientos cuarenta y cinco; don Lino Angel Basso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza López, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos quince mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en Habana número tres mil trescientos cincuenta y tres; don Pedro Antonio Rossetto, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Ferrero, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticinco mil quinientos seis, domiciliado en Nogoyá número tres mil seiscientos ochenta y uno; los cinco últimos vecinos de la Capital Federal; los esposos en primeras nupcias don José Antonio Buhmann, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y cinco; doña Blanca Lourdes Marabotto, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y ocho, ambos argentinos, domiciliados en Indalecio Gomez número doscientos ochenta y siete; los esposos en primeras nupcias don Antonio Buhmann, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos cinco, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y doña Asunta Cosma, argentina, nacida el tres de febrero de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diecisiete mil ochocientos veintiséis, ambos domiciliados en la calle Cuenca número ciento ochenta y tres; los cuatro últimos vecinos de Villa Lynch, de este Partido; don Angel Antoniali, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Cicuto, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos diecinueve, de Villa Loma Hermosa, del Partido de Tres de Febrero; don Minetto Fioravante, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Regina Pieretto, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento trece mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Juramento número ciento setenta y uno de Lomas del Mirador, del Partido de Matanza; y don Pablo Laurenti italiano, casado en primeras nupcias con doña Coral María Cobelo, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliado en Sáenz Valiente número noventa y siete, de Martínez, del Partido de Vicente López; todos los comparecientes personas hábiles, a quienes conozco, doy fe. como de que habiendo satisfecho las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo cuerpo legal vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Construcciones Tevere, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado "Construcciones Tevere Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bruno Basso, Blanca Lourdes Marabotto de Buhmann, José Antonio Buhmann, Angel Antoniali, Minetto Fioravante, Antonio Buhmann, Asunta Cosma de Buhmann, Aldo Romeo Levadori, Pablo Laurenti, Dino Vello, Lino Angel Basso y Pedro Antonio Rossetto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES TEVERE SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción, remodelación, ampliación, elevación y refacción de edificios destinados a vivienda, locales de negocios, galpones o talleres industriales y en general cualquier obra de ingeniería civil y|o de arquitectura, públicas o privadas o de cualquier naturaleza; ejercicio de dirección de obras, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; presentar planos o proyectos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, hacerse cargo de obras comenzadas, contratar locaciones de obra o de servicios y en general realizar todas las actividades relativas al ramo de la construcción. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteo, fraccionamiento, administración, explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales y|o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capitales en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otras garantías reales, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercer toda clase de representaciones y administración de bienes capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) primeras series de acciones, ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Bruno Basso 16.000, "A" 5 votos, 160.000. — Blanca Lourdes Marabotto de Buhmann, 1.500 "A" 5 votos, 15.000. — José Antonio Buhmann, 2.500, "A" 5 votos. 25.000. — Angel Antoniali, 3.000 "A" 5 votos, 30.000. — Minetto Fioravante, 3.000, "A" 5 votos, 30.000. — Antonio Buhmann, 2.500, "A" 5 votos, 25.000. — Asunta Cosma de Buhmann, 1.500, "A" 5 votos, 15.000. — Aldo Romeo Levadori 4.500, "A" 5 votos, 45.000. — Pablo Laurenti, 5.000, "A" 5 votos, 50.000. — Dino Vello, 4.000, "A" 5 votos, 40.000. — Lino Angel Basso, 3.000, "A" 5 votos, 30.000. — Pedro Antonio Rossetto 3.500, "A" 5 votos, 35.000; lo que hace un total de 50.000 acciones por un monto total de m$n. 5.000.000, integrándose el 10%. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dino Vello: vicepresidente a Pedro Antonio Rossetto; vocales a Lino Angel Basso; suplentes a síndico titular a Pablo Laurenti y síndico suplente a Bruno Basso. — Cuarto: Autorizar a los señores Dino Vello y|o Pedro Antonio Rossetto a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bruno Basso. — Blanca M. de Buhmann. — J. Buhmann. — Angel Antoniali. — Fioravante Minetto. — A. Buhmann. — Asunta C. de Buhmann. — A. Levadori. — P. Laurenti. — Dino Vello. — Lino Basso. — P. A. Rossetto. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Bruno Basso, Blanca M. de Buhmann, J. Buhmann, Angel Antoniali, Fioravante Minetto, A. Buhmann, Asunta C. de Buhmann, A. Levadori, P. Laurenti, Dino Vello, Lino Basso, P. A. Rossetto, son auténticas de Bruno Basso, Blanca Lourdes Marabotto de Buhmann, José Antonio Buhmann, Angel Antoniali, Minetto Fioravante, Antonio Buhmann, Asunta Cosma de Buhmann, Aldo Romeo Levadori, Pablo Laurenti, Dino Vello, Lino Angel Basso y Pedro Rossetto, respectivamente, a quienes conozco y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro Nº 113 expido la presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Un sello: Haydée Morello Nadale. Escribana. — Registro 113. — Una firma ilegible. — Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por acciones de 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Expte. número 31.705. - Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo solicitado y dispuesto por el decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad anónima, Construcciones Tevere, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.612. — Al dorso un sello: Nota Nº Banco despachada el... de... de 19... 3 Jul. 1969. Otro sello: Inspección Gral. de Justicia. 4 Jul. 1969 —Mesa de Entradas— salió Memorándum. — Lo transcripto es copia fiel de los originales, que tuve a la vista, doy fe. — Leída que por mí les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — Bruno Basso, Aldo Levadori, Dino Vello, Luis Basso, Pedro Rossetto, J. A. Buhmann, Blanca M. de Buhmann, A. Buhmann, Asunta C. de Buhmann, Angel Antoniali, Fioravante Minetto, P. Laurenti. — Ante mí Carlos Alberto Morello. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y seis del Registro número sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos notariales de treinta pesos cada uno numerados correlativamente del cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres al presente cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay una firma y un sello que dice: Carlos Alberto Morello. Escribano.

$ 32.850.— e.5|9 Nº 577 v.5|9|69

INMOBILIARIA INTERAMERICANA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 22 de julio de 1969, ante el Escribano doctor Alfredo Pombo, bajo el número 276, folio 984 del Registro 57 de [illegible] Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia

de Buenos Aires, fue protocolizado el aumento del capital autorizado a 150.000.000 m$n. de c|l. y la reforma del artículo 4º del estatuto de la "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INTERAMERICANA", resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de diciembre de 1968, aprobada por resolución I. J. G. Nº 1.147 del 11 de julio de 1969, siendo el texto del artículo reformado, el siguiente: "El capital autorizado se fija en $ 150.000.000 m|n. de c|l, representado por 150.000 acciones ordinarias de $ 1.000 cada una, divididas en 1 500 series de $ 100.000 m|n. cada una. — Por resolución de una Asamblea, con el quórum y número de votos que establece el artículo 22 de este estatuto, el capital autorizado podrá elevarse a $ 750.000.000.— m|n. de c|l., mediante la emisión de 600.000 acciones de $ 1.000.— cada una, en series de $ 100.000 la que fijará las características de las acciones a emitir por dicho aumento dentro de las condiciones establecidas por este estatuto, pudiendo delegar el Directorio el determinar la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de su pago. — El Directorio emitirá las acciones restantes del capital autorizado. — Cada resolución de aumento de capital así como cada emisión de acciones a partir de la serie 1.001 deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en la oportunidad de la emisión de acciones el impuesto fiscal correspondientes; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicarán a la Inspección General de Justicia y harán conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos, en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrán anunciarse como capital autorizado sino el que fija en la primera parte de este artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio." — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.550. — e.5|9-Nº 501-v.5|9|69

LABORATORIOS BIOQUIMICOS FARMACEUTICOS LUTETIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 26 de mayo de 1969, la sociedad LABORATORIOS BIOQUIMICOS. FARMACEUTICOS LUTETIA, SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea celebrada el 3 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 562 de fecha 18 de abril de 1969 ha reformado los artículos 1º y 6º, de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará Laboratorios Roussel Lutetia Sociedad Anónima Comercial e Industrial, anteriormente denominada Laboratorios Bioquímicos, Farmacéuticos Lutetia, Sociedad Anónima — Artículo Sexto. — El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional, cada una. y divididas en 411 series, siendo la primera de novecientas acciones, las 19 siguientes de 450 acciones cada serie, la vigésima primera de 550 acciones y las subsiguientes de mil acciones cada serie. — La emisión de acciones se realizará en la oportunidad que determine la Asamblea General de Accionistas y la misma se hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días a fin de que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia. en proporción al número de acciones que posean, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento. — Al protocolizar cada resolución de la Asamblea se deberá abonar el impuesto que fija la ley de sellos sobre el importe de cada emisión. Las acciones serán nominativas o al portador. según lo resuelva el Directorio a pedido del suscriptor, debiendo en todos los casos inscribirse la resolución del Directorio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los títulos podrán representar una o varias acciones y deberán llevar la firma del presidente y un director y contener los recaudos fijados por el Código de Comercio. Raspado: Lutetia, vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150. — e.5|9 Nº 773 v.5|9|69

DESTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima: "Dester, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número setecientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni y Nicolás Gallo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Dester, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima. constan en el expediente "Dester, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Armando Pérez, José Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores. Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni y Nicolás Gallo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18 061 u otras por las que se requiera concurso público. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües. gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para reproducción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20 000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1 000 000. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador. denominadas clase "A", de 5 votos por acción, las que se suscriben totalmente, siendo integrado en este acto el 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Miguel A. Pérez, 1.000. "A", 100.000. José Calvo, 800. "A". 80.000. Héctor Rosales, 500, "A", 50.000. José C. Flores. 500, "A", 50.000. Antonio García, 400, "A", 40 000. Enrique Battini, 400. "A", 40 000. Carlos R Encinas, 100, "A", 10.000. María L. Fernández, 100, "A", 10 000. Angel J. Raccagni, 100. "A", 10 000. Nicolás Gallo, 100, "A", 10 000. 4.000. 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Miguel Armando Pérez; vicepresidente, a José Calvo; síndico titular, a Héctor Rosales, y síndico suplente, a José Carlos Flores. — Cuarto: Autorizar a Miguel Armando Pérez y José Calvo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Armando Pérez. José Calvo. Héctor Rosales. José Carlos Flores. Antonio García. Enrique Battini. Carlos Roberto Encinas. María Luisa Fernández. Angel José Raccagni. Nicolás Gallo". "Buenos Aires, 14 Jul 1969. Expte. Nº 31.919. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dester, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acto de constitución provisional obra de fs 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 11 843. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 18.000. — e 5|9 Nº 601 v.5|9|69

DASIMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Dasima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúb. Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo Dino Gari. Olga Narcisa Otero, Roberto Miguel Tripodoro. Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Núñez y José Bozzola, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron, por escritura de fecha veintitrés de junio último, pasada ante mí al Folio mil trescientos treinta y siete, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Dasima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Dasima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero. Roberto Miguel Tripodoro; Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Agustín Manuel Carrizo, Orlando Faustino Núñez y José Bozzola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DASIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, química, maderera metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18 061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n [illegible] representado por [illegible] acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en [illegible] series de m$n. [illegible] cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Horacio Polverigiani, 600, A, 60.000. — Luis A. Oriolo, 400, A, 40.000 — Dino Gari, 400, A, 40.000. — Olga N. Otero, 400, A, 40.000. — Roberto M. Tripodoro, 50, A, 5.000. — Héctor G. Carabajal, 50, A, 5.000. — Roger E. Noriega, 25, A, 2.500. — Agustín M. Carrizo, 25, A, 2.500. — Orlando F. Núñez, 25, A, 2.500; José Bozzola, 25, A, 2.500. — 2.000. — 200.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fis-

calizador: Presidente: a Horacio Polverigiani; Vicepresidente a: Luis Amadeo Oriolo; Síndico titular a: Dino Gari y Síndico Suplente a: Olga Narcisa Otero. - Cuarto: Autorizar a: Horacio Polverigiani y a Luis Amadeo Oriolo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando F. Núñez. — Roger E. Noriega. — Luis A. Oriolo. - Tripodoro Roberto. — José Bozzola — Dino Gari — Olga N. Otero. -- Agustín Carrizo. — Horacio Polverigiani. — Héctor Carabajal. — "Buenos Aires, 10 Jul. 1969. Expte Nº 32.027. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dasima Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 11787." — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.500.— e.5|9 Nº 604 v.5|9|69.

REIAGRICOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 878. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Saleh, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ruis, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Alsina número setenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Riva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Gemma, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta, domiciliado en la Ruta número ocho, Kilómetro veintiún mil seiscientos, Provincia de Buenos Aires, don Oscar Alberto Samassa, argentino, casado en segundas nupcias con doña Telma Albina Mussio, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y cuatro mil ciento cinco, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; don César Atilano Azcona Cabañas, paraguayo, comerciante, soltero, hijo de don Víctor Azcona y de doña Severina Cabañas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil, ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil quinientos setenta y uno, departamento sexto, Capital Federal; don Nuncio Blas Castiglione, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Mar Tombesi, constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número [illegible] millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Horacio Alberto Filardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nieves Elina Tomé, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Wáshington número cuatrocientos treinta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Argentino Golpe, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Mattera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cinco mil novecientos tres, primer piso, departamento B, Capital Federal; don Miguel Angel Samassa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina León, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil veinticuatro, domiciliado en la calle Donado número mil setecientos setenta, departamento primero, Capital Federal; don Tomás Alberto Herrera, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Tomás Herrera y de doña Marta Ester Mansilla con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento primero, Capital Federal; y doña Norma Haydée Polito, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil quinientos noventa, soltera, hija de don Pascual Polito y de doña Isabel Teresa Sardella, domiciliada en la calle Junta número tres mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diez de febrero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Reiagrícola. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta y dos mil ocho, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: 'Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Guillermo Saleh, Carlos Enrique Riva, Oscar Alberto Samassa, César Atilano Azcona Cabañas, Nuncio Blas Castiglione, Horacio Alberto Filardi, Argentino Golpe, Miguel Angel Samassa, tomás Alberto Herrera y Norma Haydée Polito, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'REIAGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica, electrónica y electrotécnica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, siendo una, de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y la restante, de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ord. 5 votos. — Ord. 1 voto. — Guillermo Saleh. — 495. — 49 500. — Argentino Golpe. — 160. — 16.000. — César A. Atilano Azcona — 50. — 5.000. — Nuncio B. Castiglione. — 45. — 4.500 — Miguel Angel Samassa. — 35. — 3.500. — Norma Haydée Polito. — 25. — 90. — 11.500. — Carlos Enrique Riva. — 40. — 455 — 49.500. — Horacio A. Filardi. — 50. — 5.000. — Tomás A. Herrera. — 60. — 6.000. — Oscar A. Samassa. — 40. — 455 — 49.500. — 1.000. — 1.000. — 200 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Guillermo Saleh. — Vicepresidente a Carlos Enrique Riva. — Vocales a Oscar Alberto Samassa y Norma Haydée Polito. — Suplentes a... Síndico titular a Argentino Golpe, y Síndico suplente a César Atilano Azcona Cabañas. — Cuarto: Autorizar a los señores: Guillermo Saleh y|o Carlos Enrique Riva a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Guillermo Saleh. — Carlos E. Riva. — O. A. Samassa. — C. A. Azcona Cabañas. — N. B. Castiglione. — H. A. Filardo. — A. Golpe. — M. A. Samassa. — T. A. Herrera. — Norma Polito. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Guillermo Saleh, Carlos Enrique Riva, Oscar Alberto Samassa, César Atilano Azcona Cabañas, Nuncio Blas Castiglione, Horacio Alberto Filardo, Argentino Golpe, Miguel Angel Samassa, Tomás Alberto Herrera y Norma Haydée Polito, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires 26 jun. 1969. — Expte. Nº 32.008. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reiagrícola. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 10 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.526. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Guillermo Saleh. — Carlos E. Riva. — O. A. Samassa. — C. A. Azcona Cabañas. — N. B. Castiglione. — H. A. Filardo — A. Golpe. — M. A. Samassa. — T. A. Herrera. — Norma Polito. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.5|9-Nº 608-v.5|9|69

LA AMERICANA
SEVERINO PONTE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "La Americana, Severino Ponte S. A. C. e I. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Severino Ponte, uruguayo, nacido el trece de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña María Chignone, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cádiz número tres mil setecientos noventa y nueve; don Oscar Amílcar Ponte, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Fanny Adela Canen, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, noveno piso; doña María Grignone de Ponte, italiana, nacida el quince de noviembre de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Severino Ponte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en esta Ciudad en la calle Cádiz número tres mil setecientos noventa y nueve; doña Elda Norma Ponte, argentina, nacida el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en esta Ciudad en la calle Cádiz número tres mil setecientos noventa y nueve; doña Fanny Adela Canen de Ponte, uruguaya, nacida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Oscar Amílcar Ponte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en esta Ciudad en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, noveno piso; don Nicolás Di Felice, italiano, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zaffaroni, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle La Haya número tres mil ochocientos catorce; don Fermín González, español, nacido el siete de julio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Hernández, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil trescientos sesenta y siete, segundo piso B; doña Isabel Margarita González de Tierno, argentina, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Julio César Tierno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve, domiciliada en esta Ciudad en la calle Directorio número ciento veintiséis, séptimo piso, departamento veintisiete; doña Alicia Lidia Gannio de Rognoni, argentina, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Carlos Luis Rognoni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en esta Ciudad en la calle Ramón Freyre número dos mil doscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento trece; don Carlos Luis Rognoni, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Gannio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el Nro. tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos, domiciliado en esta Ciudad en la calle Ramón Freyre número dos mil doscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento trece; don Pablo Boghossian Abdala, uruguayo, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elia Laurini, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya bajo el número setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Washington número ciento sesenta y ocho y don Jorge Washington Maltacn Canen, uruguayo nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya bajo el número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta domiciliado en la calle Andes número mil trescientos treinta y ocho, quinto piso ambos de Montevideo, República Oriental del Uruguay todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramita el expediente número A treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve, caratulado "La Americana Severino Ponte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de cuyo expediente que certifico tener a la vista resulta lo siguiente: Que a fojas doce se presenta el señor Severino Ponte, solicitando se autorice a la sociedad "La Americana Severino Ponte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial', para funcionar como Sociedad Anónima y acompaña el Acta de Constitución de dicha sociedad que obra de fojas uno a fojas tres. — De fojas cuatro a fojas ocho obran los Estatutos aprobados en el acto constitutivo. — A fojas uno obra el cuadro del Capital Suscripto e integrado. — A fojas nueve los datos personales de los accionistas constituyentes de la sociedad. — A fojas once la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — A fojas quince la resolución favorable al pedido formulado de personería jurídica. — Lo relacionado certifico tener a la vista. — Y los comparecientes con-

tinúan diciendo: Que proceden a protocolizar las actuaciones producidas que consisten en lo siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se lleva a cabo la asamblea constitutiva de "La Americana" - Severino Ponce - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por acuerdo de las personas que se mencionan en el punto segundo de la presente, los que reunidos resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de LA AMERICANA - SEVERINO PONTE - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y aprobar el estatuto social, que obra por separado pero que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo. Emitir doce series de acciones ordinarias al portador del tipo "A", las que se suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Capital Suscripto: Capital Integrado: — Severino Ponte: pesos diez millones: pesos un millón; Oscar Amílcar Ponte: pesos un millón ciento cincuenta mil, pesos ciento quince mil; María Ghignone de Ponte: pesos cien mil; pesos diez mil; Elda Norma Ponte, pesos cien mil; pesos diez mil Fanny Adela Canen de Ponte: pesos cien mil; pesos diez mil; Pablo Boghossian Abdala: pesos cien mil pesos diez mil; Jorge Washington Maltach Canen: pesos cien mil; pesos diez mil; Nicolás Di Felice: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Fermín González: pesos cien mil: pesos diez mil; Alicia Lidia Gannio de Rognoni: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil; Isabel M. González de Tierno; pesos cien mil; pesos diez mil; Carlos Luis Rognoni: pesos cincuenta mil; pesos cinco mil: pesos doce millones, pesos un millón doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Alicia Lidia Gannio de Rognoni, María Ghignone de Ponte y Fanny Adela Canen de Ponte efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Se autoriza en forma amplia al Directorio de la sociedad, para que una vez constituida definitivamente adquiera el activo y pasivo y todo lo que forma el fondo de comercio de la entidad unipersonal que gira en plaza con la denominación de La Americana - Severino Ponte, dedicada al ramo de lencería y artículos textiles, cuyo establecimiento se encuentra ubicado en la calle Larrea cuatrocientos diecisiete, Capital Federal. Se autoriza además al Directorio, para que luego de constituida definitivamente la sociedad adquiera, si lo juzga conveniente a los fines sociales, los siguientes bienes de propiedad del Sr. Severino Ponte: a) inmueble Larrea cuatrocientos diez planta baja unidad cinco, capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil ciento setenta y cuatro, folio sesenta y dos, edificio número dieciséis mil trescientos noventa y cinco; b) inmueble Larrea cuatrocientos doce, planta baja, unidad seis, capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil ciento setenta y cuatro, Folio sesenta y tres, edificio número dieciséis mil trescientos noventa y cinco; c) inmueble Larrea cuatrocientos diecisiete, planta baja, unidad dos, capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil ciento nueve; Folio setenta y siete, edificio número ocho mil cuarenta y ocho; d) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso primero, unidad tres, capital, zona norte, inscripta en el Tomo novecientos ochenta y cinco; Folio ciento sesenta y tres. edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; e) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso primero, unidad cuatro, capital, zona norte, inscripta en el Tomo novecientos ochenta y cinco, Folio ciento sesenta y cuatro, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; f) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso primero, unidad cinco. capital. zona norte, inscripta en el Tomo mil ochenta y uno, Folio trece, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; g) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso primero, unidad seis, capital, zona norte. inscripto en el Tomo novecientos ochenta y cinco. Folio ciento sesenta y cinco, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; h) inmueble Larrea cuatrocientos cuarenta y dos, piso segundo, unidad nueve, capital, zona norte, inscripta en el Tomo novecientos ochenta y cinco Folio ciento sesenta y cinco, edificio número trece mil doscientos cincuenta y cuatro; i) inmueble Cádiz tres mil setecientos noventa y nueve, capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil setecientos ochenta y cuatro, folio ochenta y seis, edificio número ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro; p) inmueble Avenida

Los Incas cinco mil ciento noventa y siete, capital, zona norte, inscripta en el Tomo dos mil cuatrocientos cincuenta y dos: folio ciento noventa y seis, edificio numero doscientos catorce mil seiscientos cuarenta y seis; k) inmueble Avenida Los Incas cuatro mil seiscientos uno esquina Torrent mil cuatrocientos dieciséis, capital, zona norte, inscripta en los Tomos dos mil ciento ochenta y siete y dos mil trescientos treinta y ocho folios ciento veintiocho y veinticinco, edificio número ciento ochenta y dos mil doscientos seis; l) inmueble Larrea cuatrocientos veintiuno, piso primero, unidad tres, capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Folio ciento cuatro, edificio número ocho mil cuarenta y ocho; ll) inmueble Larrea cuatrocientos veintiuno, piso sexto, unidad treinta y uno, zona norte, inscripta en la matrícula once - cuatrocientos treinta y siete, treinta y uno, edificio número ocho mil cuarenta y ocho); m) inmueble Pasteur setecientos cincuenta y siete, piso cuarto, unidad dieciocho, capital, zona norte, inscripta en el Tomo mil quinientos cincuenta; Folio cincuenta y nueve, edificio número doce mil quinientos diecinueve; n) Terreno Isidro Casanova, inscripto con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo dominio cuatro mil trescientos ochenta y dos, del Partido de la Matanza; ñ) Terreno Mar del Plata, inscripto con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno bajo dominio cuatro mil novecientos ocho, del Partido de General Pueyrredón; o) Un automóvil marca Chevrolet Impala modelo mil novecientos sesenta y cuatro con patente número cero cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos de la Capital Federal; p) Un automóvil marca Mercedes Benz, doscientos veinte, modelo mil novecientos sesenta y tres, con patente número noventa y siete mil sesenta y cuatro de la Capital Federal. — El Directorio podrá abonar dichas adquisiciones mediante entrega de acciones emitidas por la sociedad, o en efectivo, quedando ampliamente facultado para establecer todas las condiciones de la operación. — Cuarto: Se designan para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a los señores: Severino Ponte, como presidente:

Oscar Amílcar Ponte vicepresidente: María Ghignone de Ponte y Elda Norma Ponte como directoras. — Para síndico titular se designa al señor Fermín González y síndico suplente se nombra a Isabel Margarita González de Tierno. —

Quinto: Se autoriza al señor Severino Ponte y al señor Oscar Amílcar Ponte, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Severino Ponte Oscar Ponte, María G. de Ponte. Elda Ponte, Fanny C. de Ponte Nicolás Di Felice. F. González. Isabel Tierno. Alicia G de Rognoni, C. Rognoni, Pablo Boghossian, Jorge W Maltach. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro trescientos setenta y ocho de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Severino Ponte: Oscar Ponte; María G de Ponte: Elda Ponte; Fanny C de Ponte: E. Di Felice: F. González: Isabel Tierno: A. C. de Rognoni: C. Rignoni; Pablo Boghossian y Jorge W. Maltach han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Severino Ponte. C. I Capital número un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres: Oscar Amílcar Ponte. C. I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro: María Ghignone de Ponte. C. I. Capital. número un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho; Elda Norma Ponte C. I. Capital número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; Fanny

Adela Canen de Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos setenta y uno; Nicolás Di Felice. C. I. número un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y cuatro: Fermín González, C. I. Capital. número trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve; Isabel Margarita González de Tierno C. I. Capital, número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve; Alicia Lidia Gannio de Rognoni. C I. Capital número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete; Carlos Luis Rognoni. C. I. Capital número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos: Pablo Boghossian Abdala. C. I. del Uruguay número setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro y Jorge Washington Maltach Canen C. I. del Uruguay, número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta, respectivamente. doy fe. — Buenos Aires. veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Juan R. Borzone. — Estatuto.

Artículo Primero: Con la denominación de La Americana Severino Ponte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa años a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales, Mediante la compraventa y/o permuta de materias primas y de mercaderías industrializadas o no; la negociación de cualquier artículo sin limitación alguna, la exportación e importación de los mismos; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de cualquier producto o proceso de la rama textil y de la industria del vestido, como así también lo inherente a artículos de caucho, de cuero plásticos y químicos. —

Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de mil pesos cada una, del tipo ordinaria "A" ordinaria "B" o preferidas agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de trescientos ($ 300) millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador, de mil pesos cada una, del tipo ordinaria "A", ordinaria "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea sobre el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La emisión de acciones se ajustará a las siguientes reglas: a) El sellado fiscal sobre el capital previsto en el artículo sexto se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — El correspondiente al capital fijado en el artículo quinto se abonará al elevarse a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad. — b) Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, dentro del capital fijado, en el artículo quinto deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las: podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — No tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que no se le abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no se regularice dicha situación. Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última de las publicaciones que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán enumeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsimil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres el Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. —

Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Tercero: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente y un vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente por muerte, renuncia licencia, enfermedad o cualquier otra causal, será reemplazado en todos sus efectos por el Vicepresidente. —

Cuando se produjeran vacantes en el Directorio por muerte renuncia o ausencia de alguno de los Directores, el mismo con la conformidad del síndico designará el accionista que lo reemplace hasta el reintegro del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. —

Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración. incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clases de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos: solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar. inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes. librar. aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés cartas de porte. cartas de crédito, conocimientos, cheques, u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir patentes y registrar marcas — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de la Nación Argentina. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado: establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio adreferéndum de la

primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo Décimo Quinto: La representación legal y uso de la firma social se ejercerá en la siguiente forma: El presidente y vicepresidente en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorguen a miembros del directorio o accionistas o a terceros. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades liquidas y realizadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con la anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.

— Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Severino Ponte; Oscar Ponte; María G. de Ponte; Elda Ponte; Fanny C. de Ponte; N. Di Felice; F. González; Isabel Tierno; A. G. de Regnoni; C. Rognoni; Pablo Boghossian; Jorge W. Maltach. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro trescientos setenta y ocho de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen Severino Ponte; Oscar Ponte; María G. de Ponte; Elda Ponte; Fanny C. de Ponte; N. Di Felice; F. González; Isabel Tierno; A. G. de Rognoni; C. Rognoni; Pablo Boghossian y Jorge W. Maltach, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Severino Ponte, C. I. Capital, número un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres; Oscar Amílcar Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro: María Ghignone de Ponte, C. I. Capital, número un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho; Elda Norma Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; Fanny Adela Canen de Ponte, C. I. Capital, número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno; Nicolás Di Felice, C. I. Capital, bajo el número un millón quinientos veintiséis mil cincuenta y cuatro; Fermín González, C. I. Capital, número trescientos siete mil cuatrocientos setenta y nueve; Isabel Margarita González de Tierno, C. I. Capital, número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos diecinueve; Alicia Lidia Gannio de Rognoni, C. I. Capital, número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete; Carlos Luis Rognoni, C. I. Capital, número tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos; Pablo Boghossian Abdala, C. I. Uruguay, número setecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro; y a don Jorge Wáshington Maltach Canen, C. I. Uruguay, número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Juan R. Borzone". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Visto: el expediente A-32159, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Americana Severino Ponte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Americana Severino Ponte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 5 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.125. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los originales y cumpliendo con la resolución dictada por la Inspección General de Justicia precedentemente transcripta, dejan constituida definitivamente la sociedad "La Americana, Severino Ponte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de la cual son sus integrantes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. — Hay un sello. — S. Ponte. — O. A. Ponte. — M. G. de Ponte. — E. N. Ponte. — F. A. G. de Ponte. — N. Di Felice. — F. González. — I. M. G. de Tierno. — A. L. G. de Rognoni. — C. L. Rognoni. — P. Boghossian Abdala. — J. Wáshington Maltach Canen. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Corresponde a la escritura de fecha 25 de julio de 1969, formalizada ante mí, titular del Registro Nº 378, de la Capital Federal. — Marta M. Grimoldi (Escribana). — Sobre raspado: Juan R. Borzone. Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 85.800. e.5|9. — Nº 597 v.5|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

PIZZERIA EL TELEGRAFO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 22|8|69, se deslizó un error de imprenta. —

Donde Dice... b) Pesos Un Millón Un Mil Quinientos moneda Nacional.

Debe Decir... b) Pesos Un Millón Quinientos Un Mil Quinientos moneda nacional.

Donde Dice... José Dominguez, Oscar Garrido, María Salome Cancio de Mourin.

Debe Decir... José Dominguez, Oscar Garrido, María Salome Cancio de Mourin.

e. 5|9 Nº 96.883 v.5|9|69

TAPICERIA RIALBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Angel Alegre, argentino, casado; don Martín Borrego, argentino, casado y don Enrique Ricci, argentino, casado, todos domiciliados legalmente en la calle Pergamino 146, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que expresan: Que son únicos integrantes de la entidad que gira en esta plaza, denominada "TAPICERIA RIALBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con la siguiente documentación a) Con el contrato constitutivo otorgado en esta ciudad, por instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 1966, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3322 al folio 372, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada dejándose constancia que el domicilio legal de la sociedad es en la calle Pergamino Nº 146 de esta ciudad, que el objeto principal de la sociedad es la fabricación y compraventa de tapicería y afines, que el término de duración se fijó en cinco años a contar del 1º de enero de 1967, que el capital social se estableció en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en partes iguales, y que el uso de la firma estaría a cargo indistinto de los socios, estándole prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas a la índole social. b) Con el instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1968, también otorgado en esta ciudad e inscripto en el precitado Registro con fecha 10 de octubre de 1968, bajo el número 2379, al folio 354, del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada, y por el cual se aumentó el capital originario en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por partes iguales o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, quedando en consecuencia el capital social elevado a la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional. Tengo a la vista los testimonios relacionados que en copias debidamente certificadas incorporo a la presente por cabeza de escritura, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como resulta del acta número dos labrada en los folios 3 y 4 del libro de actas Nº 1, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de agosto de 1967, bajo el Nº 18.854, que tengo a la vista para este acto y en copia certificada anexo a la presente, resolvieron aumentar el capital de la sociedad, que asciende a la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, capitalizando las utilidades líquidas y realizadas que le corresponden a cada uno de los socios hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, según Balance General practicado al 31 de diciembre de 1968, y certificado por el contador público nacional don Williams E. Guevara. En consecuencia convienen en modificar la cláusula segunda del contrato originario que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Segundo: Su capital social es de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado en partes iguales por los socios o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada uno. Quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones de los contratos anteriores que no sean objeto de modificación por la presente y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les es por mí el autorizante y de conformidad, así la otorgan y firman ante mí doy fe. Miguel A. Alegre. M. Borrego y Enrique Ricci. Hay un sello notarial. Ante mí: J. A. Aparez Jáuregui. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio 800, del Registro 473 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial número 10.793.114 y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de julio de 1969. — Dante P. Gasparetti (escribano). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.650 e. 5|9 Nº 492 v. 5|9|69.

VERDFRUT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don José María Rivarola, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos once, casado, C. I.: tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos veintitrés, Policía Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca quinientos sesenta y cuatro, comerciante; Tomás Di Pace, argentino, casado, comerciante, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiséis, L. E. cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Garay tres mil setecientos cuarenta, Dto. "B", y Rodolfo Eduardo Bevacqua, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hamburgo tres mil ochenta y seis, L. E. cuatro millones trescientos cinco mil cuatrocientos diecinueve, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, convienen lo siguiente: Primero: Los Sres. José María Rivarola y Tomás Di Pace en sus caracteres de socios de "VERDFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Salguero setecientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ciento diez, al folio trescientos quince, del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripto con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seiscientos setenta y tres, folio ciento setenta y cinco del libro sesenta de sociedad de responsabilidad limitada, del mismo Registro; venden, ceden y transfieren en favor del señor Rodolfo Eduardo Bevacqua las cuotas de que son titulares en las siguientes proporciones: el señor Rivarola vende al señor Bevacqua las dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean dos millones de pesos moneda nacional, que posee en el mencionado contrato social; y el señor Tomás Di Pace vende al señor Bevacqua setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Esta cesión se hace a partir del día diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esa fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Segundo: La presente cesión y venta se realiza por el precio total convenido de dos millones de pesos moneda nacional, de los cuales los cedentes manifiestan haber recibido antes de ahora la cantidad de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y el saldo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Con tal motivo le transfieren todos los derechos que les corresponden o puedan corresponderles en la sociedad de que se trata y a los que renuncian sin limitación alguna el Sr. Rivarola, y el Sr. Di Pace, en cuanto al monto transferido y sin perjuicio de lo que más adelante se mencionará, en favor del cesionario a quienes subrogan en sus mismos lugares, grado y prelación. — Tercera: Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada, el capital social fijado en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal se encuentra suscripto e integrado por los socios señores Rodolfo Eduardo Bevacqua y Tomás Di Pace, el primero de ellos con dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean dos millones setecientos mil pesos moneda nacional y el Sr. Di Pace, con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Queda convenido entre las partes que la gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Rodolfo Eduardo Bevacqua, quien tendrá a su cargo la representación de la sociedad en legal forma. — El Sr. Di Pace deberá también prestar su colaboración por sí o por intermedio de un tercero que lo represente para la buena marcha de la sociedad. — En todo lo que no se oponga a lo aquí expuesto, quedarán en vigencia las disposiciones contenidas en los contratos originales y sus modificaciones. — Quinto: Presentes en este acto, la señora Nélida Marta Cavaliere de Di Pace, L. C. número cero ciento diecinueve mil quinientos treinta y dos y la Sra. Jovita López de Rivarola, C. I. número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve, expresan sus conformidades con las presentes cesiones de cuotas efectuadas por sus esposos don José María Rivarola y Tomás Pi Pace. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — S|r.: "Cavaliere", vale. — S|r.: "Verdfrut", vale. — Firmado: José María Rivarola, Tomás Di Pace, Rodolfo Eduardo Bevacqua, Nélida Marta Cavaliere y Jovita López.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.950.— e.5|9-Nº 559 v.5|9|69

A L G U E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de cuatro de junio de 1969, la cónyuge supérstite y herederos de don Antonio Alvarez Pertierra, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 23 de marzo de 1964 la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecían al Sr. Alvarez en la ALGUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Guillermo Enrique Guerrero, en la suma total de trescientos cincuenta mil pesos m|n., domiciliado en Sarmiento 1258, Depto. 2.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.5|9-Nº 560 v.5|9|69

LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha prorrogado su plazo de duración, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de julio de mil novecinetos setenta.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.5|9 Nº 539 v.5|9|69

LA ANGELITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Florencio Roberto Etiennot, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt cuatro mil cincuenta y seis, Capital Federal; Alberto Eduardo Etiennot, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt cuatro mil cincuenta y seis, Capital Federal, y Roberto Florencio Etiennot, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliu tres mil cuatrocientos dieciséis, piso sexto, departamento A, Capital Federal, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: "La sociedad se denominará "LA ANGELITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, sexto piso, oficina seiscientos once, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, como así también abrir sucursales o agencias en donde las circunstancias lo hagan necesario. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas incluso la forestación. También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias. Sin perjuicio de su objeto principal, la Sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años. que se contarán a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. — Quinta. El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Florencio Roberto Etiennot, ciento sesenta y ocho mil pesos, o sean ciento sesenta y ocho cuotas; Alberto Eduardo Etiennot, ciento sesenta y seis mil pesos. o sean ciento cincuenta y seis cuotas y Roberto Florencio Etiennot. ciento sesenta y seis mil pesos, o sean ciento sesenta y seis cuotas. El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondientes boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios, se obligan a integrarlo con las utilidades que les correspondan en la Sociedad. — Dicho capital podrá ser aumentado cuando así lo disponga el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Octava: Cada ejercicio comenzará el primero de enero de cada año y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año, confeccionándose a tal efecto un inventario y Balance General y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. los cuales deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido cerrados para que tengan plena vigencia. Cualquier disconformidad dará lugar a una revisión de los mismos, teniendo que tomarse las resoluciones de común acuerdo por los socios; hasta que exista acuerdo no podrán retirarse sumas a cuenta de posibles utilidades. — Novena: Los tres socios se desempeñarán como socios gerentes. — Décima: Los socios fijarán periódicamente los honorarios de los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen o desempeñar en el futuro tareas personales, y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Undécima: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, amortizaciones contables y otras reservas que por acuerdo de los socios gerentes se constituyan, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado. En caso de pérdidas se obrará análogamente. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio, se deberá comunicar a la Sociedad, con un mínimo de sesenta días de anticipación, su voluntad de retirarse de la misma, teniendo prioridad los socios restantes a adquirir las cuotas a prorrata de sus capitales, valuándose las mismas de acuerdo a un balance, que se confeccionará al momento del hecho. En ningún caso y oportunidad se podrá pedir reembolso por concepto de Valor Llave. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los herederos podrán optar entre ingresar a la sociedad o el reintegro de la parte del socio fallecido, procediéndose en este último caso a confeccionar un Balance a la fecha del deceso, abonándose el importe resultante en cuatro cuotas semestrales, con un interés que no excederá el quince por ciento anual a contar de la fecha que se exteriorizó la opción aludida. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones serán resueltas de común acuerdo por los socios gerentes. — Décima Quinta: Disuelta la Sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Décima Sexta: Las divergencias entre los socios serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes después nombrarán un tercero a efectos de solucionar el diferendo. En caso de que no se arribe a ningún acuerdo, entenderán del caso los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Séptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirá sobre las disposiciones del Código de Comercio que legislan sobre la materia y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales condiciones se deja formalizado el presente contrato, firmándose de común acuerdo. Florencio Roberto Etiennot, Alberto Eduardo Etiennot y Roberto Florencio Etiennot. Sobre borrado: "objeto y Décima Tercera". Vale.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.850.— e.5|9 Nº 397 v.5|9|69

DIS - TEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Abercio Francisco Carrara, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás número dos mil seiscientos diecisiete, Capital Federal; Benigno Mario Macchia, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ombú mil ochocientos ocho, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Juan Vicente Trotta, argentino, casado, domiciliado en Helguera dos mil ochocientos noventa, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, que se ha de regir por las cláusulas siguientes: Primera. — Denominación y Domicilio. — La sociedad se denominará "DIS-TEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, piso séptimo, Escritorio "M", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — Duración. — La duración de la firma será de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera. — Objeto. — La sociedad se dedicará a la fabricación y/o industrialización y/o comercialización de productos abrasivos, cintas adhesivas, masillas plásticas, máquinas y herramientas para las industrias metalúrgicas, madereras y otros tipos afines, pudiendo anexar la comercialización de otros productos. Para le realización de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza, hipotecarlos, permutarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación que excedan de seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros; dar, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben a razón de cuatrocientas cada uno o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta. — Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de todos los socios quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Sexta. — Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ella toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles. al contado y/o a plazo, arrendarlos o venderlos. firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Adquirir o arrendar otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos o pasivos; e) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo. — Balances: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre de cada año un balance e inventario general para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos. — Octavo. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual forma se procederá con las pérdidas, si las hubiere. — Noveno. — Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar hasta su vencimiento no pudiendo los herederos o representantes del socio intervenir en la Sociedad, salvo para verificar la exactitud de la participación que pudiera corresponderles en cada ejercicio hasta la expiración del término del contrato y percibirla; a este efecto los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrarán un representante único para verificar el estado de los negocios y controlar los derechos que le corresponden. Dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad se practicará un balance general y la sociedad adoptará la resolución que convenga dentro de los quince días posteriores. Aceptada la intervención del representante de los herederos o del incapaz, la Sociedad podrá posteriormente y en cualquier momento proceder a reintegrar el capital y ganancias que correspondieren al socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el punto siguiente. Decidida por la sociedad la no intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá al reintegro del haber del socio en cuestión en la forma siguiente: Efectuado el balance correspondiente. se incluirán todos los valores del activo eliminando todo deudor moroso o dudoso cobro y computándose como reserva libre. toda reserva o previsión que no tuviera afectación efectiva o estuviera destinada al pago de una deuda o compromiso exigible a la fecha del balance. Los activos fijos como ser propiedades, instalaciones, maquinarias, rodados, etc., se valorizarán al precio de la fecha de balance para la venta o liquidación de la Sociedad; de común acuerdo y no llegándose a entendimiento se someterá a peritaje profesional. — Establecida esta forma, el valor de capital y reservas sociales, el importe resultante correspondiente al socio fallecido o incapacitado se abonará de la siguiente manera: diez por ciento al contado y el resto en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario en vigencia en ese momento, la primera de las cuales vencerá a los treinta días del pago al contado. — Décimo. — Disolución: En caso de solicitar el retiro uno de los socios componentes de la firma, deberá notificarlo por intermedio de telegrama colacionado con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro y se procederá de la misma forma estipulada en el punto anterior para el caso de abonarse su parte de capital. La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de proceder a ésta, será resuelta por mayoría de votos de capital en asamblea especial que al efecto se celebre. El liquidador o liquidadores que designe la mayoría tendrán las más amplias facultades para la liquidación, incluso la de vender privadamente o en remate público y firmar toda clase de escrituras. — Décima Primera. — Venta: El aporte de capital que tiene cada socio no podrá ser vendido, transferido ni cedido si no es por acuerdo de la mayoría de socios que representen la mayoría de capital. En este caso tendrá preferencia para adquirirlo el restante socio o los restantes si no ingresaran otros. Al socio saliente se le reintegrará su aporte en la forma indicada en los puntos precedentes. — Décima Segunda: Divergencias: En caso de divergencias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: A. F. Carrara. — B. M. Macchia. — J. V. Trotta. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650. e.5|9. — Nº 490 v.5|9|69

DANER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Don Matías Perathoner y Doña Ana Bergmeister de Perathoner, italianos, mayorhes de edad, con domicilio en el Pasaje Cacique Nº 2672, de la Capital Federal. únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DANER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1967, bajo el Nº 2476, al folio 262 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo venció el día primero de Enero del corriente año, resuelven de común acuerdo, renovar dicho contrato de acuerdo a las disposiciones de la ley número 11.645, y bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "Daner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en el Pasaje Cacique Nº 2476. Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otro, establecer agencias, [illegible] y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por [illegible] dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación de piezas y accesorios para la industria metalúrgica, la compra venta, importación, exportación y|o presentación de dichos productos, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar del primerho de Enero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en la proporción de mil doscientas treinta y cinco cuotas o sean un millón doscientos treinta y cinco mil pesos m|nacional, que corresponden al socio señor Matías Perathoner y de sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, a la señora Ana Borgmeister de Perathoner, todo ello representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, herramientas y créditos de conformidad con el inventario que firman por separado. — Quinto: La administración, represen-

tación, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Matías Perathoner en su carácter de Gerente con las facultades de ley y uso de la firma social, pudiendo además conferir poderes generales, o especiales, a terceros o a su consocia aun para ejercer sus funciones de gerente. Gozará de un sueldo mensual que se fijara en el libro de Actas y se considerará gasto de la sociedad. — Sexto: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicara un inventario y balance general y previa constitución del fondo de reserva legal, las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: Para ceder sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad, los socios deberán obtener el consentimiento expreso del otro socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios deberá confeccionarse dentro de los quince días de producido el hecho un balance especial, continuando la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes unificarán la representación. En el supuesto de que el hecho fuere respecto al gerente, se nombrará gerente al otro socio, en acta en la que intervendrá el representante de los herederos o del incapaz. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en el momento en que lo resuelvan los socios por unanimidad aun antes del vencimiento del plazo que establece el artículo tercero. — En tal supuesto se practicará un inventario y balance especial. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituido el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha ut- supra. — Fdo.: Matías Perathoner. — Ana Bergmeister de Perathoner. — Raspado: agencias, la que. Vale.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.100.— e.5|9 Nº 550 v.5|9|69

BAGUALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 11 de agosto de 1969, don Arnaldo Petrillo, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Guido Anconetani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 1356 y de Nélida Esther Aranda, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo Nº 2171, Capital Federal, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad BAGUALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a cada uno de ellos, por la suma total y convenida de $ 510.000 m|n., y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. Asimismo se modifica el contrato social original, en el sentido de que "El uso de la firma social será atributo de dos de los tres socios en forma conjunta, indistintamente cualesquiera de ellos, modificándose en tal sentido el artículo Quinto del contrato original. La participación en los resultados de explotación, de acuerdo a la nueva composición del capital será de: 50 o|o para el señor Becnini y 25 o|o para el Sr. Anconetani y 25 o|o para la Srta. Aranda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450.— e.5|9 Nº 487 v.5|9|69

PERNIGOTTI, MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen en su local social, los socios de PERNIGOTTI, MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Mario Alfredo Pernigotti, José Lorenzo Pernigotti, Carolina Pernigotti, Agapito Martínez, Héctor Martínez, Hugo Julio Martínez e Iris Francisca Martínez de Gómez. Siendo las 17 horas se declara abierta la sesión y previa lectura del acta anterior que resulta aprobada por unanimidad se pasa a considerar la transferencia de las cuotas sociales de la señora Iris Francisca Martínez de Gómez al señor Pedro Esteban Martínez. Después de un intercambio de opiniones se resuelve aprobar la transferencia de un mil cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una valor nominal de la señora Iris Francisca Martínez de Gómez al señor Pedro Esteban Martínez en virtud de la venta y cesion de las mismas a su valor nominal, hecha por la primera al segundo, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968, aceptándose a la vez la renuncia que en la fecha presenta la señora Iris Francisca Martínez de Gómez al cargo de gerente de esta firma. Por lo tanto quedan modificados los artículos octavo y décimo del contrato social en la siguiente forma: Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Carolina Pernigotti, un mil cuatrocientas diez cuotas; José Antonio Lorenzo Pernigotti, un mil cuatrocientas seis cuotas; Mario Alfredo Pernigotti, un mil cuatrocientos seis cuotas; Agapito Martínez, un mil cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas; Héctor Martínez, un mil cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas; Pedro Esteban Martínez, un mil cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas y Hugo Julio Martínez por la representación unificada de la sucesión de Felipe Simón Martínez, un mil cuatrocientas cuarenta y seis cuotas. — Artículo Décimo: Quedan designados gerentes los señores Mario Alfredo Pernigotti, José Antonio Lorenzo Pernigotti, Carolina Pernigotti, Agapito Martínez, y Hugo Julio Martínez, quienes ejercerán la administración en nombre de la sociedad y en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se requiera poder especial. Para que la sociedad quede obligada, la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes, siendo válida cuando la integran uno cualesquiera de los tres primeros nombrados, con otro cualesquiera de los dos últimos, no pudiendo hacerlo sólo entre los tres primeros, ni entre los dos últimos socios nombrados arriba. En todos los casos deberán firmar individualmente ambos gerentes, anteponiendo la denominación: "por Pernigotti Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni para fianzas, avales o garantías para operaciones de terceros. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la remuneración correspondiente a los mismos. Firmado: José Antonio Lorenzo Pernigotti, Mario Alfredo Pernigotti, Carolina Pernigotti, Héctor Martínez, Iris Francisca Martínez de Gómez, Agapito Martínez y Hugo Julio Martínez. — Bs. As., junio 25 de 1969. — Enrique P. Maiensi, Escribano.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.5|9 Nº 569 v.5|9|69

EDITORIAL CIORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Eduardo Benito Ciordia, argentino, casado, con domicilio en la calle Centenera cuatrocientos sesenta y nueve; Manuel Ciordia, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno dos mil doscientos noventa y cuatro; Gerónimo Carlos Danzini, argentino, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez dos mil trescientos setenta y tres y Luis Alberto Dionisio Ciordia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreto ciento noventa y seis, todos integrantes de "EDITORIAL CIORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento sesenta y cinco, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación del cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno e inscripta ante el Registro Público de Comercio, el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil ciento ochenta y ocho al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Luis Alberto Dionisio Ciordia, se retira de la sociedad y vende y transfiere a los demás integrantes de la misma su aporte societario de veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, en estas proporciones: Al señor Eduardo Benito Ciordia, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional; al señor Manuel Ciordia, nueve cuotas de mil pesos cada una, o sea nueve mil pesos moneda nacional y al señor Gerónimo Carlos Danzini, seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea seis mil pesos. — Esta transferencia se realiza con efectos al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve e íntegramente en efectivo y en este mismo acto. — Segundo: Se establece que la vocación en las ganancias y pérdidas que el transferente poseía del tres por ciento de las mismas, se redistribuye de la siguiente forma: Uno por ciento para el señor Eduardo Benito Ciordia, uno por ciento para el señor Manuel Ciordia, uno por ciento para el señor Gerónimo Carlos Danzini. — Tercero: Por lo tanto el capital social de la "Editorial Ciordia Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado de la siguiente forma: trescientos treinta mil pesos moneda nacional, al socio Eduardo Benito Ciordia; ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, al socio Manuel Ciordia, y cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, al socio Gerónimo Carlos Danzini. — De conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — E. B. Ciordia. — M. Ciordia. — G. C. Danzini. — L. A. D. Ciordia.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.550.— e.5|9 Nº 603 v.5|9|69.

EDITORIAL RICARDO GUIRALDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 5 de agosto de 1969, los únicos socios de la sociedad "EDITORIAL RICARDO GUIRALDES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 31|7|61, bajo el Nro. 1768; Fº 283, L. 53 de Soc. Resp. Ltda., Manuel Estévez y Camilo R. Cagliani, convinieron lo siguiente: Manuel Estevez, cede a Camilo R. Cagliani, 1.400 cuotas de $ 100 c|u. por su valor nominal, o sea por $ 140.000 m|n. que Manuel Estevez declara haber recibido con anterioridad del cesionario. La esposa del cedente manifestó su conformidad. Se convino igualmente modificar las cláusulas 5ª y 7ª del contrato y agregarle la Nº 12 de la siguiente manera: Cláusula 5ª: Camilo R. Cagliani como gerente, puede obligar a la sociedad suscribiendo cualquier tipo de documentos sin necesidad de la firma conjunta de otro socio. — Cláusula 7ª: El balance será practicado anualmente por el Gerente y el mismo será aprobado con los votos de los socios que representen el 51 o|o del capital. Las utilidades y las pérdidas se repartirán en proporción al capital. — Cláusula 12ª: Las reuniones de los socios se harán una vez por año en el día, hora y para tratar el orden del día que el gerente fije, comunicándose a los socios con 5 días de antelación. La presencia es personal. — Pueden enviarse las decisiones por escrito. Las resoluciones sobre la materia que fueren deberán adoptarse por el voto de los socios que representen, a lo menos, el 51 o|o del capital. Se deja a salvo los porcentuales establecidos en otros artículos". — Buenos Aires 19 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050 e. 5|9 Nº 462 v. 5|9|69

ESPIMARCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Juan Moscovitz, en representación de "Chudnovsky Hermanos y Compañía"; Italia Flamini de Estathio, en representación de "Finest", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera; Dr. León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Adolfo José Moya Rubio; María Luisa Saggio de De Martino; Farides Salomón de Salomón; Abraham Salomón; Jacoba Salomón de José y la Dra. Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de "Benamor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; todos ellos únicos integrantes de la razón social "ESPIMARCH" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 11 de agosto de 1965, bajo el número 1.777, al folio 312, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Urbano José De Martino, en su carácter de Presidente de "Jucmar", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º, Dto. ..., Capital, manifestando además el señor Adolfo José Moya Rubio, representar en su carácter de socio solidario a "Morubio", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Zabala Nº 3920, Capital; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. Primero: La señora María Luisa Saggio de De Martino, con la conformidad de su esposo, Urbano José De Martino, cede, vende y transfiere a "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., la totalidad de las 300 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de trescientos mil pesos m/n. c/l. Segundo: El señor Adolfo José Moya Rubio, por otro, cede, vende y transfiere a "Morubio", S.C.A., la totalidad de las 150 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n. c/l. Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. Cuarto: Desígnanse gerentes de la sociedad a "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., y "Morubio", S.C.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. Quinto: María Luisa Saggio de De Martino y Adolfo José Moya Rubio, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. Sexto: El Capital Social de tres millones de pesos m/n. c/l., dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", S.A.C.I.I.A.F., 345 cuotas; "Niborar", S.A.C.I.F.I., 300 cuotas; "Chudnovsky Hnos. y Cía.", 480 cuotas; "Finest", S.A.C.I.F.I. de M. y S., 300 cuotas; "Teamcos", S.A.C.I.F.I.A.G., 300 cuotas; "Saroma", S.C.A., 300 cuotas; "Morubio", S.C.A., 150 cuotas, Farides Salomón de Salomón, 105 cuotas; Abraham Salomón, 60 cuotas; Jacoba Salomón de José, 60 cuotas; "Benamor", S.A.C.I.F.I., 300 cuotas y "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F., 300 cuotas, como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: Once y medio por ciento corresponden a "Kantier", S.A.C.I.I.A.F.; dieciséis por ciento a "Chudnovsky Hnos. y Cía."; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Niborar", S.A.C.I.F.I., "Finest", S.A.C.I.F.I. de M. y S., "Teamcos", S.A.C.I.F.I.A.G., "Saroma", S.C.A., "Benamor", S.A.C.I.F.I. y "Jucmar", S.A.C.I.I.C. y F.; cinco por ciento a "Morubio", S.C.A.; tres y medio por ciento a Farides Salomón de Salomón; y dos por ciento a cada uno de los siguientes: Abraham Salomón y Jacoba Salomón de José. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobreraspado: el, Moya, cuotas, 60, esposo, Constructora, "Val". Firmado: Gregorio Kancepolski — Rodolfo Rubens Mussolino — Juan Moscovitz — Italia Flamini de Estathio — Oscar Héctor Pisani — León Niks — Adolfo José Moya Rubio — María Luisa Saggio de De Martino — Farides Salomón de Salomón — Abraham Salomón — Jacoba Salomón de José — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro — Urbano José De Martino — Adolfo José Moya Rubio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100 e 5|9 Nº 582 v.5|9|69

FARMACIA NUEVA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1968, don Roberto Arnaldo Negri, vende, cede y transfiere a doña Rebeca Dora Kerman de Rubinstein, domiciliada en Saraza Nº 427, de la Capital Federal, las 114 cuotas de capital por su valor nominal de $ 114.000 m|n. que tenía en la razón social FARMACIA NUEVA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando integrada la sociedad por don Demetrio Luzzi y doña Rebeca Dora Kerman de Rubinstein, quienes por el mismo contrato modifican las cláusulas cuarta y quinta en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas sesenta cuotas de capital de un mil pesos nominales cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente forma: doña Rebeca Dora Kerman de Rubinstein 195 cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional y don Demetrio Luzzi 65 cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, estando íntegramente suscripto el capital social, por los valores asignados a las mercaderías, útiles, muebles y demás enseres que se detallaron en el inventario de fecha 30 de

enero de 1954 y que ratifican de conformidad los socios a la fecha. — Artículo Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que a tal efecto revisten el carácter de gerentes, con todas las facultades legales y con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social ni al otorgamiento de fianzas a terceros. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650 e. 5|9 Nº 429 v. 5|9|69

RUPANAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. E. F. I. C. O., Sociedad en Comandita por Acciones; Hugo Gorlovetzky, en representación de "Sadagor" Sociedad en Comandita por Acciones; Dr. Jorge Ismael Marine; Dr. León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Dr. Enrique José Plate; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Roberto Hadida, en representación de "Rida" Sociedad de Responsabilidad Limitada; Adolfo Piazza, en representación de Mario Piazza, y Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones; todos ellos únicos integrantes de la razón social "RUPANAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 19 de Octubre de 1967, bajo el número 2.679, al folio 414, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, representar en su carácter de Presidente a "Inversora Coesa", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1967. — Primero: "Corral Escudero" F. I. C., C. E. F. I. C. O., S. C. A., cede, vende y transfiere a "Inversora Coesa" S. A., la totalidad de las 2.400 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todas los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. — Tercero: Designase gerente de la sociedad a "Inversora Coesa" S. A. con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la clausula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: "Corral Escudero" F. I. C., C. E. F. I. C. O., S. C. A., en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de Seis millones de pesos m|n. c|l., dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 420 cuotas; "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F., 600 cuotas; "Inversora Coesa" S. A., 2.400 cuotas; "Sadagor" S. C. A., 300 cuotas; Dr. Jorge Ismael Marine, 300 cuotas; "Saroma" S. C. A., 300 cuotas; "San Adrián" S. A. C. I. F. y A., 300 cuotas; "Rida" S. R. L., 300 cuotas; Mario Piazza, 300 cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., 180 cuotas y Dr. Enrique José Plate, 600 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes. Siete por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F. y Dr. Enrique José Plate; cinco por ciento a cada uno de los siguientes. "Sadagor" S. C. A., Dr. Jorge Ismael Marine, "Saroma" S. C. A., "San Adrian" S. A. C. I. F. y A., "Rida" S. R. L. y Mario Piazza; tres por ciento a "Vázquez y Cía." S. C. A.; y cuarenta por ciento a "Inversora Coesa" S. A. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: reunidos constitutivo, Plate, indicados, 1.000, Ismael. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia — Néstor Tomás Corral Escudero — Hugo Gorlovetzky — Jorge Ismael Marine — León Niks — Enrique José Plate — Guillermo Roberto Jalles — Roberto Hadida — Adolfo Piazza — Saturnino Mier — Néstor Tomás Corral Escudero.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.5|9 Nº 583 v.5|9|69

BU - GI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nino Giuliani, italiano, casado, cédula de identidad tres millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín Nº dos mil cuatrocientos veinte, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, y Vicente Butera, argentino, soltero, cédula de identidad Nº un millón doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle O'Higgins Nº trescientos setenta y cuatro, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BU—GI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, en la calle Lavalle mil doscientos ochenta y dos, Planta baja, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: Será objeto de la sociedad todo lo relacionado con la fabricación y montajes industriales de cualquier naturaleza y toda otra actividad mercantil encuadrada dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, según balance que forma parte del presente contrato, en la siguiente forma: el socio Nino Giuliani aporta cien cuotas de mil pesos cada una y el socio Vicente Butera aporta otras cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Dirección Gerencia y Administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta y obrando así tendrán las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General que será sometido a consideración de ambos socios. — Si transcurridos treinta días de la fecha de notificación, no fueran observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados expresamente por ambos socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren; el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la misma proporción que el aporte de capital, respondiendo en las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Séptima: Salvo la decisión de ambos socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del tiempo estipulado si todos los socios así lo acordaren. De producirse la liquidación de la sociedad la misma se efectuará con intervención de ambos socios, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de la parte que correspondía al socio, a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarara. Una vez determinado el activo depurado —total del activo existente menos el pasivo exigible—, el remanente resultante se repartirá entre los socios, de acuerdo a la misma proporción que el aportado capital, dentro de un plazo máximo de un año. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio; transcurrido el término que establece la cláusula tercera, en el caso de que alguno de ellos se retire con anterioridad a dicha fecha, en cuya circunstancia el socio que solicita su retiro deberá notificar al restante por telegrama colacionado tal decisión, estableciéndose un plazo máximo de noventa días a contar desde la fecha de notificación para liquidar la parte del socio que se retira. — Novena: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro socio. — Décima: Se llevará un libro de Actas Rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de un mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida con amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de empate o desacuerdo. Los componedores deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, obligándose los socios a respetar fielmente el fallo que se dictare, el que será inapelable, en lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el comienzo del presente. Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Nino Giuliani y Vicente Butera. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250 e.5|9 Nº 430 v.5|9|69

CASA SIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Yrme Mariasch, casado, argentino; Malka Szynkman de Mariasch, casada, polaca; Silvio Alberto Mariasch, soltero, argentino; todos ellos domiciliados en la calle Viamonte 2999, 7º piso, Dto. A., de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CASA SIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital y domicilio actual en Sánchez de Bustamante Nº 277, o donde en el futuro resolviera fijarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración del presente contrato se fija en 15 años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de productos de la industria del mueble y anexos, por cuenta propia y|o de terceros. — Por resolución tomada de común acuerdo, la sociedad podrá ampliar o modificar su objeto, sin necesidad de expresa inserción en el contrato social. — A tales efectos podrá comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, tanto de particulares, como de bancos oficiales y|o particulares, constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo o pasivo o ambos, tomar y dar en locación incluso por un plazo mayor de seis años, transferir y|o vender toda clase de créditos, patentes, marcas, títulos, acciones y otros valores, operar con los bancos de la Nación Argentina, y|o cualquier institución bancaria, nacional o provincial, oficial o privada, realizar y gestionar trámites ante las reparticiones oficiales y en particular ante las autoridades aduaneras y Ministerio de Trabajo y Previsión, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar recibos, aceptar, girar, endosar, descontar cheques, letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto con autorización para hacerlo, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, dar y exigir fianzas cartas de crédito, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir y dar en pago, celebrar contratos de seguros, crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades, autorizar el uso de la firma social, suscribir toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados y realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes para el cumplimiento del objeto y los fines sociales, aunque no se encuentren determinadas por la enumeración precedente que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional y se halla dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: El socio Irme Mariasch, cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Malka Szynkman de Mariasch, cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Silvio Alberto Mariasch, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital aportado se integra en bienes y según balance que se acompaña por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo todas las atribuciones en el uso de la firma social que se determinan en el artículo tercero. — Sexto: Los ejercicios comerciales serán cerrados al día treinta y uno de julio de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes al correspondiente balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario de los bienes. — De dichos estados de cuenta se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. Asimismo, a pedido de cualquiera de los socios, deberán confeccionarse en cualquier época del año balances de comprobación. Las utilidades serán repartidas, entre los socios, en proporción al número de cuotas integradas y serán acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Los socios no podrán ofrecer la venta de sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin ofrecerlas previamente en forma fehaciente a los demás consocios. — Los socios deberán ejercitar este derecho de adquisición dentro de los treinta días subsiguientes al de la oferta y en caso de que éstos no manifestaran, en forma fehaciente su interés en la compra, el socio cedente podrá proceder a la cesión a terceros. Se entiende que en caso de que los socios opten por la compra de las cuotas de capital en venta, serán a igual precio y condiciones, considerándose compradores preferenciales respecto a terceros de la sociedad. — Teniendo, luego de su aceptación, sesenta días corridos para terminar la operación en las condiciones pactadas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios continuarán en la sociedad sus herederos, derecho habientes o representantes legales, previa unificación de su representación, la que deberá ser formalizada dentro de los treinta días de producido el hecho. — No deseando continuar en la sociedad, el socio incapacitado o los herederos, derecho habientes o representantes legales, del socio fallecido, podrán ceder sus cuotas de capital ajustándose a lo establecido en la cláusula séptima. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare en la ejecución de este contrato o en la interpretación del mismo, ya sea durante su vigencia o disolución, será dirimida por amigables componedores puestos uno por cada parte y en caso de discordia, los árbitros nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los amigables componedores y el árbitro tercero tendrán un plazo de treinta días, a contar del día de su nombramiento, para expedir su fallo. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato entre los socios, sus causa habientes o representantes legales, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Primero: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conforme las partes suscriben el presente contrato, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Enmiendas: duración, representan, uso, confeccionarse, décimo prime-

ro. — Vale. — Firmado: Yrme Mariasch. — Silvio Alberto Mariasch. — Malka Szynkman de Mariasch.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.5|9 Nº 615 v.5|9|69.

PERNIGOTTI, MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen en su local social los socios de la razón social PERNIGOTTI, MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Mario Alfredo Pernigotti, José Lorenzo Pernigotti, Carolina Pernigotti, Agapito Martínez, Héctor Martínez, Hugo Julio Martínez y Pedro Esteban Martínez. Siendo las 19 horas se declara abierta la sesión procediéndose a dar lectura a la nota remitida por el señor Mario Alfredo Pernigotti con fecha 31 de marzo de 1969, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de gerente de esta sociedad, fundada en razones de salud. Puesta la misma a consideración de los presentes y tras un intercambio de opiniones se resuelve aceptar la misma a partir de la fecha de la nota indicada. Por lo tanto el artículo décimo del contrato queda modificado en la siguiente forma: Artículo décimo: Quedan designados gerentes los señores José Antonio Lorenzo Pernigotti, Carolina Pernigotti, Agapito Martínez y Hugo Julio Martínez, quienes ejercerán la administración en nombre de la sociedad y en cumplimiento de su objeto social, aun para aquellos actos para el cumplimiento de de los cuales se requiera poder especial. Para que la sociedad quede obligada, la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes, siendo válida cuando la integran uno cualquiera de los dos primeros nombrados, con otro cualquiera de los dos últimos, no pudiendo hacerlo sólo entre los dos primeros, ni entre los dos últimos socios nombrados arriba. En todos los casos deberán firmar individualmente ambos gerentes, anteponiendo la denominación: "por Pernigotti, Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni para f.a [illegible] garantías para operaciones de terceros. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la remuneración correspondiente a los mismos. Finalmente la gerencia pone a consideración la adjudicación entre los socios de las acciones de Nueva Pompeya, Sociedad Anónima, que posee la sociedad. — Luego de un cambio de opiniones se decide por unanimidad transferirlas a los socios de Pernigotti, Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada en proporción a sus respectivas tenencias de capital. — No habiendo más asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las 21 horas. — Entre líneas: "también", vale. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Antonio Lorenzo Pernigotti, Mario Alfredo Pernigotti, Carolina Pernigotti, Héctor Martínez, Pedro Esteban Martínez, Hugo Julio Martínez y Agapito Martínez. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Enrique P. Marensi, Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900.— e.5|9 Nº 506 v.5|9|69

FELIPE TABARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: El la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Don Felipe Tabares, mayor de edad, domiciliado en la calle Monte un mil cuatrocientos setenta y nueve, de esta Capital y Doña Jorgelina Elena Cesario, mayor de edad, domiciliada en la calle Asamblea un mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso cuarto, de esta Capital, se conviene constituir con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de FELIPE TABARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la calle Pavón tres mil setenta y siete al ochenta y uno, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales, agencias, y representaciones tanto en la República como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, prorrogándose automáticamente de año a año al terminar el plazo establecido. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse después de transcurrido dos años, y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha del retiro. Los socios que continuaren, deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el último balance aprobado antes de la renuncia, a cuyo efecto se computarán: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres: d) Utilidades no distribuidas; e) Utilidades proporcionadas al tiempo hasta la fecha de la renuncia y f) Sobreprecio en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará del siguiente modo: 20 o|o al contado y el resto en cuotas trimestrales cuyo interés y monto convendrán las partes. — Cuarta: El capital de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (1.500.000 m$n.), dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: un mil trescientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.300.000), Sr. Felipe Tabares y doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), por la Srta. Jorgelina Elena Cesario. — Este capital se encuentra totalmente integrado y está formado por muebles, útiles, rodados, mercaderías, derechos y obligaciones, según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos alimenticios en general ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. —Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar, y transferir comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales, y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación adicional o permanente con sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales, g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas o contestarles, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales y extrajudiciales, que directa o indirectamente, fueran necesarios a la realización del objeto social. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, gerentes de la misma, los que tendrán el uso de la firma social, conjunta o indistintamente, con las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1881 del Código Civil. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. El o los gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos la suma que anualmente fijen ambos socios de común acuerdo, imputándose esa partida a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances e inventarios físicos al treinta de Junio de cada año. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas proporcionalmente a los capitales aportados; en caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios decidieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción. — Novena: Para las transferencias de cuotas a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad los liquidadores serán los mismos socios. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del presente contrato durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales designarán en caso de no llegar a un acuerdo a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: En cuanto no se opongan disposiciones de la Ley Nº 11.645, la sociedad tomará decisiones válidas por unanimidad y se asentarán en un libro de actas que será rubricado. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Felipe Tabares. — Jorgelina Cesario.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050.— e.5|9 Nº 554 v.5|9|69

LOS PARAISOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de cuotas - capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesnta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones; Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; doctor León Niks, en represntación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; Urbano José De Martino, José Martínez Alvarez, Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera; Italia Flammini de Estathio, en representación de "Finest", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria, de Mandatos y Servicios; Rebeca Gerschman; Esther Lidia Gerschman y la doctora Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de "Bemanor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LOS PARAISOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 11 de febrero de 1966, bajo el número 128, al folio 77, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora María Luisa Saggio de De Martino, en su carácter de Vicepresidenta de "Jucmar", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º Dto. 1, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — Primero: El señor Urbano José De Martino con la conformidad de su esposa, María Luisa Saggio de De Martino, cede, vende y transfiere a "Jucmar" S. A. C. I. I. C. y F., la totalidad de las 600 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de seiscientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gernte de la sociedad de "Jucmar" S. A. C. I. I. C. y F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Urbano José De Martino, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de seis milones de pesos m|n. c|l., dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 900 cuotas; "Vázquez y Cía" S. C. A., 600 cuotas; "Niborar" S. A. C. I. F. I., 600 cuotas; "Bemanor" S. A. C. I. F. I., 600 cuotas; José Martínez Alvarez, 600 cuotas; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., 600 cuotas; "Finest" S.A.C.I.F.I. de M. y S., 600 cuotas; "Saroma" S. C. A., 300 cuotas; "Saroma" S. C. C., 300 cuotas; Rebeca Gerschman, 300 cuotas; Esther Lidia Gerschman, 300 cuotas; y "Jucmar" S. A. C. I. I. C. y F., 600 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: quince por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía" S.C.A., "Niborar" S. A. C. I. F. I., "Bemanor" S. A. C. I. F. I., "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., José Martínez Alvarez, "Finest" S. A. C. I. I. F. I. de M. y S. y "Jucmar" S. A. C. I. I. C. y F.; cinco por ciento a cada ~~uno de los~~ siguientes: "Saroma" S. C. A., Rebeca Gerschman y Esther Lidia Gerschman. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Sobrerraspado: José, siguiente, G., "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski, Saturnino Mier, Rodolfo Rubens Mussolino, León Niks, Urbano José De Martino, José Martínez Alvarez, Oscar Héctor Pisani, Italia Flammini de Esthaio, Rebeca Gerschman, Esther Lidia Gerschman, Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, María Luisa Saggio de De Martino, María Luisa Saggio de De Martino. — Sobrerraspado: nueve. "Vale". — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700 e.5|9 Nº 581 v.5|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Codigo Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Horacio O. Mignoli	7/8/69	BARREIRO, Héctor Virgilio	30	Lesiones graves y abuso de armas
1	102	Horacio O. Mignoli	29/7/69	ZABALA, Juan Carlos	30	16576) Robo
2	105	Carmen María Argibay	8/3/69	TIRITILLI, Alejandro Luján	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	11/8/69	LOPEZ, Manuel Oscar	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	8/3/69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	11/8/69	DE CRUZ, Ana María ORTOLANI de	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	5/8/69	ELDIK, Miguel	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	7/8/69	BRAVO Beatriz Elena FERRARI de	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	18/8/69	BOROVSKY María GUESIN de	5	Malvers. de caud. públ.
2	107	Pablo M. Tapia	14/8/69	ESQUIVEL Luciano; ESQUIVEL, Dominga A. ESQUIVEL, Ramona A. LOPEZ de y CAVALLOTTI, Miguel	5	36512) Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	19/8/69	"HILDA"	5	Estafa
2	105	Carmen María Argibay	19/3/69	EIDELMAN, Adolfo	5	Defraudación
2	105	Carmen María Argibay	18/8/69	LUALDI, Eduardo Arturo	5	Falsif. de doc. y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	14/8/69	MONTIVEROS, Ernesto	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	11/8/69	ORNELIO Jacinto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	11/8/69	HEREDIA, María GARCIA de	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yanez	12/8/69	GONZALEZ, Ismael Eusebio y GONZALEZ, Ismael Alberto	5	36448) Incendio
4	113	Raúl Madueño	7/8/69	ALTMANN, Curt	5	Quiebra
4	113	Raúl Madueño	13/8/69	SANCHEZ, Carlos Rodolfo	5	37698) Hurto y Defraudación
4	113	Raúl Madueño	13/8/69	SICA, Rodolfo Enrique	5	37684) Hurto
5	114	Juan J. Devalle	4/7/69	CIRIMBOLO PRESTIFILIPPO, Rubens Arturo	5	25170) Estafas reiteradas
5	114	Juan J. Devalle	17/7/69	PLAZA, Catalina Ana ANDREIS de	5	Malvers. de caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	30/6/69	GONZALEZ, José María	5	27086) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	17/7/69	SALINAS, César y HERRERA, Rafael	30	27195) Estafa
5	114	Juan J. Devalle	6/8/69	AMARRAL, Ovidio	5	27192) Abuso de armas, lesiones y robo.
5	114	Juan J. Devalle	18/7/69	ESSWEIN, Alberto Carlos	5	27145) Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16/7/69	KAEZAN, Lidia H. de	5	Malvers. de caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	24/7/69	SARTORI, María Esther; SARTORI, Armando Raúl y SARTORI, Eloy	5	27161) Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7/8/69	GRAZIANO, Ariel José Luis	5	27158) Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	1/8/69	RIVAS, Martha	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	6/8/69	ALZOLA, Marcos	5	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	11/8/69	RUIZ DIAZ, Lorenzo	5	27728) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/8/69	FELICE, Federico Alberto	5	26403) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	11/8/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	26385) Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	7/8/69	FERNANDEZ, Alicia DPREZ de	5	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/8/69	CASAS, Jorge Alberto	5	26429) Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	18/8/69	LEIVA, Ramón Teodoro	5	26430) Resistenc. y atent. a la autoridad
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	18/6/69	NASIF, Eduardo Alfredo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/8/69	LOPEZ, Zorzut Carlos Vicente	5	33454) Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	5/8/69	RUSSO, Alfredo E. y RUSSO, Luis	5	31376) Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/8/69	FINOLI, Osvaldo Alfredo y FINOLI, María Elena ZELASCHI de	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/8/69	GONZALEZ Juan José	5	31354) Estafa
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	GARCIA, Enrique	5	15984) Defraudación
8	123	Norberto Roffo	30/7/69	VAZQUEZ, Amador	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	LANARI, César	5	16029) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	MARZILLI, Carlos	5	Falsif. de cheques y estafas reit.
8	123	Norberto Roffo	7/8/69	LLADA, Ricardo	5	16102) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	14/8/69	MARCHETTI, Dora Raquel TONARELLI de	5	17135) Malvers. caud. públ.
8	125	Rubén R. Alliaud	11/8/69	TITO, Alejandra ULLO de	5	17161) Malvers. caud. públ.
8	125	Rubén R. Alliaud	7/8/69	ANDRADE, Enrique	5	17177) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	4/8/69	ALMIRON, Héctor Enrique; NORIEGA, Ramón Antonio; SANDLER, Roberto José y MAZA, Nicanor	5	Robos reiterados
8	125	Rubén R. Alliaud	6/8/69	MOLINA, Néstor Osvaldo	5	17170) Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	11/8/69	GORILLO, Víctor Quintín	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	127	Rafael E. O'Gorman	13/8/69	DI CONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	Inf. a la ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	12/8/69	REVELLI, Francisco Juan	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	12/8/69	VENTURELLI, Alberto Héctor	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	13/8/69	FLORES DE LA O, Carlos	5	Incumpl. deb. asist. famil.
9	128	José Ignacio Garona	8/3/69	QUIROGA, Oscar Eduardo	5	Robo
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/8/69	ORTEGA, Antonio	5	30395) Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7/8/69	DUPIN ETIENNE, Luis Pablo	5	30716) Negativa a la prestación de alim.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/8/69	LANZA, Eduardo Enrique	5	30684) Robo de automotor
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/8/69	URREA, Miguel Roberto	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/8/69	SATINI, Oscar	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/7/69	CASTRO, Antonio Luis	30	33067) Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/7/69	LUCERO, Jesús Alejandrina	30	32998) Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/8/69	MOLOGNI, Ricardo Jorge	30	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/6/69	RUBBI CALABRESE, José	30	33083) Malvers. caud. públ.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/8/69	LUIS, Jesús Ricardo	30	33076) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/8/69	MARDONES, Arturo Hernán	5	31896) Malvers. caud. públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/8/69	BORYS, Roberto Carlos	5	31853) Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	12/8/69	RAMOS, Carlos	5	14388) Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	8/8/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	14343) Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8/8/69	MONOPOLI, Francisco Víctor Fernando	5	15371) Robo
11	134	Cándido A. Mariño	28/7/69	SANTAMARINA, María Marta SANCHEZ ELIA de	5	15157) Malvers caud. públ.
11	134	Cándido A. Mariño	1/8/69	SALVATICO o SELVATICO, Héctor u Oscar Héctor	5	15201) Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	1/8/69	SALVATICO o SELVATICO, Luisa Estela GALARZA de	5	15201) Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	12/8/69	CRESPO, Pablo Francisco	5	15330) Estafa
13	139	Federico Nieva Woodgate	11/8/69	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	30	Estafa y falsificación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/8/69	CAMBARERI, Domingo	30	5615) Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	12/8/69	BERLINGERI, Oscar Francisco	30	5233) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	28/7/69	LUCERO, Osvaldo Enrique	5	5217) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	28/7/69	ZANETTI, Alvise	5	5115) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6/8/69	MORCILLO, Osvaldo	5	7484) Estafa
15	145	Jorge Alberto Belloti	25/7/69	GAMBETA, Saverio	5	Falsif. doc. públ. y defraud.
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/7/69	PEDERNERA, Eduardo Ricardo	5	7311) Falsif. doc.
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/6/69	SANCHEZ, Lucila	5	7533) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	4/8/69	ACHINELLI, Servanda Dolores LASSO de	5	Malvers caud. públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/6/69	PERALTA Agustín Lelio	5	7533) Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	7/8/69	PARACCHINI, José	5	2539) Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	8/8/69	INCAUGARAT, Jorge Humberto	5	2480) Robo y hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	20/7/69	FAVA, Mario Alberto	5	7384) Defraud. prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	11/8/69	CAÑAS, Federico	5	7146) Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	11/8/69	CARRIOLI, Genaro	5	7146) Quiebra
17	152	Edgardo F. Pace	12/8/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	16/7/69	RAIMONDI Adelmo	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16/7/69	PAZ, Teófilo	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	15/7/69	GOMEZ, Mario	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16/7/69	BRAGA, Alberto Horacio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	5/8/69	PERAZZO, Mannlio	5	Falsif. de instrument. públ.
17	152	Edgardo F. Pace	17/7/69	KOLACEVICH, Raúl	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	25/7/69	AYALA, del Valle Isabel	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	1/8/69	LANA, Santos Horacio	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30/7/69	CASENAVE Martín	5	Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	28/7/69	BEVILACQUA, Adelaida	5	Malvers. caud. públ
17	153	Alberto A. Campos	29/7/69	COSTA, José	5	7451) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	1/8/69	LITMAN, Elías	5	Inf. Ley 12.962
17	154	Rodolfo E. Campos	12/8/69	CRUZ, Nancy Edith BONINI de	30	Falsif. doc. y estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	28/7/69	LOPEZ, Carlos Antonio	5	Estafa

Juzg. Nº	Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/8/69	CUNEO Jorge	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/8/69	RUTOIS, Jorge R.	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/8/69	CHAVEZ Enrique	5	Tentativa de homicidio
19	158	Santiago D. Leguizamón	13/8/69	CORDOBA Julio César	5	Defraudación
19	158	Santiago D. Leguizamón	12/8/69	HAVIA, Angel Secundino	5	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
19	158	Santiago D. Leguizamón	12/8/69	KODNER Natalio	5	Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	28/7/69	VILLIERS FURZ, George	30	7493) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	29/7/69	BIANCHI, Juan Oscar	30	7432) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18/7/69	BENITEZ, Hector Martín	30	Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/8/69	LOPEZ, Enrique Julio	3	Malvers. caud. públ.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/7/69	SOSA Corino Z.	30	7460) Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/7/69	DECESARE, Graciano	5	7328) Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/7/69	CAMPAGNONE, Ruben Angel	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderut	30/6/69	GRASSI Luis Alberto	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	26/5/69	BOTTINO, Osvaldo Rubén	5	7304) Defraudación
20	162	Guillermo Garro Auderut	30/6/69	ASMAN, Rina TOLEDO de	5	7303) Defraudación

e. 5|9 — Nº 600 — v. 11|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1967, entre los Sres. Salomón Atach; Marcos Atach; Alberto Atach y Elías Atach, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados a los efectos del presente en Suárez 1269, Capital Federal, declaran y convienen: Primero: Que entre los comparecientes tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza actualmente en Brandsen 1182, bajo el rubro de SALOMON ATACH Y CIA., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 1946 bajo el Nº 902 al folio 451 del Libro 45 y cuya modificatoria fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5|9|51 bajo el Nº 834 al folio 474 del Libro 55 de Contratos Privados. — Segundo: Que los socios con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1967 han efectivizado el mutuo y común acuerdo la disolución y liquidación total de la sociedad dejando expresa constancia de haberse liquidado el activo así como de haberse distribuído entre ellos los beneficios y pérdidas resultantes, habiéndose practicado el correspondiente inventario y balance general, todo ello de acuerdo a las proporciones de capital y utilidades que cada uno tenía en la empresa conforme al contrato social que los regía. — De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Alberto Atach. — Salomón Atach. — Elías Atach. — Marcos Atach.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.5|9 Nº 3.030 v.5|9|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 10 de marzo de 1969, se declara disuelta la sociedad comercial colectiva "CASA FIORENZA de NINO CAVAZZA Y CIA" con efecto al 1º de enero de 1969, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, a socia Belarmina Cueto, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio legal y comercial en la calle Arenales Nº 1116, Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.5|9 Nº 2.975 v.5|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LLAMAS SEVILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.980.— e.5|9 Nº 2.977 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos "CHAME, EDUARDO SALOMON c|KUNST, ROBERTO ERNESTO ALEJANDRO s|Rescisión de boleto de compra-venta", notifica a Eduardo Salomón Chamé para que dentro de cinco días constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 3.017 v.9|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.895 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO VIGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.886 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEINFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.805 v.9|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS TUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. e.5|9. — Nº 3.031 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ y MARIA JOSEFINA DESCALZI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. e.5|9. — Nº 2.844 v.9|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o JUAN GALERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.040. e.5|9. — Nº 2.908 v.9|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.032 v.9|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO BEVACQUA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.938 v.9|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GUGLIELMETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.957 v.9|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BARREDO de ANDRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.250. — e.5|9 Nº 2.981 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA EMILIA BIGLIERI de CROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.036 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IRSO PABLO BASSANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.015 v.9|9|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA SARMIENTO LASPIUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.033 v.9|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.350. — e.5|9 Nº 2.906 v.9|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ENRIQUE ALFREDO PAIROLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.034 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de AMELIA CRISTINA PEYLOUBET de LEVENE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.876 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GIMENEZ y de ADELA ENRIQUETA CARPI de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.280. — e.5|9 Nº 3.037 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.860. — e.5|9 Nº 3.039 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SIEINMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.787 v.9|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PISZCZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.930 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BALO o JULIA BALO de SIMONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Voccs, secretario

$ 2.250. — e.5|9 Nº 3.003 v.9|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CAPOBIANCO o CAPOBIANCO y SAVINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250. — e.5|9 Nº 3.096 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA o GREGORIA MARIA GOÑI de LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250. — e.5|9 Nº 3.098 v.9|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MARTINEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250. — e.5|9 Nº 2.947 v.9|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TAPOGNA de GENGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.250. — e.5|9 Nº 2.952 v.9|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LARUMBE Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.810 v.9|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA ASPRINO de ODDONE y LILIANA MARIA ODDONE de ABAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.809 v.9|9|69

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAVAGLIOS, JORGE o BYRON JORGE JOSF ENRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.085 v.9|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MORENO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 3.077 v.9|9|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARO o FERRARO CURIA y de MARIA del CARMEN LOPEZ de FERRARO o FERRARO CURIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco secretario.

$ 2.700. — e.5|9 Nº 2.978 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO KIRMEYER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.800. — e.5|9 Nº 2.848 v.9|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMPARO MARTINEZ de VOENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.909 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LERNER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.916 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.922 v.9|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LORETO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.817 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA D'ANGELO de ROMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.816 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS COLOMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.814 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BAUTISTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.807 v.9|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA GONZALEZ de COROMINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Ambiano, secretario.
$ 2.250.— e.5|9 Nº 2.790 v.9|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO RACINELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 3.092 v.9|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ESTELA PATALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.5|9. Nº 3.010 v.9|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días a doña JUANA RAQUEL MORENO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Moreno, Daniel Jorge s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.559 v.8|9|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN o EMILIO JORGE NOGUES BOTTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 2.100.— e.5|9 Nº 3.081 v.9|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.5|9 Nº 1.231 v.11|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1º|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOFET KAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.902 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GRACIA o GRACIANA DI LEO de DI PRIMO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.920 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA GALANTI de GIOLA ROSSI, CAROLINA GALANTI o CAROLINA TERESA GALANTI de GIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.5|9 Nº 2.939 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA INOCENCIA o FANNY VARNI de MORCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.940 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO MINICHILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.942 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DORA POLZINETTI de BELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.943 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO ADALBERTO CIORDIA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.5|9 Nº 2.883 v.9|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a CARMEN GARCIA de CARDOSO DUARTE a estar a derecho en autos: "García de Cardoso Duarte Carmen s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, Julio tres de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 900.— e.5|9 Nº 2.794 v.5|9|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FORLEO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.849 v.9|9|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.850 v.9|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO LUIS MONTYN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.792 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VICTOR MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.821 v.9|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LIA CASTELLARO de CHIESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.100 e.5|9 Nº 2.936 v.9|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARIO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.920 e.5|9 Nº 2.838 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASTORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.842 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.924 v.9|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza al señor RODOLFO DAMIAN DUARTE para que comparezca a estar a derecho en el plazo de tres días en autos "Gagliardi Domingo R. y otra c| Duarte Rodolfo D. s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.925 v.8|9|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RINCON o RINCON GIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 1.800 e.5|9 Nº 2.941 v.9|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ASCENSORES ITESA S. A. I. C. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1968. Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de noviembre de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.5|9 Nº 3.029 v.11|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a la demandada SYLOM S.A.C.I.F. en el juicio "Sylom S.A.C.I.F. Pedido de Quiebra por Editora y Difusora Magazine Argentina S. A." para que dentro del plazo de tres días a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.400 e.5|9 Nº 3.068 v 8|9|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "CHILINSKI, CASIMIRO y otro c|DATWILER, RODOLFO FEDERICO, sobre Ejec hipotecaria". Expte Nº 14.590, que el martillero Diego Méndez Diz, rematará al mejor postor, el jueves 11 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Andonaegui Nº 1645, esquina Liverpool Nros. 2994 y 3000, Cap. Federal, edificado en el Lote 15, de la Manzana 84 y estando ocupado por el demandado, según cláusula 5a. del contrato mutuo, se obliga expresamente a desalojar el inmueble gravado dentro de los diez días de serle notificada la fecha del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.800.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Visitar de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, agosto veintiséis de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 7.200 e.5|9 Nº 3.044 v.9|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de la Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "CAPACCIOLI, VICTOR HUGO y otro c|VIDARTE GERMINAL y otro s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 14923, que el martillero Pedro Santos, rematará el día sábado 13 de setiembre del cte. año, a las 10,30 horas en la calle Moreno Nº 141, Capital, el inmueble sito en la calle Combate de los Pozos Nº 270|72, entre las calles Moreno y Alsina, de esta Capital, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 14.30 a 16.30 hs., con todo lo plantado, edificado y adherido físicamente al suelo, en el estado actual en que se encuentra, medidas "ad corpus" ocupado por los titulares del dominio, afectado al régimen de la Ley Propiedad Horizontal Nº 13512, le corresponde un porcentual del 3,16 o|o, siendo los gastos de expensas comunes de $ 5.000, mensuales aprox. y se adeuda a la fecha desde el mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, se transcribe la cláusula hipotecaria, que dice "iniciada la ejecución del bien hipotecado, los deudores se obligan a entregar dentro de los quince días de notificados el inmueble libre de ocupantes e intrusos. — Condiciones de venta: Base $ 566.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 10.800 e.5|9 Nº 3.296 v.9|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ FIGUEIRAS de COHEN DORA y otro c|CAMPOLONGHI, SANTOS L. y otra s|ejecución", Expte. Nº 15.137 que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, el 15 de setiembre de 1969, a las 14 horas, los inmuebles: Garay 2310, Superficie 224.98 m2. y Fournier 2812, Superficie 165.90 m2., ambos de la Capital Federal. — Base $ 1.350.000 cada uno. — Seña 25 o|o — Comisión 3 o|o. Al contado. — En el estado de ocupación en que se encuentran.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 4.050 e.5|9 Nº 3.261 v.9|9|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "BERAZA, PEDRO ANTONIO c|F.A.P.I. S.A.I. y C., s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 11.739, que los martilleros Giménez Zaniola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de septiembre, a las 16 horas: 1º) Planta industrial desocupada, sita en San Martín, Villegas 40, edificada en terreno formado por lotes 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31 y 32 manz. D., de 287,34 m.c. c/u o sea un total de 2298.72 m.c. Denom. Catas. Circ. II, Sec. P., Manz. 79, Parc. 7 8 9, 22, 23, 24a, 24a, 24a. — Base m$n. 25.000.000. Forma de pago: 50 o|o contado y saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que correrán a partir de la fecha de la escrituración. Ese saldo devengará un interés anual del 15 o|o al que se agregará en caso de mora el 9 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y se garantizará con hipoteca en primer grado sobre el inmueble vendido a favor del actual acreedor y hasta la concurrencia del saldo de su crédito, según la liquidación aprobada y la que se realice a los efectos de su actualización con los intereses convencionales y punitorios devengados desde entonces y por los honorarios acrecidos, saldo que surgirá una vez descontado el importe correspondiente al contado que perciba el acreedor. — Si una vez cubiertas las sumas que resulten por todo concepto de la liquidación y los gastos del remate quedare un remanente de precio que correspondiera al propietario, el importe del mismo se cobrará con la parte de la cuota de saldo de precio que alcanzare ese monto y que vence el segundo año y se garantizará con hipoteca en segundo grado a favor del propietario sobre el inmueble de referencia. — El importe que resultare hasta cubrir el 50 o|o del precio de venta deberá abonarse dentro de los 60 días de aprobado el remate y la posesión se entregará en el momento de otorgarse

la escritura que se efectuará también dentro de los 60 días de aprobado el remate por ante el Escribano Sr. Amilcar Zubiri. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — 2º) Una usina eléctrica, de 280 H.P., constituída por equipos M.A.N., Nº A-18520-24 y Nº A-22423-27, con sus correspondientes bombas, tableros y demás accesorios. — Sin base, saldo a los 60 días de aprobado el remate contra entrega de la usina. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 17.100. e.5|9. — Nº 3.172 v.9|9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "FOLGUEIRO, JOSE ANTONIO o FOLGUEIRO SEIJO, ANTONIO y FOLGUEIRO, MARIA ROSA s|sucesiones" Expediente Nº 13140, que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 16 horas, sobre la misma: una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre números 4006 4010, entre las de Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en parte de los lotes 5, 6 y 7 de la manzana M, compuesta su extensión de 7,79 m. de frente al NO sobre Marcos Sastre, igual extensión en su contrafrente al S.E. 14,65 m. de fondo costado NE. y 14,60 m. de fondo costado SE. — Según informe de fs. 150 la finca se encuentra ocupada por tres inquilinos con contrato venc.do. — Base $ 179.334. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.300 e.5 9 Nº 3.075 v.9|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "CALCATERRA de GRECO, IRMA LEONOR y otros c|HERBELLA EVARISTO, s|Ejec. Hipot." - Expediente Nº 11.508/69, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital el inmueble ubicado en la calle Gana Nº 833, de esta ciudad y edificado sobre un terreno que mide: 10 m. de frente por 15 m. de fondo —. El inmueble se encuentra ocupado por su propietario. — Base m$n. 3.745.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — Horario de visita: de lunes a sábados, de 14 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 6.300. e.5 9. — Nº 2 944 v.9|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "BAÑOS JOSE c|BLANCO HUGO y otros, s|Ejec." - Expte. 130.960, el martillero Andrés Pérez rematará el 12 de septiembre de 1969, a las 15 30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046 donde se exhiben: Escritorio metálico, tapa de vidrio c/dos cajones, medida de tapa más o menos 1 m. por 0,80 mts.; un armario metálico de una puerta, mide más o menos 1,50 por 0,50 por 0,30 mts.; una mesita metálica para máquina de escribir, 4 patas c/ruedas; una lámpara metálica p/escritorio, de 1 luz de boca; un cuadro al óleo, motivo flores, firmado O. Biondi, en marco de yeso labrado. — Sin base, al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 5.520. e.5|9. — Nº 3.122 v.8|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Expediente Nº 81.985, comunica por tres días, en los autos "ZALESKY, MIGUEL, Suc. Vac.", que el martillero José Moss Carmona rematará el día 14 de septiembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien, un lote de terreno, con frente a la calle La Crujía, entre las de Almeida y Primera Junta, localidad de Billinghurst, Ptdo. de San Martín S/t.: lote 12, Mza. 44, Den. Cat. III-W-46, Parcela 11, Sup. 343 m.2., desocupado. — Base m$n 706.346. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Cap. Federal. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano H. de Lafuente con oficina en Florida 520, piso 4º oficina 410. Título en autos.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 5.850. e.5|9. — Nº 3.250 v.9|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: AROUX MUSTAFA BEN A. y otro c|STATHOPOULOS PANAGIOTIS s|ejec. Expte 110.878|65, que el martillero Edelmiro S Daneri, rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Pavón 2552, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 horas, en block cantidad de juguetes consistentes en pelotas plásticas, juegos playas, linternas, cajas de cocinas de metal, jueguitos de metal, heladeritas plásticas, planchitas, pantallas, revólveres, calentadores, sillas, rayadores plásticos, escritorio, tapa rollos, encendedores a gas apliques p| lamp. estufas, esponjas plásticas y demás bienes inventariados. — Sin base, al contado, en efectivo. — Entrega previo pago total. Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 3.000 e.5|9 Nº 2.935 v.8|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES c| PONCE RAMON ISIDRO, s|ejec., Exp 141.246, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 12 de setiembre de 1969 en el local de la calle Humberto 1º, donde se exhiben: Un tocadiscos marca Win. co, color crema sin número visible, funcionando; un televisor marca Standard Electric sin número visible, gabinete madera; dos sillones tapizados imitación cuero, un ccolor blanco otro color negro; un bahiut de madera guatambú de 2 puertas laterales una puerta central superior volcable y tres cajones en el centro inferior sin base, al contado. comisión 10 o|o

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 3.600 e.5|9 Nº 3.132 v.8|9|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: VINCZE ALEJANDRO contra WEINSTEIN JOSE y otro sobre cobro de alquileres. Expte Nº 141.398, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 16 de setiembre prox. a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap.: la unidad 2 de la Planta Baja, de la finca calle Blanco Encalada 5681. Cap. — Superficie cubierta 87,34, porcentual 46,1890 o|o, con uso exclusivo de un patio en planta baja de 21,18 m2. y azotea de 19 10 m2., ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 397.333,33 (2|3 valuación fiscal). — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad podrá visitarse todos los días de 14.30 a 17 hs., solicitando tarjeta del martillero a 42-5956.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 5.850 e.5|9 Nº 3.057 v.9|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en el juicio GERSON GUNTER c|INMOBILIARIA ARGOS s|ejec., Expte. 182.320, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 12 de setiembre de 1969 a las 16 hs., en el local de la calle, Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un aparato de televisión s marca, gabinete madera c|dos botones grandes y 4 chicos, funcionando; Un tocadiscos marca Vassa-Estereo, cambiador automático c|botones al frente; una colección de libros de 50 tomos encuadernados en tela de Editorial Jackson un mueble biblioteca de 3 estantes c|tapa de mármol y 2 puertas laterales; un cuadro pintado al óleo representando flores firmado Spinelly; una lámpara de pie de bronce y brazos metal caño de alabastro; un jarrón blanco con flores brazos dorados; dos sillones tapizados en género: 1 cenicero al parecer cristal estilo murano: un juego de copas al parecer cristal de 46 piezas; 6 vasos p| wisky medio cristal de juego, sin base al contado comisión 10 o'o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario

$ 5 100 e.5|9 Nº 3.130 v.8|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por un día, en los autos: EDUARDO SAMBRIZZI & CIA. S. A. contra SANTOS MARTIN, sobre ordinario. (Expediente 26 287) que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 16 de setiembre de 1969, a las 14 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, dos lotes de terreno baldío ubicados en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, Ruta 3, Km. 32, con 25,10 m., sobre calle V. Dupuy, 4,20 m. ochava y 41,40 m. sobre calle Pío Gana; 28,10 m. y 44,40 m de contrafrentes. — Superficie total: 1.243,14 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección E, Manzana 8b., Parcelas 9 y 10. — Desocupados. — Base de los dos lotes: $ 86.666,66 m|n. (2|3 partes valuación Fiscal). — Al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, Secretario.

$ 2.250 e.5|9 Nº 3.040 v.5|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/PEREGO JOSE MODESTO, s/ejec. prend.", Exp. Nº 29.830, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 22 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo rural, marca Jeep Estanciera, modelo UA-1RB, tracción simple, del año 1960, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor número 606043060, de 6 cilindros y patente de Pcia. de Bs. As. Nº 946-343, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. — e.5|9 Nº 3.380 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en autos "MORALES DE GARCIA, INES c/ ÑANDUBAY, S. C. por A., s/ejec.", expediente Nº 30575/69, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el 9 de setiembre de 1969, a las 15, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital y donde se exhiben, lo siguiente: 1 máq. en uso, de armar, pegado en frío, número 100797; 1 máquina de desvirar calzado, Nº 52.313; 1 máquina de colocar viras, Nº 110 016, con su motor "Motormech", y 1 máquina de deformado de calzado, Nº 52 462. Todas marca "Enrique Schuster", completas y funcionando. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.840. — e.5|9 Nº 2.970 v.8|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días, en el juicio "PICCALUGA F. Y CIA. S. R. L. c/ ORQUIN'S y otros, s/ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará, el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local calle Humberto I número 2046, donde se exhiben de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 8 tapados de mujer, 2 sacos de dama y 1 saco de piña, de cuero de carnero con pelo del lado interno de igual tipo gamulán, de diferentes medidas y colores, sin base, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000. — e.5|9 Nº 2.971 v.8|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "MORANI IGNACIO P. c/CALLEJA, MATIAS y otro, s/ej. prend." (Expediente 42156), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón Nº 1375' Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 223989, con chasis 223989, patente Nº 73357 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 313.560 m|n. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950. — e.5|9 Nº 2.988 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c/NICOLAS PICCININI y otros, s/prenda" (Exp. 91249), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 24 de setiembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford F 600, modelo año 1962, tipo volcador, uso comercial, motor Nº 261085, serie Nº F60LBA, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0512740, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 422.400. Comisión 10%, Seña 30%.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4 500. — e.5|9 Nº 3.009 v.9|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "MARCOFF de KLUGER ROSA c/DYBNER PEDRO y otro s/ejecutivo (Expte. Nº 41 503)" que el martillero Alberto Moreno Huevo (Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-4503|8218), rematará el próximo 9 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes. Un tocadiscos Radio Combinado, marca Pactone, cambiador automático, de 3 velocidades, de pie, sin número a la vista. Un televisor, marca Premiere, gabinete metálico, controles al costado, sin número visible. Un elevador de corriente, marca Hevaiux, sin número a la vista. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Carlos S. Bosch, secretario

$ 3.900.— e.5|9 Nº 3.436 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|JOSE COSTAS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.461", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de setiembre de 1969, a las 17.50 noras, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-100 de 114" de distancia entre ejes, Pick-Up, con motor marca Chrysler, Nº 71H-0033D, chasis Nº 71H-0033D, certificado de fabricación Nº 20.846, equipado con herramientas de fábrica y cinco cubiertas armadas de 670 x 16-6 telas, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2029-755, en el estado en que se encuentra, con la bas de m$n. 207.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o.o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.300.— e.5|9 Nº 3.082 v.9|9|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|PISONI PEDRO s| ejecución prendaria (Expte Nº 27.601)" que el martillero Eduardo C. Sacco, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10.15 horas, en la calle Iriarte número 2388, Capital, un automotor marca De Soto, modelo año 1965|D-100, tipo transporte carga, carrocería pick-up, motor marca Chrysler, Nº 511 277, de 137 HP. chasis marca De Soto, Nº 511 277, dominio Nº 0016433, Provincia de Bs. As. del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en la Av. Pavón Nº 24, Avellaneda, Prov. Bs. As. — Base m$n. 617.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.5|9 Nº 3.289 v.8|9|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "SCAGLIARINI ROGERIO NUNCIO c| GARCIA CARLOS ERNESTO y otro s| ejecución prendaria (Expte Nº 27.499)", que el martillero Eduardo C. Sacco, rematará el 13 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388 Capital, un automotor marca IKA, modelo año 1962, con carrocería tipo camión, motor Nº 626074709, patente Nº 767-225, Prov. de Bs. As., serie Nº 24111-01090. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 1052, Avellaneda, Prov. Bs. As. — Base m$n. 224.675. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.5|9 Nº 3.291 v.8|9|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RUTA S C.A. c|GIMENEZ JOSE MARIA s|ejecución prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160 Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento, marca "Fargo", tipo camioneta de carga, modelo año 1962, motor Nº 211.367, y patente Nº 446.834, de la Prov. de Bs. As., transferencia en trámite — Base $ 160.600 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 3.300 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MORENO, LUIS E. c|ROBERTO PERNA s|ejec. prendaria", Expte. 15.834, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835|41 de esta Capital el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1961 motor Nº 15-ANL-1449? S, chasis Nº AHSIL-1447, patente número 00405 de la Ciudad de Bs As, destinado al transporte público de pasajeros (Taxi), en el estado en que se encuentra. —

Base m$n. 533.626,00. Seña 30%. Comisión de Ley 10%, todo en el contado y en dinero en efectivo. — [illegible] se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Alejandro A. [illegible], secretario.

$ [illegible] e.5|9 Nº [illegible] v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "[illegible] S. A. C. I. F. e I. c| [illegible]O C. ALONSO s|ejec. prendaria", Expte. 10.[illegible], que el martillero [illegible], rematará en la calle [illegible] de esta Capital, donde se exhibe, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor [illegible], modelo [illegible], año [illegible], [illegible], motor Nº [illegible], chasis número [illegible], carrocería sedán 4 puertas, patente [illegible] de la Ciudad de Buenos Aires, [illegible] en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 300.000,00. Seña 30%. Comisión 10%, todo en el contado y en dinero en efectivo. [illegible] bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1969. — Alejandro A. [illegible], secretario.

$ 4.500.— e.5|9 Nº [illegible] v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "[illegible] S. A. C. I. F. c| [illegible] BUSTILLO s|prendaria", Expte. [illegible], que el martillero [illegible], rematará el 10 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en la calle [illegible], Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 10 a 12 hs., los bienes siguientes: un (1) automotor Citroen, mod. [illegible], serie [illegible], motor [illegible], chasis [illegible], patente [illegible]. — Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ [illegible] m|n. Al contado. — Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. — Se entrega previo pago total. Art. 585 C. P.

Buenos Aires, 1 días del mes de setiembre de 1969. — Alejandro A. [illegible], secretario.

$ 3.300.— e.5|9 Nº 3.273 v.8|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "SALOMANNO, JUAN c|[illegible] MIL S. C. A. s|ejec. prend.", Expte. 17, que el martillero Héctor Angel [illegible], propuesto por la actora, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 9 hs., en la calle García del Río 3240 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs. de lunes a sábado: un automotor marca Siam Argenta, modelo año 1961, motor marca Argenta Nº 15[illegible], tipo pick up, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 747.240 del año 1960. — Base pesos 224.075. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000.— e.5|9 Nº 3.206 v.8|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "IMBROGNO, ALFREDO J. C. c|ANTONIO GIULIANO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 18 de setiembre de 1969 a las 15 y 30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: un televisor marca Teletrón con su mesa rodante de madera; un mueble bahiut estilo vienés con cuatro puertas, tres cajones y una puerta volcable; un cuadro al óleo representando un paisaje con lago y árboles con marco dorado. — Sin base. Comisión 10%. En efectivo. — Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Expediente Nº 33179|69.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 3.300.— e.5|9 Nº 2.812 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "JOHN K. GILLIAT & Co. LTDA. c|EMPRESA T.A.T.A. SAN JUSTO S.R.L., s|Ejecucion Prendaria" - Expte. Nº 42.034. que el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en Bouchard 680. Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas: un chasis marca Leyland, serie Worldmaster, modelo Lert 2/1, año 1966. chasis Nº L.63.214. motor marca Leyland Diesel 0.680/ horizontal. Nº 680/771-24, carrozado para prestar servicios como ómnibus, usado y en las condiciones en que se encuentra, con la base de m$n. 1.565.663. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.200. e.5|9. — Nº 2.803 v.9|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "SANTOS JUAN, s|quiebra - Expte. Nº 28.557/67 que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 11 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Murguiondo 4057, los siguientes bienes que allí se exhiben: dos vitrinas mostrador; una estantería metálica; un armazón metálico, perchero; una caja de madera; un letrero acrílico; una tabla con puntal, todo en evidente desuso. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previa pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.350. e.5|9. — Nº 2.813 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días, en autos caratulados "AUTOMOVILES ARTURO DEVESA S. A. I.C.I.F. c| PEREZ CAMPODONICO, E[illegible]ARDO L. y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 624, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 22 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Avda. Libertador Nº 6924, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino S., modelo PF-612, año 1968, motor marca OHC 230, Tornado Interceptor, Nº 8015395, carrocería Nº 06828, serie Nº 8574, tapizado Nº 380, color verde Camps, chapa número C-159679, de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 830.409. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.750. e.5|9. — Nº 2.885 v.9|9|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CASTELLANO, HUMBERTO c DESIMONE, MIGUEL A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. C.1.644. que el martillero José V. Piscaro rematará el día 19 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Alvarez Thomas Nº 1570 donde se exhibe, un automóvil marca Oldsmobile, año 1956, sedán 4 puertas, motor V 1226828, de 8 cilindros, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Queda autorizado el martillero para entregar el bien previo pago del total del precio.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 5.400. e.5|9. — Nº 3.375 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. contra MARCELINO ZARATE, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 517, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365 en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de septiembre de 1969, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Pontiac, modelo año 1951, tipo sedán, con motor Nº 6 H 6847, patente Nº 1.152 477, de la Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 214 175. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950. e.5|9. — Nº 3.071 v.9|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: KLOTZMAN BENJAMIN c|QUATRARO DOMINGO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 20.898, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, ofic. 11|12, el día 23 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado completamente equipado, marca Valiant III, modelo del año 1965, motor Nº 580960, patente Nº 1170064, de la Prov. de Bs. As. en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jean Jaurés 264. — Base m$n. 318.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969 — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ 6.540 e.5|9 Nº 2.815 v.9|9|69

---

en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. comunica por tres días en autos D.A.C. AUTOMORES S.C.A c|TETI ITALO BENITO s|ejecución prendaria, Expte Nº 20.756|69, que el martillero Enrique I. Balbiani, rematará, el día jueves 18 de setiembre de 1969 a las 16 00 horas, en su oficina, calle Juncal 1385, 4º piso, letra "B", Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo año 1961, tipo sedan, 4 puertas ,Industria Argentina con motor Nº 0299280b AZ, chasis Nº 3002001882, serie 1961, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.212.282, del año 1966, destinado para uso particular, transferencia en tramite, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle Republiquitas Nº 3991, Capital Federal — Entrega previo pago total del precio. — Base m$n 169.937. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.750 e.5|9 Nº 3 020 v.9|9|69

Nota: Se publica a partir del 5|9|69 en razon de haberse omitido en la edición del 4|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio ZVIRGZDINS, EDITH c|INDUSTRIA DE PIELES RUSELL s|ejecutivo, Expte. Nº 19317 que el martillero Clemente L. Urioste, rematará en Santa Fe 5007, el 8 de setiembre de 1969, hora 17.30, lo siguiente: Una máquina de escribir portátil marca Monarch Remington G.R.M. 106640. D., ind. colombiana; una máquina de escribir marca Corona Smith Nº 6 A. 301 1731.13, made in U.S.A.; una máquina de sumar marca The Sundstrand Nº 111553-7020-52; dos tapados de nutria talles 46 y 47 aprox. color marrón, tres tapados piel de vizcacha 37, color gris rayado horizontal y dos alfombras de cordero color langostino de 1,35 mts. de largo aproximadamente. — Se exhiben en el mismo lugar de la subasta. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. - - Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.240 e.5|9 Nº 3.284 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ALLENDE EDUARDO ALBERTO y otra s|ejec. prend. Exp. Nº 21.157, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bunes 2730, lugar de exhibición el 22 de setiembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5005689, serie Nº 46436-00372, chasis Nº 00381, uso particular, patente Capital Federal Nº C007872, en el estado en que se encuentra. — Base $ 70.170 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400 e.5|9 Nº 3.377 v.9|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SKODA PLATENSE c|WAMBA ATALIVA ANTONIO s|ordinario, Expediente Nº 19801|68, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 25 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, la mitad indivisa, finca de la calle Rivera Nº 430, de la localidad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción V, Sección F, Manzana 535, Parcela 5. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 95.000 m|n — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. E|l. s|t.: la mitad indivisa y 95.000, vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969

$ 4.950 e.5|9 Nº 2.811 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "METALURGICA PINEYRO S. A. I. C. F. e A. s|quiebra", Expediente número 21.758, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la calle Zelada Nº 4914, de esta Capital Federal, el día viernes 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas, toda la maquinaria industrial y muebles y útiles pertenecientes a la fallida, que entre otros son los siguientes: Lamin. con motores de 15 HP. a 35 HP.; guillotinas, balancines, acanaladora, horno para recocido a gas, planchadora desarmable, básculas, cortadora de flejes y discos, sierra sinfín, agujereadora, cilindros de laminación, equipos de compresión marca Fiat y muchos otros artículos que se encuentran inventariados integramente en el expediente citado en las Fs. 137|139. — Todas las maquinarias citadas se exhiben los días 8, 9 y 10 del corriente mes y año de 14 a 17,30 horas, además se deja constancia que se subastará como primer lote y en blok, sin pesar y en las condiciones que se encuentran dos tipos de tierra de color colorada y negra, que se exhiben en la calle Humberto Primo esquina Paraguay de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., en el horario y días citados anteriormente, cuyas muestras se verán también en lugar del remate. — La entrega es inmediata, previo pago del precio total. — Informes a 41-1394. — Sale todo a la venta sin base y al mejor postor, en el momento de la subasta se tiene que entregar el 30% de seña y el 10% de comisión en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.200.— e.5|9 Nº 2.788 v.8|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ZABALZA, JORGE ALBERTO c| VINK, OMAR RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Sebastián C. Fijadas, rematará el 11 de setiembre de 1969, a las 16 horas en la calle Benito Pérez Galdós 275, Capital, donde se exhibe, lo siguiente: "Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios tipo automóvil, sedán de cuatro puertas destinado al uso como taxímetro marca "Mercedez Benz", unidad usada, modelo año 1953, 170 Diesel con motor Nº 63093135007o0, gasolero, con patente de la Capital Federal 020298 de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 160.712. Seña: 30%. Comisión: 10% En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.040.— e.5|9 Nº 3.414 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos: "CAEIRO, MANUEL c|CANO, ADONAY W. y otro s|ejec.", Expediente 29.809, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 8 de setiembre, a las 15,30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: dos máquinas conservadoras de helados con 6 tubos c|una "Siam", con motor eléctrico acoplado; una heladera tipo familiar "Siam"; un ventilador "Ericsson"; una cocina a gas de 2 hornallas "M. C." con horno. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — María Inés Sibeleau, secretaria.

$ 3.300.— e.5|9 Nº 3.452 v.8|9|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MEJALELATY, TEOFILO c|MASTRANGELO, PACUAL y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.526, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: un automotor, marca Chevrolet, modelo del año 1938, sedán cuatro puertas, uso taxi, motor Nº R 1509058, patente de la Capital Federal Nº 10672. — En el estado en que se encuentre. — Con base: m$n. 204.250, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El día 15 de setiembre de 1969, a las 17 y 30 horas, en Avda. Triunvirato 4021, Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7 200.— e.5|9 Nº 3.453 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días. en los autos: GRANDIO Y LOPEZ S.A. c| MANUEL RAUL ZAMORA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.694, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de setiembre de 1969. a las 17.30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Ika. modelo año 1958, Jeep. con motor Nº 4 015 600. serie Nº 85333-06442, patente Nº XA_0962, de la Prov. de Santa Fe. en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 190 [illegible]. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenas Aires, 27 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 4.950 e.5|9 Nº 3.067 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21. comunica por tres días, en los autos: GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| ROBERTO M GISELLI y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 39.209. que el martillero Sr. Carlos Alberta Iglesias, rematará en Güemes 3365. en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de setiembre de 1969, a las 17.40 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge. modelo año 1967, tipo D 200 de 128" de distancia entre ejes. — Furgón caja separada con motor marca Chrysler, Nº 72A-0110. chasis Nº 72A-0110. certificado de fabricación Nº 11833. equipado con herramientas de fábrica y cinco cubiertas 700 x 16, 6 telas, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 604 800. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.850 e 5|9 Nº 3 078 v.9|9|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24. comunica por dos días en los autos: BELLA JOSE c|FRIZZERA RICARDO y otros s|ejec. Expte. 22 737, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Av. Olivera 1208 1º piso Capital Federal, lugar donde se exhiben

los siguientes bienes: 1 balanza "Andino" Nº 33.164; 1 balanza "Andino" Nº 8998; 1 armario metálico de 1 por 2 mts. aprox. con dos puertas: 1 mueble metálico de 4 cajones; 1 mostrador de 5 mts. aprox. y 935 kg. de lana de distintos colores y calidades (en ovillos y madejas). — Sin base y al mejor postor. — Los bienes se retiran en el acto, previo pago total. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500 e.5|9 Nº 3.157 v.8|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI SA. c|CAUSA DE CRESPO SARA TERESITA y otro s|ejec prend., Exp. Nº 31.365, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de setiembre de 1969, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Ambassador 990 RA-3A del año 1963 sedan 4 puertas, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636.095.550 de seis cilindros y 119 HP., serie Nº 38611-00031 tracción simple y patente Pcia. de Bs. As., Nº 1.082.111, en el estado en que se encuentra. — Base $ 448 000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme con lo dispuesto en el art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.500 e.5|9 Nº 3.386 v.9|9|69

JUDICIAL Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: CALABRESE RICARDO A. c|MANTUANO, FELIPE s|ejecutivo, Expte. Nº 30.654, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 10 de septiembre del corriente, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhibe en el horario de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA Cross Country motor Nº 7030558, chassis 018-25 chapa B 142768. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565). Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e. 5|9 Nº 3.049 v. 8|9|69.

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "KIPNIS DAVID c|MERLO ALFREDO W. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Río Limay 1452-1476, Capital, donde se exhibe: Una máquina para hender cartón marca "Gloria" Nº 4005, modelo H.C. 1,35 mts., con dispositivo para cortar rendijas, para hacer simultáneamente las operaciones de hendidos y corte de rendijas, completamente equipadas, con motor marca "Armen" número 119 de 1,5 M-B 3 CV., de corriente alternada, monofásico de 220 voltios y 1440 R.P.M. Base $ 111.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 8.400 e.5|9 Nº 3.111 v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: TANDETER PAULINA contra ECHEVERRIA ELENA B. s|Ejec. (Exp. 24671) que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 12 de setiembre, hora 10, en Venezuela 3895, Cap., 1 televisor marca Columbia s|nº visible funciona y un modular de madera lustrada de unos 3 mtrs. c|6 cajones y 3 puertas corredizas desarmado y fraccionado en dos partes. Sin base y al contado. El bien se entrega de acuerdo Art. 565 C. Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800 e. 5|9 Nº 2.954 v. 8|9|69.

Nº 15

Por tres días. El juez Nacional de Comercio Dr. Leonardo Jorge Areal, hace saber por tres días en el exhorto del señor Juez de La Pampa. Dr. Hug[illegible] en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|S. R. L., EDITORIAL "EL INDEPENDIENTE" s|ejecución prendaria, Secretaría A. que el martillero José R. Redondo, rematará el 24 de setiembre, a las 10,30 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez Provincia de Buenos Aires. Una Impresora plana marca Aufzugsstarke Nº 465|2, formato 46|60. Sin base al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.250 e. 5|9 Nº 3.293 v. 9|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio RANDAZZO VICENTE c|MONTEAGUDO OSVALDO J. y otra, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 30915, que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Gregoria Pérez Nº 3556, Capital, lugar donde también se exhibe todos los días menos los sábados de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., Un microómnibus marca "Mercedes Benz", modelo 1962, motor NOM 3129-87-18-8024, serie Nº L 312-42, chassis Nº 312056-26-6967A: patente municipal Nº 036321, en el estado en que se encuentra. Base$ 1.532.890 m|n., en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en dinero efectivo en este acto. Venta sujeta a aprobación judicial. — Si no hubiera postores en este acto, luego de media hora, se realizará la subasta sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finacchio, secretario.

$ 9.600 e.5|9 Nº 3.141 v.9|9|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica tres días en autos "MINGO ALFREDO HECTOR c|MANDARINO, MIGUEL ENRIQUE y otros s|Prenda", Exp. 128.105, el martillero Héctor Pérez rematará el 18 de setiembre a las 10 horas, en Chile 2249, donde se exhibe a partir del 8, de 9 a 18 horas, un automotor usado marca Buick, Mod. 1952, motor Nº 67142885, patente 207 760. Base $ 90.662. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.380 e.5|9 Nº 3.424 v.9|9|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican tres días en autos MINGO ALFREDO H. c|RODRIGUEZ, ANGEL J. s|Prenda $ 2.400.000, expediente 30.876, el martillero Héctor Pérez rematará el 18 de setiembre a las 11 horas, en Chile 2249, lugar donde se exhibe, a partir del 8 de 9 a 18 horas: Un automotor usado marca Ika Torino, Mod. 1968, motor Nº HC230-7050294, Tornado Interceptor chasis 08712, patente Prov. de Buenos Aires 1318-353, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega una vez aprobado el remate. Base $ 1.200.000. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.880 e.5|9 Nº 3.429 v 9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PERCIVALE CLARA MARGARITA c|DENZA ROBERTO MOISES y otros s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 31.384, que el martillero Olegario Tempone rematará el 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 393, Capital, donde también se exhibe, un automóvil marca Ford, modelo año 1937, patente de la Capital Federal Nº 400369, motor número 4089984, usado, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de pesos 157.500 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e.5|9 Nº 2.799 v.9|9|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "MEJALELATY, TEOFILO c: BRISNONE, AGUSTIN J. C. y otro s Prenda", Expte. Nº 30.221, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará un automotor, marca Kaiser Bergantín modelo del año 1961, tipo sedán, uso taxi, motor Nº 614048151, Serie Nº 15321-00885, patente de la Capital Federal Nº 070584, transferencia en trámite. En mal estado. Con Base m$n. 343 200, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El día 15 de setiembre de 1969, a las 17.30 horas, en Avda. Triunvirato 4021. Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 7.920 e.5|9 Nº 3.457 v.9|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado del Trabajo Nº 16, comunica por dos días autos "SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES c|ROITMAN MAURICIO s|Inc. de Convenio", expediente 17.105, que el martillero Pedro Santos, rematará el día sábado 13 del corriente, a las 9.30 horas, en calle Moreno Nº 1441, Capital, lo siguiente: Una máquina de escribir "Olivetti" de 100 espacios s|nº visible y una máquina de sumar "Olivetti" a manivela, modelo Suma 15 s|nº visible, que se exhibe los días 8, 9 y 10 del corriente, en San Luis Nº 2774, Capital, de 10 a 11 horas. Condiciones de Venta: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 3.900 e.5|9 Nº 3.303 v.9|9|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.350 e.4|9 Nº 2.628 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL GIOVINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.350 e.4|9 Nº 2.627 v.8|9|6

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GONZALEZ de SALAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.174 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO ESCOBAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Carlos Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.178 v.5|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO OTTORINO CINGOLANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Santo S. Faré h., secretario.

$ 2.250.— e.3|9 Nº 778 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|1969.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, 10 de octubre de 1966 — Carlos A. Arosa, secretario.

$ 7.600.— e.27|8-Nº 997-v.9|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BAUTISTA GATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.4|9 Nº 2.512 v 8|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWIA BIELECKI de NOJECHOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agost 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.920 e.4|9 Nº 2.554 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a JUAN JOSE FRANCO a estar a derecho dentro del plazo legal y a contestar la demanda en los autos "Beaulieu de Franco, Maris del Carmen c|Franco, Juan José s|Divorcio, Tenencia y Separación de Bienes" bajo apercibimiento de designar al Sr Defensor de ausentes en su representación (Art. 343 Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.080 e.4|9 Nº 2.747 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROSELLO de VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160 e.4|9 Nº 2.489 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.218 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.228 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GALINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.256 v.5|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEIJO o SEIJO CASTRESANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.350. e.4|9. — Nº 2.781 v.8|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA YOLANDA PINI de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.340. e.4|9. — Nº 2.540 v.8|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION ZORRILLA de LAMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.340. e.4|9. — Nº 2.537 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ANDO de BLOISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 2.040. e.4|9. — Nº 2.486 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOGAARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.432 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MEYER de CONTRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e.3|9 Nº 310 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|1969.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.785 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL MIGUEL ARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.040.— e.3|9 Nº 2.340 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA PEREZ de MAGNONI o MARIA JOSEFA PEREZ de MAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.392 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORAGGIO de LUPO y EUGENIO LUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.347 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDROSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.163 v.5|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIDIA SILVIA PAPESCHI de OLIVERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.763 v.8|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO STRACQUADANIO y doña CARMEN GIANNONE de STRACQUADANIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.647 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SANTANGELO y LUISA PALOMBA de SANTANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.535 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGO RIGAU. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.3|9 Nº 2.471 v.5|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YUGDAR FUED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.733 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ABRAMIDIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.580 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO JOSE CORRADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.160.— e.4|9 Nº 2.700 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto H. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.980 e.3|9 Nº 2.324 v.5|9|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANA BOIANO de POMILIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
1.980 e.3|9 Nº 2.182 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA IRMA BIASOTTI y TEODOLINDA ELVIRA MASINI Vda. de BIASOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250 e.3|9 Nº 2.200 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA HIPOLITA VELAZQUEZ de VIGLIOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.980.— e.4|9-Nº 2.783-v.8|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VOUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.4|9-Nº 2.702-v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRIKOR GOLDOEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.194 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERTOLDI de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.240 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.680 e.3|9 Nº 2.211 v.5|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GREGORIA MEDINA de ARMANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.421 v.5|9|69

El Juzgado Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ELVIRA ERRECABORDE de BETOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.299 v.5|9|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por dos días a doña NILDA MABEL AVACA, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de quince días en el juicio "Avaca, Delia Noemí s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100.— e.4|9-Nº 2.736-v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA AGUILERA de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100.— e.4|9-Nº 2.744-v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16 9 69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERRETTA de GHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanni, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.236 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA SISTO de CERUTI FOUJOLS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.090 e.3|9 Nº 2.279 v.5|9 69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORE ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.4|9-Nº 2.617-v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANA TERESA CASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.4|9-Nº 2.541-v.8|9|69

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA FRUTOS de BALAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 2.250.— e.4|9 Nº 2.477 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA de la SOLEDAD VALLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160 e.3|9 Nº 2.415 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIGUEROA GACITUA de TREBINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220 e.3|9 Nº 2.276 v.5|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.298 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GARCIA de LLURBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.463 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VENTRICE de CICCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.227 v.5|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.301 v.5|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.303 v.5|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA LOPEZ de PIRRITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.307 v.5|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.310 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FEDERICO URRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.326 v.5|9|69

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIAZZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 1.800.— e.4|9-Nº 2.664-v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SAMITER de TEITELBAUM. — Publíquese tres días
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.663 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BERNAL LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 e.4|9 Nº 2.638 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS JORGE BRAITHWAITE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Nilda E. Rodríguez Fernández, secretaria.
$ 1.350 e.4|9 Nº 2.636 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA CAROLINA QUIROGA de DI PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160. — e.3|9 Nº 2.155 v.5|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMELIA ARRIAGA o AMELIA ARIAGA QUIROGA o AMELIA ARRIAGA QUIROGA de AGRELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.700 e.4|9 Nº 2.517 v.8|9|69

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ANTONIO SOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.100. — e.3|9 Nº 2.377 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.244 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR VICINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.168 v.5|9|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA OTILIA TACCHINI de SARTORELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Graciela F. González, secretario.
$ 1.980. — e.3|9 Nº 2.259 v.5|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DALNESI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.611 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por el término de ley a don ATILANO RODRIGUEZ para comparecer en el juicio: "Dufour de Rodríguez, María Angélica s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.500 e.4|9 Nº 2.560 v.5|9 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO SEGUNDO GATTA CASTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.215 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MESSINA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 ed agosto de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.350. — e.3|9 Nº 2.239 v.5|9|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA.

NUEL GEA BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e.4|9 Nº 2.737 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña MARIA PAGANO de CALOGERO y don FRANCISCO CALOGERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.180.— e.4|9 Nº 2.650 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SUMAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.618 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTINEZ de VILLAFAÑE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920. — e.3|9 Nº 2.175 v.5|9|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ISAAC CLAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.740. — e.3|9 Nº 2.184 v.5|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JOSE GOLDWASER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.777 v.8|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO HEYN GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.779 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PASCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.980. — e.3|9 Nº 2.308 v.5|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA INES MIGONE de TISCORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.640.— e.4|9 Nº 2.530 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO AUZMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.458 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS VACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. — e.3|9 Nº 2.209 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL ELEUTERIO URDAPILLETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160. — e.3|9 Nº 2.165 v.5|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ROBERTO LUCILO CREPY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.250.— e.4|9 Nº 2.571 v.8|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PESCE de MENDIZABAL. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220 e. 4|9 Nº 2.564 v. 8|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría - Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA STROMBERG de LEIBELMAN o JAIKA STROMBERG o JAIKA SCHTROMBERG o CLARA STRONVERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.820. e.3|9. — Nº 2.469 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BORSALINO de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 2.252 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PONCIANO BORSALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 2.255 v.5|9|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario adhoc.
$ 2.250 e. 4|9 Nº 2.597 v. 8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LERNER — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario adhoc.
$ 1.920 e. 4|9 Nº 2.573 v. 8|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA COLJA de BREZAVSCEK y|o DORA COLJA de BREZAVSCEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250. e.3|9. — Nº 2.189 v.5|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNADEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 4|9 Nº 2.733 v. 8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIEZER GEILER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 4|9 Nº 2.605 v. 8|9|69

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA EUGENIA DIAZ y FERREYRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. — e.4|9 Nº 2.506 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO SUAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040. e.3|9. — Nº 2.156 v.5|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO MONTERO y GREGORIA CLARA MARTINEZ de MONTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.340 e. 4|9 Nº 2.593 v. 8|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y ERMINDA PEREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.040. e.3|9. — Nº 2.180 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MEJUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 2.181 v.5|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en el juicio "Reumann, Adolfo y otra c|Calderón, Lorenzo Pablo. s|Rescisión de Boleto", comunica a LORENZO PABLO CALDERON que ha sido declarado rebelde. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.500 e.4|9 Nº 2.656 v.5|9|69

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a los acreedores y herederos de don AARON LEON KURZROCK. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.700.— e.3|9 Nº 2.375 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o BEATRIZ EMILIA GALVALISI de MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.3|9 Nº 2.395 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.425 v.5|9|69

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO FERNANDEZ de MENINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160 e.4|9 Nº 2.741 v 8|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FERMIN MERCADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.693 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BABITZKI o BABITZKY de AGOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e.4|9 Nº 2.644 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA DOMINGA GOITIA de PIÑEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.3|9 Nº 2.459 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.306 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don HORACIO RUBEN BAVASTRO, para que en el término de treinta días así lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.640.— e.3|9 Nº 2.357 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GEGUNDE o GEGUNDE PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.093 v.9|9|69

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO ALCIDES INVERNIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.305 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AQUILES LUCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.3|9 Nº 2.258 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI, viuda de SILVA o ROSA VICCTORIANA BIANCHI, viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.3|9-Nº 1.231 v.9|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1º|9|1969.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS UBOLDI y ANGELA IZELLI de UBOLDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.742 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA MATTEO de IACAPRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.678 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.4|9 Nº 2.615 v.8|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA SANTAMARIA de BASIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520. e.4|9. — Nº 2.502 v.8|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días. Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.860.— e.3|9 Nº 2.291 v.5|9|69

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELIZABETH HOWE de RENARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.4|9. — Nº 2.510 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GUSTAVO WALTHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.4|9. — Nº 2.485 v.8|9|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA ALVARO de ARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.890.— e.3|9-Nº 2.302-v.5|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA COLLIA de VICECONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.160. e.4|9. — Nº 2.784 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA JOSE POIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.4|9. — Nº 2.766 v.8|9|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUPPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.4|9. — Nº 2.701 v.8|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS DI BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.4|9. — Nº 2.579 v.8|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GURDJIE de BARALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. —e.3|9-Nº 2.426-v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LAMELAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.280.— e.3|9-Nº 2.237-v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por tres días a ALCIRA F. de TREBINO para comparecer en el juicio "Pavlcosky y Duggan S.A. (e.f.) c|Trebino, Alcira F. de, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.700.— e.4|9 Nº 2.563 v.8|9|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.350.— e.4|9 Nº 2.507 v.8|9|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alejandro Kamenecky secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.740 v.8|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICTOR BAGNASCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.718 v.8|9|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969 — Héctor E. Martínez, secretario.
$ 1.980.— e.4|9 Nº 2.648 v.8|9|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a GUILLERMO LUCHETTI, ALBERTO QUINTO LUCHETTI, ULISES E. LABORDE, SANTIAGO C. V. MASOLA y MARIO ANGEL V. MASOLA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Tel Rad S. A. I. C. contra Luchetti Guillermo y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 6.000. e.1º|9. — Nº 1.785 v.5|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RICCHEZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.775 v.8|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE MONTALAT. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de setiembre de 1965. Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 21 de octubre de 1969 a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9.000.— e.3|9-Nº 2.403-v.9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SIMON PRAVDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1967. Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 29 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.250.— e. 2|9 Nº 1.840 v. 8|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de junio de 1967. Síndico Dr. Vicente Oscar Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2 piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.600 e.2|9 Nº 2.037 v.8|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANA ELISA THATE de MEDJERAL, MATO MEDJERAL y ELENA METTENDORF de THATE, a reconocer firmas y a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Farotex S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 96.000 m|n.", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días. Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.700.— e.4|9 Nº 2.759 v.5|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en la quiebra de MIGUEL FUKMAN, se encuentra en la oficina, a consideración de los acreedores, el proyecto de distribución de fondos, con la prevención de ser aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.500.— e.4|9 Nº 2.666 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORA MARIANO MORENO LTDA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de julio de 1968. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de setiembre de 1969. — Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14,30, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 9.000 e.2|9 Nº 1.917 v.8|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN DE DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagaré librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337.000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9-Nº 3.261-v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Jorge Enrique Berardi, con domicilio en Lavalle Nº 1370, piso 2º, oficina 6, los justificativos de créditos. El 4 de noviembre de 1969, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.000.— e.3|9-Nº 2.327-v.9|9|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Héctor Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1965 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 cita a HUEPIL S. R. L. y RODOLFO MEISCHEL, por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en juicio: "Poledo, Horacio E. c|Huepil S. R. L. y Meischel, Rodolfo s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.600 e.2|9 Nº 1.937 v.8|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TESLIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Pedro Juan Casimir, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 20 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.500.— e.1º|9 Nº 1.651 v.5|9|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s|cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos 355,59 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|67; $ 677,79 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677,79 el 15|7|69; $ 677,79 el 15|1|70; $ 677,79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71, $ 20.760,75 el 15|7|71: habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 10 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886, de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of America, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 65.250 e. 26|8 Nº 512 v. 15|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 1969 Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, amb.os por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 49 500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de HILAN PLAST S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Jorge Márquez, con domicilio en San Martín 686, piso 10, los justificativos de sus créditos. El día 28 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750.— e.3|9 Nº 2.374 v.5|9|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la convocatoria de ICOFA S.A.C.I.F.I., fijándose el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Sr. Eusebio Francisco Pacheco, Tucumán 1668, Planta Baja, 9, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750.— e.3|9 Nº 2.241 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MERCANTEX, S. A. I. C.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico, contador Abraham Vitcop, en su domicilio Beruti 3737, 6º, Dpto. 23, los títulos justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.100. — e.3|9 Nº 2.378 v.9|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SINODINOS, MARCOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: diciembre 1º de 1965. — Síndica: Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avenida Gaona 2055, Piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 30 de Septiembre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Alfredo Gimenez Zapiola (h.).
$ 6.750.— e.2|9 Nº 1.914 v.8|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la Quiebra de "DON SANTIAGO S. A. I. C. e I.". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, don Francisco Vecchio,

Palmer 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de acreedores en sala de audiencias del Juzgado, día 15 de Octubre de 1969, 14.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que corresponda. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 9.900.— e.2|9 Nº 2.092 v.8|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a CARLOS LUIS, para comparecer en juicio "Iggam S. A. I. c|Carlos Luis S. A. de Construcciones (en formación) s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.800.— e.4|9 Nº 2.491 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SZENKIER y LIBERMAN S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos 2 de setiembre de 1968. Síndico: José Zimmerman, Viamonte 640, 9º cfte. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 14 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 8.250.— e.3|9 Nº 2.267 v.9|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "R. LERNER Y CIA. S. A. I. C. I. y F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de noviembre de 1968. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio constituído: Uruguay 263, 1º piso, of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 18 de noviembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.500.— e.2|9 Nº 1.895 v.8|9|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ERNESTO A. MAINIERI en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Adolfo P. Gimenez y otros sobre ejecutivo de m$n. 240.791,93", para que comparezca a tomar intervención en autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Expte. Nº 16.840. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.4|9 Nº 2.732 v.5|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/69	LOPEZ, Marta Celia BISTOLETTI de	5	470/68	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/69	OLIVERA, Horacio y a MARTINEZ, Lydia	5	33/69	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/69	MOYANO, Rodolfo Antonio	5		Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/69	HOLGADO, Ever Abel	5		Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4/8/69	REDONDO, Miguel	5	5811/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/69	DI BLASIO, Amilcar Pascual	5	5819/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/69	VRANCOVICH, Vicente	5	5695/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/8/69	GALVANO, Aída ESPOSITO de	30	6.98/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/8/69	ASTURI, Francisco	3	5655/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/8/69	NORIEGA, Eduardo Félix	30	5336/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	31/7/69	MARCHETTI, Bernardo Jorge	30	5750/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/7/69	BARCA, Manuel G.	5	5934/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	SALAZAR, Armando	5	6404/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	POGGIO, Fernando	5	554./63	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/8/69	VENTURA, Humberto MAS	30	5876/68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/7/69	BERON, Mario Oscar	5	6274/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/7/69	MAS, Juan Carlos	5	5934/69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	CARENZIO, Ernesto Adolfo	30	6606/67	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/7/69	ASMED BALA, Armando	5	625/69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/7/69	SANZ, Marcelino	5	3240/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/8/69	LABONIA, Alberto	5	3637 bis/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/7/69	BERON, Pedro Héctor	5	3557/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/8/69	KORNZAFT, Ezequiel	5	3312/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	VIGNAPIANO, Oscar	5	3553/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/8/69	FREIGERIO, Ana María	5	3243/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/7/69	WAISMAN Olga ROSEMBERG de	5	3347/67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/7/69	CAPURRO, Jorge Horacio	5	3905/68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/8/69	ROMANO, Carlos	5	1719/63	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	4/8/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	2076/69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/8/69	MONOPOLI, Francisco Víctor Fernando	5	1738/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/8/67	ABALO, Oscar José	5	3882/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/69	YAPPERT, Teodoro	30	3230/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/69	WASINGER, Nélida	30	3733/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	RODRIGO, Mario Oscar	30	3435/63	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	CONTADOR DE LOS RIOS, Fernando	30	3741/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	LASTIRI ITURRALDE José Luis	5	3.22/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/69	MORHUN, Alberto Alfredo	30	3693/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/69	HERNANDEZ, Reynaldo	5	3358/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/69	FRATANTUONO, José María	5	37.8/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	3692/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/69	FERRER, Carlos	30	3932/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/7/69	NALBADIAN, Elías	30	3342/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/7/69	TALOU, Alberto Oscar	5	304/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/7/69	DELIA, Norma SABINO de	5	3734/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/69	RAURA, Basilio Francisco	30	3789/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/7/69	YACONDA OSELLA, Inés	30	3657/68	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/69	MARGULIS, Daniel	5	3858/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/69	PLOTKIN, Bernardo	30	3955/63	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/69	MULLER, Otto	30	3619/68	Presunta infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/7/69	ARGUELLO, Ethel ARIAS de	30	3237/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2./7/69	ASKENAZI, Carlos Enrique	5	3913/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/7/69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	30	3713/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/7/69	FUSONI, Enrique José	30	3107/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/7/69	QUIROGA, Vicente Antonio	30	3007/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/7/69	MENGOTTI, Antonio	30	3513/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/7/69	FRENKIEL, Isaac D.	30	3573/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/8/69	GUILLAUME, Jorge A.	5	3619/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/8/69	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	3377/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	BOLLO ROCH, Lina	5	3511/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/8/69	DISCONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	2325/67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	MUSSI, Luis Armando	5	2547/66	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/69	GOMEZ, Alberto	5	3224/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	BOBBIO, Manuel María	5	3151/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	FATA, Juan Andrés	5	3151/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	CRESPO, Mario Alberto	5	3493/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/8/69	GASCON, Magdalena FERRE de	5	3493/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/69	CASCALES, Carlos Arístides	5	3557/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/69	CUELLO, Pedro Vicente	5	3575/69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/8/69	SALADINO, María del Carmen YZARRA de	5	3475/68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/8/69	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2300/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/7/69	GIGLIO, Carlos Alberto	30	2434/69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	ZINGONI, Roberto Alejandro	5	18 3/68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	GARGIULO, Mario Andrés	30	1725/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	CORVALAN TORREANI, Oscar Luis	30	2007/69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	FERNANDEZ GRILLO, Oscar Alberto	30	2433/69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	VILLASUR, Carlos Félix	30	1559/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	LOPEZ, José Ramón	30	21.9/68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	MERCANTE, Urbano	30	1601/67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	MIGUEL, Jorge Rubén	30	2051/68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/./69	SARAVI, Augusto	30	1981/68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/7/69	ROSALES, Ibar Domingo	5	3189/68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/8/69	ELGHOYEN, Manuel D.	5	2753/67	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/7/69	SAIEG Elías	5	5072/68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/8/69	NOVARIN, María Silvia	5	2703	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/8/69	BARROS, Ramón Manuel	5	2716	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/8/69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	5	2837	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/8/69	LLARYORA, Alfredo Antonio y Rodolfo Marcelo	5	2807	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/8/69	MASTRANGELO, Fernando A.	5	2163	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/8/69	HAMMONIA, S. R. L.	5	2329	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/8/69	BRIOSO, Felisa MARINO de	5	2744	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/8/69	BIETTI, Hugo Néstor Alberto	5	2967	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/8/69	ROMERO, Raúl Oscar	5		Infracción artículo 302 Código Penal

e.1º|9 Nº 599 v. 5|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 38 del Dr. Pedro Liporace, cita y emplaza a JUAN VITA, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho, en autos caratulados: "Empresa Ferrocarriles Argentinos c/Vita, Juan s/Consignación Judicial", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al Sr. Defensor Oficial (Arts. 145, 146, 147 y 343 Ley 17.454). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 3.000.— e.4|9 Nº 2.707 v.5|9|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 8.721|67, caratulada "Dirección Nacional de Institutos Penales s|den. inf. al art. 290 del Cód. Penal, Proc.: García, Agustín Joaquín y otros", cita, llama y emplaza, —por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto—, para que comparezca a estar a derecho a AGUSTIN JOAQUIN GARCIA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 22 de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.3|9 Nº 276 v.9|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SERGIO LEVIN, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.549 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 17.401 y Art. 189 bis de Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Dr. Enrique A. Clapera, secretario.

e.1º|9 Nº 269 v.5|9|69

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 21 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los procesados ERNESTO HECTOR NAVEIRA y MANUEL LARIÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 819|68, "Banco Industrial de la República Argentina s/querella por infr. art. 173 del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.4|9 Nº 277 v.10|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del preesnte a PEDRO H. PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata 20 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.1º|9 Nº 270 v.5|9|69

Nº 2

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la querella Nº 13.357-F seguida por el MINISTERIO FISCAL contra LUIS ALFREDO ALMIRON s/infracción al art. 29 de la ley 12.913 a fin de solicitarle que se sirva disponer lo conducente para que se publique en ese Boletín el edicto ordenado de acuerdo al siguiente tenor:

"El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALFREDO ALMIRON para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. La Plata, agosto 25 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretaria.

La Plata, agosto 25 de 1969. — Ernesto G. L. Vázquez, secretario.

e.4|9 Nº 278 v.10|9|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANNUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.3|9 Nº 275 v.9|9|69

CHUBUT

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, notifica al apelante JOAQUIN DO BRITO VIEGAS, de la firma comercial "Do Brito y Cía.", de las partes pertinentes y dispositiva de la resolución dictada a fs. 65 de los autos, expte. Nº 8, letra "D", año 1966, caratulada: "Do Brito y Cía. Infracción Ley Nº 14.878 (venido en grado de apelación", que dicen: "Rawson, Chubut, Julio 3 de 1968. Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 1 de estos obrados por Joaquín Do Brito Viegas por la firma "Do Brito y Cía.", contra las resoluciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura recaídos en los sumarios administrativos glosados por cuerda (Exptes. Nros. 110.241|1963, 110.423|1964; 110.307|1963; 110.157|1963; 110.184|1963, por aplicación de la norma contenida en el art. 29 de la Ley 14.878. Notifíquese... Consentida que fuere la presente resolución devuélvanse con nota al Instituto Nacional de Vitivinicultura las actuaciones administrativas que se citan precedentemente. Fecho, archívense... Alejandro A. Godoy. Juez Federal".

Rawson, Chubut, Agosto veintisiete de 1969. — Alejandro A. Godoy, Juez.

e.4|9 Nº 279 v.10|9|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969 — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 95 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c/López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis,

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c/Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F.C.G.S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c/NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

CHUBUT

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Textil Esquel S. A. por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 122, Fº 507, año 1965) que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y

emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, a la demandada "TEXTIL ESQUEL S. A." para que comparezca a juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente (Arts. 343, 145, 146 y 147 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio 2 de 1969. — Tomás Ricardo Maza, secretario.

e.1º|9 Nº 271 v.5|9|69

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Juan A. Besada por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 304 Fº 11, año 1966, que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, al demandado JUAN A. BESADA, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (artículos 146 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio once de 1969. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.1º|9 Nº 272 v.5|9|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil número 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en juicio "IEMMA FRANCISCO contra COZZANI REYNALDO o REINALDO ANGEL s|Ejecutivo", que el martillero don Raúl R. González, rematará el domingo 7 de setiembre, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Avenida General Paz 6600 esquina Mercedes, edificada, en lote 13 B. Manzana 32, el que es parte del lote 13 y mide según título: 3 70 m. frente N.O. sobre Avenida General Paz, 6,24 m. en su otro frente sobre calle Mercedes; 12,70 m. costado S.E.; 14,11 m. costado N.E. y 4 m. ochava Base $ 1.174.116 contado, habitada por la demandada. Visitas de 16 a 18 hs. Según cláusula 5ª contrato de mutuo en autos "Campos Manuel Alberto c|Cozzani Reinaldo s|Ej. Hipotecaria", en caso de ejecución el demandado se compromete a dejar libre de ocupantes la finca para el día fijado para la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Expediente Nº 13.241. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 8.550 e. 3|9 Nº 2.624 v. 5|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c| RIZZO de AUTILIO TERESA CONCEPCION s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 41.578|1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de Setiembre de 1969, a las 15.30 horas; en Ameghino, Partido de General Pinto Provincia de Buenos Aires, Ruta 188, altura Km. 307, parte de la Ex-Estancia "La Chacra", hoy Establecimiento Rural "La Chiguza". Lote 23, fracción 2ª. — Mide: 221 hás., 29 ás., 93 cás. — Lote 24, fracción 2ª. — Mide: 259, hás., 14 as., 47 cás. — Lote 25, fracción 2ª. — Mide: 138 hás., 58 ás., 95 cás. Sup. total: 619 hás., 03 as., 35 cás. — Desocupado. — Base en block: $ 30.000.000. — Contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto veintiocho de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.200.— e.4|9 Nº 3.013 v.8|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados HALABAN RUBEN c|KEBLA S. C. A. s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 38786|68, que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de setiembre de 1969, a las 12 horas ,el departamento por el sistema de propiedad horizontal, ubicado en la calle Billinghurst Nº 1676, 5to. piso, Unidad "A" o "21". Capital, edificado en lote de terreno designado en el plano a que se refiere la escritura que se citará con los Nº 2 y 3 compuestos y unidos de 15,58 mts. de frente al S.E., 30,88 mts. de fondo en el costado S.O., 15,58 mts. en el contrafrente N.O. y 30.24 mts de fondo en el costado N.E., encerrando una superficie de 477 m2. Nomenclatura catastral circunscripción 19. Sección 15, manzana 23, parcela 36, porcentual 3,40 o|o, constancias de Fjs. 4. La cláusula hipotecaria 7º obrante a Fjs. 7 vta. dice: "...En caso de ejecución la deudora se obliga a desocupar el inmueble de referencia dentro del plazo de 15 días de aprobado el remate del mismo por intermedio del Juzgado interviniente debiendo en consecuencia entregar el inmueble que se grava libre de toda clase de ocupantes. Base $ 1.578.490 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado en efectivo. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (art. 193 del Reglamento para la Justicia Nac. en lo Civil). Para visitar la propiedad tarjeta e informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445. Deudas por expensas comunes $ 212.857 m|n. (fjs. 49). — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 13.050 e. 3|9 Nº 2.568 v. 5|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "POLO de ABELLA CARMEN y otros c|BENECO S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 14.763|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de Setiembre de 1969, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 630|44. — Superficie: 1087,32 ms. cs. Desocupado. — Base: $ 13.080.500. — Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.400.— e.4|9 Nº 3.012 v.8|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "ARGEL LUIS PEDRO c|GENISO OSCAR CARLOS s|Hipotecario", Expediente Nº 17.705, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de Setiembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, Piso 8º el departamento unidad Nº 30, Piso 9º, inmueble Tucumán Nº 927, entre Suipacha y Carlos Pellegrini. Desocupado: Superficie total propia 18m2. — Porcentual 1,63 o|o. — Base al contado m$n. 700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se deja constancia que la unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. — Se adeuda por expensas comunes desde Mayo 1967 al 30 de Agosto 1969, inclusive m$n. 72.800.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 9.750.— e.4|9 Nº 2.529 v.10|9|69

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "FUNDAMENTO S. C. A. c|KOWALEWICZ, JACOBO s|división de condominio" comunica por 3 días que el Martillero Jorge A. Kern rematará el Domingo 28 de Septiembre a las 16 hs., en el mismo, el inmueble, sito en calle Caballo Nº 3884, esq. Lafinur, Cap Fed. Desocupado, compuesto de un local para negocio, habitación, baño y cocina y casa de: Hall, Escr com. sala, 3 dorm bicoc. office, w.c., patio, en altos pieza y lavad. — Terreno: 13m06 fte. Oeste; 15m75 c|fte. Este; 19m20 fte. Norte y 19 mts. cost. Sud — Sup. 273 m.c. 70c.c. — Base $ 12.277.267 m|n., pagaderos el 65 o|o al contado y el 35 o|o a un año con 15 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 8.400.— e.4|9 Nº 2.535 v.8|9|69

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos FABEIRO de CRISTINI, ANGELA ANGUSTIAS s|sucesión", comunica por 3 días, que el Martillero Jorge A. Kern, rematará el Domingo 14 de Septiembre a las 16 hs. en el mismo, el inmueble sito en calle Mariano Acosta Nº 1094, esq. San Pedro, Cap. Fed. Desocupado y compuesto de: Jardín, liv-comed. 2 dorm. baño, cocina, patio y terraza. — Terreno: 8m38 fte. Norte; 4 mts. ochava, 13m 96 al Oeste; 10m08 al Este y 10m37 al Sud. — Base $ 433.333,33 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.440.— e.4|9 Nº 2.533 v.8|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio caratulado "CITECO de SEREBRISKY Y CIA. c|COMELLI TONINO s|ejecución hipotecaria" (Nº 15.275), que el martillero Héctor E. Tardito, rematará el día 7 de setiembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien: Una propiedad ubicada en la calle Riobamba Nº 114 esquina Almafuerte, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terreno de la manzana Nº 477, y que corresponden a los lotes 1, 2 y 3. Cuyas medidas superficies y linderos de acuerdo a título son los siguientes: Lote Uno: Tiene frente a la calle Almafuerte formando esquina con la de Riobamba y mide 10,24 metros de frente al NE. por 17,32 mts. de fondo y frente al NO., o sean 177.3568 mts2. y linda por su frente NE. con la calle Almafuerte, por su otro frente NO. con la calle Riobamba, al SO., con parte del lote 38 y al SE. con el lote 2, a deslindarse. — Lote Dos: Tiene frente a la calle Almafuerte entre las de Riobamba y Maipú, mide 10,24 mts. de frente al NE. por 17.32 mts. de fondo, o sean 177.3568 metros cuadrados y linda: por su frente al NE. con la calle Almafuerte, al NO. con el lote 1, ya deslindado al SO. con parte del lote 38. y al SE. con el lote 3 a deslindarse. — Lote Tres: Tiene frente a la calle Almafuerte entre las de Riobamba y Maipú, mide 8,66 metros de frente al NE. por 25,98 metros de fondo, o sea 224.9868 metros cuadrados, y linda por su frente SE. con la calle Almafuerte, al NO. con el lote 2, ya deslindado, y fondos del lote 38, al SO con parte del lote 37 y al SE. con parte del lote 4. Con todo en ello plantado, clavado y adherido al suelo, la propiedad se encuentra ocupada por el deudor. Cláusula de la Hipoteca Nº 4: En caso de ejecutarse el deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Base $ 7.052.000. Condiciones 50 o|o al contado y el saldo facilidad hipotecaria a 1 año con el 16 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio se otorgará como condición de venta, dentro de los sesenta días de aprobado el remate por ante el Escribano Armando C. Paganelli, con oficinas en Maipú 497, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, uno de setiembre de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 19.350 e. 3|9 Nº 2.608 v. 5|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "BARCO, MARIA CONCEPCION, s|Sucesión" - Expte. Nº 16.121, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma, el domingo 7 de septiembre, a las 11, la propiedad calle Navarro 4783. Sup.: 130.55 m.c. — Base m$n. 1.000.000. — Se entrega desocupada a excepción de una habitación, cocina y baño. — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.050. e.3|9. — Nº 2.581 v.5|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Edgardo S. Aráoz, en el juicio "DESPLATS JOSE, s|Sucesión", comunica por cinco días, que el martillero Sr. Roque A. Boverini rematará el día 11 de septiembre, a las 15 y 30 horas. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3735 al 43, Capital, entre las de Mario Bravo y Jerónimo Salguero y según pericia mide: 10m.40 de frente; 32m.10 en el costado Este; y 32m.20 en el otro costado Oeste. Superficie total: 324,48 mts.|cds. Consta de planta baja y 3 pisos (el último un departamento) y en la terraza 2 habit. para encargado. — Base m$n. 1.778 034,66. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 13.900. e.3|9. — Nº 2.195 v.9|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en autos "FRIDMAN JAIME JOSE c|GONZALEZ OSCAR ALBERTO s|ejec., Expte. Nº 130.037" que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 9 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Humberto 1º número 2046, Capital, lugar donde se exhiben: Una mesa para televisión: una heladera familiar marca Albion; dos sillas de hierro y plástico y jardín y un motobombeador con motor Nº 7351, funcionando, que se exhibe en Formosa 168 El Palomar, Pcia. de Buenos Aires. Los gastos que demande el retiro del bombeador por cuenta del comprador. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 5.320.— e.4|9 Nº 2.625 v.5|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19 hace saber por dos días que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes efectos: Una máquina calculadora, marca Olivetti, Nº 97017125 y dos escritorios de hierro forjado con tapa de fórmica de cinco cajones cada uno, ordenado en los autos: "FRANCA PRODUCCIONES contra CASA YUNQUE, de A. Rodríguez s|ejecutivo", tramitados por ante este Juzgado de Paz Nº 19 a cargo del Dr. Angel Daray. — Al contado. sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Bernardo A. Santiago, secretario

$ 3.800.— e.4|9 Nº 2.559 v.5|9|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 comunica por dos días en autos: "POGNODEO c CERBI s|ejecución prendaria, Expte. número 198.029", que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 19 de setiembre de 1969, hora 17.15, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal: Una motocicleta, marca BSA, modelo año 1948, motor Nº 2913, 500 cc., patente Pcia. de Buenos Aires Nº 122-074, usada. — Base m$n. 22.936. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo y al mejor postor. — El bien se exhibe en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 1571, Vicente López, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Luis Mauricio Carlos, secretario.

$ 3.600.— e.4|9 Nº 2.853 v.5|9|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 23 días, en autos A. BALTAZAR RIZZI S. A. C. e I. c|MENDEZ JORGE s|Ejec., Expte. Nº 138346, que el martillero Julio C. Ibañez, rematará el día 12 de setiembre, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor 'Motorola" Nº 23T29, pantalla de 23, caja de madera; 1 tocadisco de mesa marca "Winco", sin Nº visible, cambiador automático, 4 velocidades Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 29 de agosto de 1969. — Víctor E. Wullich, secretario.

$ 2.700 e. 4|9 Nº 2.899 v. 5|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por 3 días en el juicio: "REDONDO S. C. A. c|BASTERRECHEA RAUL M s|Ej. prenda". Expediente Nº 29.015, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 17 de setiembre de 1969, hora 11, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, usado, modelo año 1963, sedán 4 puertas, tipo 1.100, motor 1168563 45 C. J. patente 681.829 Capital Federal. En buen estado de conservación y funcionando. Base m$n. 409.455 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Yatay Nro. 656 — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600 e. 4|9 Nº 2.492 v. 8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "LOVISOLO de OLAVE, NILDA N. c|ANDRADE ANDRES A. y otro s| Ejec. Prend, Exp. Nº 28.420", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Av Forest 653, donde se exhibe, el martes 16 de setiembre, a las 9, un automotor Chevrolet, tipo automóvil, mod. 1940, motor Nº R.3255914. Pat. Prov. de Bs. As 1.207.523. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600 e. 4|9 Nº 3.023 v. 8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|D'AMICO, JOSE y otro sobre ejecución prendaria "Expediente Nº 28.401, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local sito en calle Guardia Vieja 4558, Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1969 a las 14 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6026456, serie Nº 91111-89768, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967 número 922.412, destinado para uso particular",

y en el estado en que se encuentra. — Dicho bien se exhibirá de 9 a 12 hs., y de 15 a 18 hs., en el local anteriormente mencionado. — Base: m$n. 312.243. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o.o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.750 e.3|9 Nº 2.387 v.5|9|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados "NAURU S.C.A. c|LUPKIN ABRAHAM s|ejec. prend. (Expte. número 26.693)", que el martillero Oscar Angel Lansky subastará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11.50 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo 1965, motor Nº 657000503, serie Nº 58161-00204, chapa Prov. Bs. As. Nº 1.180.904, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 581.007. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Avda. Rosales y La Rábida, Cap. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e.4|9 Nº 2.857 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CALZADA CLARA E. c|BOLUNTIERI ANGEL s|ej. prenda, Expediente Nº 30.607", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de setiembre de 1969, hora 10, rematará en Avda del Trabajo 4444, donde se exhibe: Un automotor "Estanciera IKA", modelo año 1960, motor número 606047069, serie 03111-07440, carrocería tipo rural, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 878-679. No funciona, chapa mal estado, falta batería y accesorios. — Base m$n. 131.994. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050.— e.4|9 Nº 2.996 v.8|9|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CATYDAN S. C. A. c|ALONSO, OSCAR CLEMENTINO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 27 420, que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 15 de setiembre de 1969, a las 11,15 hs. en calle Constitución 4059, Cap., donde se exhibe: Un automotor sedan marca De Soto, modelo año 1940, motor Nº MCBA 113022, patente Capital Federal Nº 009128. taxi, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 95.313,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050 e. 4|9 Nº 2.854 v. 8|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAZZUCA ERNESTO c|ALEGRE PEDRO MARIA s|Ejecución Prendaria", Expediente número 25.497, que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Donato Alvarez Nº 942, el día 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camioneta, usado, marca Ford, modelo 1946, motor 1GC287999, con chapa patente número 706.065 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en Avda Donato Alvarez 942. Base m$n. 170.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.850 e.3|9 Nº 2.610 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio COLOMBRES S.A.C.I.F.I.A. c|VAZQUEZ JULIO J. s|Ej. Prend.", expediente 30.893, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 15 de setiembre de 1969, a las 10 horas, un automotor marca Dodge, mod. año 1940, con motor Nº DP9-375452, con patente Cap. Federal, año 1968, Nº 322440. Base $ 115.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.300 e.3|9 Nº 2.715 v.5|9|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ULTRA S.C.P.A. c|CASTRO, MARTIN ANTONIO s|ej. prend. (Expte número 42.077)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 9.15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Kaiser Berbantín, modelo año 1961, motor Nº 61.4052306, serie Nº 3458-3679067, patente de la Capital Federal Nº 026202, en el estado en que se encuentra. — Base $ 96.838. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e.4|9 Nº 2.989 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|LANGUNI JULIO ANTONIO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.887" que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Avenida Belgranc 2837 Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de setiembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Auto Unión", modelo 1965, motor Nº 4112 E, serie C, patente 1.177.803, de la Provincia de Buenos Aires (Vicente López), año 1968. — Sin base. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400.— e.4|9 Nº 2.697 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RAIMUNDO PEDRO c|SAEZ, JESUS RAFAEL s|ejec. prend.", Expte. 29.518, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de setiembre a las 17,30 hs., en Terrero 1362, donde se exhibe, un Kaiser Carabela (1961), motor 616059735, serie 11111-02210, patente 955109. — Base $ 199.336. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150.— e.4|9 Nº 3.021 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|DE STEFANO, JUAN PEDRO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 41.273, que el martillero Mario López, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10.45 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault Ika", modelo 1962, tipo Sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux número 2018963, serie Nº 26131-06746. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1023-278. Base m$n. 125.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.300 e.3|9 Nº 2.202 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES, c|PEREZ OSCAR ALFONSO, c|ej. prenda". Expediente Nº 42.155, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de septiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo año 1947, motor R.D.-459762, patente 2057355, Pcia de Buenos Aires. — Base m$n. 169.360. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 3.150.— e.3|9-Nº 757 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: PROFINA S.R.L. c|SCHENONE ANDRES LUIS s|ejec. prend., Exp. 30.144, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en Pavón Nº 3948, donde se exhibe, un automotor Mercedes Benz (1954) sedan, 4 puertas, motor 63693145 04871, patente 28730. — Base $ 170.050 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 4.050 e.3|9 Nº 2.145 v.5|9|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados ARDISSONE, ALFREDO VICENTE c|ASPRELLA, JUAN s|ejecución prend. (Expte. Nº 17.046), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 11.30 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº E.A.M. 248993 de 6 cilindros, y de 85 HP., patente de Capital Federal Nº 349.401, año 1961, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en: Tapalqué 5040 C. — Base m$n. 56.420. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.3|9 Nº 2.752 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y otro c|DEODATO MARIA ANGELA s|ejec. prend., Expte Nº 31.346, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 13 de setiembre a las 11 hs., en Humberto 1º 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Cadillac, modelo año 1948, tipo convertible motor Nº 4862117815, patente Pcia. Bs As., año 1968, Nº 971.816. Base $ 90.518 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.3|9 Nº 2.601 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en autos: GRANDIO Y LOPEZ S. A., c| GUBERTI ROBERTO A. J. s|ej. prend. Expte. Nº 42.107, que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta, remtará el día 17 de setiembre a las 17 horas, en el local de la calle Güemes 3365, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D-200 de 128", de distancia entre ejes, año 1967, carrocería tipo furgón, motor marca Chrysler, Nº 72L-0023D, chasis número 72L-0023D, patente de la Capital Nº C-135244. — Base $ 390.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 27 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.220 e.3|9 Nº 2.607 v.5|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: ACOS S. R. L. c|JASON, JANULA GLORIA y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.369, que el martillero Sr. Vicente A. Dragonetti, rematara el día 13 de setiembre a las 9,30 horas en Avda. San Martín 6476, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor, usado, marca "Di Tella", tipo 1500, modelo 1965, taxímetro, motor Nº 15 AANI-42704 S, serie Nº A-036648, chasis Nº AHS3L-036648, chapa Nº C 017179. — Base: pesos 423.600. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.200.— e.4|9 Nº 2.896 v.5|9|69

Nº 5

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN, SAMUEL c|BASSO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", en el Expte. Nº 92.890|69, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori, rematara el día 12 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, en el lugar donde se encuentra y exhibe desde el día 2 de setiembre en adelante, de 14 a 18 horas, en Avenida Mosconi 3361 de la Cap. Federal, un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1961, tipo sedán, motor Nº 2496480, serie Nº 335310, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1097618, en el estado en que se encuentra. — Base $ 367.500. al contado. — La unidad se entregará una vez aprobado el remate. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.300.— e.4|9 Nº 2.688 v.8|9|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN, SAMUEL c| SALINAS, J. ANTONIO s|ejecución prendaria", en el Expte. Nº 42.116|69, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori, rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 15,45 horas en el lugar donde se encuentra y exhibe desde el día 2 de setiembre en adelante de 14 a 18 horas, en Avenida Mosconi 3361 de la Cap. Federal, un automotor usado marca Ford, modelo año 1955, motor Nº U.5 E. X. 129372, tipo camioneta, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 889-991, en el estado en que se encuentre. — Base pesos 293.337, al contado. — La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.300.— e.4|9 Nº 2.683 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOSTEIRO EDUARDO N. c|CARRETERO, JUAN A s|ejecución prendaria. Expte Nº 41.688" que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 horas en la calle Nazca 4160, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca "Morris", modelo año 1957, equipado con cabina metálica, carrocería tipo tanque para transporte de combustible, con capacidad para 4.000 lts., motor de 6 cilindros a nafta, de 68 H.P., Nº 381.162 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 544.989. Se hace constar que el vehículo se rematará con el solvente industrial que contiene su tanque y con el cual fue secuestrado. — Base m$n. 166.002. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.200.— e.3|9 Nº 2.205 v.5|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|COSNARD de LINDENMAN MARIA VICTORINA y otra, s|P. A. - Expte. 713", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de septiembre de 1969, horas 9, en la calle Monroe 4012, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 17 horas, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo 1963, destinado a uso part., motor Nº 636094678, serie Nº 38711-00010, en el estado que se encuentra, faltan patentes. — Base m$n. 677.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.600. e.4|9. — Nº 2.839 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PELIZZA PEDRO c|CARRUEGA ERNESTO JUSTINO. s|P. A.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Montevideo 626, piso 1º, Dpto. A., Capital Federal, el día 16 de septiembre de 1969, horas 11, un automóvil, marca Chevrolet, usado, modelo año 1946, tipo sedán destinado a uso part., Nº de motor DAM 23836, carburante nafta, patente Nº 1270-808, de Provincia de Bs. Aires, que se exhibe diariamente, de 9 a 17 horas, en la calle 122, Nº 1515, entre las de 63 y 64, de la Ciudad de La Plata. — Base m$n. 190.655,50. Cont. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 7.200. e.4|9. — Nº 2.843 v.8|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "MARINICH, ANGEL RAYMUNDO c|DUARTE, ROSALIA s|ejecución prendaria, Expte. Nº M-1024". que el martillero José Rodolfo González rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 2360 Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil "Fiat-D" tipo berlina, 2 puertas, modelo 1964, motor Nº 1.826.369, patente Nº 1.131.122 de la Provincia de Buenos Aires, serie 64; en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base $ 458.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850.— e.3|9 Nº 2.314 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRAZIANO NATALIO c|FERREIRO de MUNILLA TERESA L. s|ejec. prend., Expte. Nº G-566" que el martillero Miguel A. Caruso rematará en Avda. Francisco Beiró 3296, el 9 de setiembre de 1969, a las 15 horas, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1962, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 15AANL16809S, patente de Capital Federal Nº 002457, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Sarmiento 3455. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.

$ 4.200.— e.3|9 Nº 2.504 v.5|9|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "DEMA S. A. c|NUÑEZ, JOSE MARIA, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.988, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de septiembre de 1969, a las 15 horas, en Alvarez Jonte 4242/44, Capital, donde se exhibe: un automotor sedán, marca "Peugeot", modelo año 1962, motor Nº 2.528.273, patente 1.004.447, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 373.352,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.050. e.4|9. — Nº 2.856 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "YAJID de CHARAF J. contra DEVITO FRANCISCO S., s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 19.048, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de septiembre de 1969, hora 11, rematará en José M. Moreno 369, donde se exhibe: un automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1964, motor Nº 870-056, marca Borgward, chasis Nº FAU 28729-A.6029, Rastrojero Diesel, serie 34375, patente 248-514, Capital Federal. — Paragolpe delantero roto. Falta unidad sellada. Pintura deteriorada. — Base m$n. 407.462,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050. e.4|9. — Nº 2.998 v.8|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos caratulados "PETRUCCELLI RAFAEL c|QUINTEROS OSCAR ALBERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 23.518, que el martillero Federico F. J. Bucla rematará en Avda. del Trabajo 5935, el día 15 de septiembre, a las 10,30 horas, lugar donde se exhibe, un automotor usado, tipo camión, marca Scania Vabis, modelo 1957, con motor Nº 232439, patentado en la Pcia. de Bs Aires, Nº O 645561. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.220.645. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.840. e.4|9. — Nº 2.823 v.8|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|TORRES, ADOLFO y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.469, que el martillero Jorge Lucioni, rematará en Avenida Cruz 1531, Capital, el día 12 de setiembre de 1939 a las 9,30 hs., donde se exhibe de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Un camión usado marca International, modelo año 1957, con motor Nº 474715 patente de Grel. Roca, Pcia. de Río Negro Nº GA-3559, en el estado en que se encuentra, conforme Art. 565 C. Procesal. Base m$n. 95 750. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1939 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.050 e. 4|9 Nº 2.826 v. 8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c| GOMEZ DIONISIO MARIO y otros s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22 381, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de setiembre de 1939, hora 11, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe. Una motocicleta marca Gilera. año 1957 150 cc, motor y cuadro Nº 99-00249. Base m$n. 136 500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.700 e. 4|9 Nº 2.488 v. 8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría N 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| LABATE NORBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 21 915)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600-E año 1967 motor Nº 2 430.560 de 32 C.V., serie 67 chasis (carrocería autoportante) Nº 2 132.281, patente (título de propiedad del automotor Nº C 091.202, en el estado en que se encuentra. — Base $ 253.270 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565, del Código de Procedimientos.

Buenos Aires 26 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.3|9 Nº 2.543 v.5|9|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ, OSCAR J. c|MARINERO, SILVESTRE B. y otro s|ejec. prend (Expte. Nº 23.843)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 9 horas en Brandsen 389, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fargo modelo año 1962, motor Nº 211358, patente Nº 250861, de la Ciudad de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. — Base $ 473.750 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.4|9 Nº 2.990 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|PUGLIESE JOSE ANTONIO s|ej prenda", Expediente Nº 23 824, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de setiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor camión Ford, motor 799-T-1819564, modelo año 1947 patente 770 923, Capital Federal. Base m$n. 301.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600 e. 4|9 Nº 2.993 v. 8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "PAUMAR S. C. A., c|VIDAL FEDERICO CARLOS, s|prenda" (Exp 24 579), que el martillero Luis Belder rematará en Monroe 3574, Cap., el 18 de setiembre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Lincoln, modelo año 1940, sedán 4 puertas, uso particular, motor número 87898, patente de Cap. Fed. número 302296, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 93.300.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e. 3|9 Nº 2.630 v. 5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FINFAR S. C. A., c|CONDOTTA ALFREDO DOMINGO, s|prenda" (Expediente 23.585) que el martillero Luis Belder rematará en Sarmiento 1934, piso 4º, Cap., el 18 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Auto Union, modelo año 1932, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 8861D00820-04, chasis Nº 2445, serie Nº 2443, patente de la Ciudad de Bs. A., Nº 641100, del año 1935, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 141 779. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950.— e. 3|9 Nº 2.635 v. 5|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GRAVANO NORBERTO LEANDRO c|SVENDSEN CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22.172, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Arizmendi 2852, lugar de exhibición, el 15 de setiembre de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1950, con motor número 636916 02073|51, patente Cap. Fed. año 1966 Nº 17807, para taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 190.210 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950 e. 4|9 Nº 3.095 v. 8|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|RIGLARDI RUBEN ENRIQUE y otro s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 22.137, que el martillero Jorge Lucioni, propuesto, rematará en la calle Peña 2934, Capital, el día 11 de setiembre de 1939, a las 9.30 hs. el siguiente bien: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo año 1954 motor Nº LSA-442558, paetnte de la Capital Federal Nº 301225, en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial. — Base m$n. 200.000. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Buenos Aires 28 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000 e. 4|9 Nº 2.827 v. 5|9|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LEO MOTORS S.C.P.A. c|JUAN TABAK, s|prenda" - Expediente 39.486, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de septiembre de 1969, a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo del año 1962, motor número 2019335, serie Nº 20111-03674, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1040607, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 253.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo

Buenos Aires, 29 de agosto de 1939. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500. e.4|9. — Nº 2.992 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RAYMUNDO NESTOR A. c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S R. L., s|ejec. prend." - Exp. 30.120, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de septiembre, en Terrero 1362, donde se exhibe, a las 17 horas, un Chevrolet (1950), motor HAM525993, patente 3.4863. — Base m$n. 195.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150. e.4|9. — Nº 3.019 v.8|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ, FEDERICO c|OVIEDO, LUIS s|ejecución prendaria" Expte Nº 31.201, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 19 de setiembre de 1939 hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo año 1953, tipo camión, motor Nº 3150327, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2015823, usado. — Base m$n. 303.996. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo y al mejor postor. — El bien se exhibe en Arizmendi Nº 2865, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires agosto 26 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400.— e.3|9 Nº 2.232 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LEVINTON LEON c|PURITA, ANTONIO s|ejec. prenda". Expte. número 30.233, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 17 de setiembre de 1969, a las 9,15 hs., en Zavaleta 55, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor modelo 1939, tipo camión, marca Internacional, motor Nº FAB 25915526, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0665037, con la base de $ 136.130, al contado, que se exhibe en Pampa y Zorzal de Banfield, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.180.— e.3|9 Nº 2.542 v.5|9|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ROMBO, S. C. A. c/RODRIGUEZ MANUEL, s/ejec. prendaria" (Exp. 21621), que el martillero don Manuel Santiso rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en San José 224, de la Capital Federal, un automotor marca Rambler IKA, modelo R. A. 5 C, año 1965, motor 657/015223, serie 58161, patente Nº B 094391, año 1966, Pcia. Buenos Aires, Classic Custom 660, motor marca OHC 230, Tornado Jet, potencia 145 HP, chasis Nº 04620. El bien se exhibe en el Pasaje Ottawa 2918, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 425 382, contado. Seña 30% Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial de la subasta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.750. — e.3|9 Nº 2.161 v.5|9|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA MONTES DE OCA S. R. L. c|AMOROSO de GARCIA, AMPARO, s|ejec. prend." - Exp. 28.116, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de septiembre de 1969, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión marca Chevrolet, modelo año 1957, motor número F624KB-3793, chapa Nº 619-142, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 314.170. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.4|9. — Nº 2.985 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FINAN-COR S. A. c|NAVEIRA, FRANCISCO s|ejec. prendaria" (Expte. 28.740), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Sarachaga 5401: un automóvil marca Ford Falcon, modelo del año 1962, motor Nº 2-BA-12-E-105017 con patente de la Pcia de Santa Fe del año 1966; Nº HG-0103, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10022, de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 250 950. — Venta al contado y al mejor postor — Seña 30% Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 del Cód. de Proced.).

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.3|9 Nº 465 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 27|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PAPEO JUAN BAUTISTA c| PANTANO GERONIMO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 31.482, que el martillero Olegario Tempone rematará el día 13 de septiembre de 1939, a las 10 horas, en Avda. Jua nB. Justo 5164, Capital, donde también se exhibe, un automóvil marca De Soto, modelo año 1962, tipo Pick-Up, motor 211653, patente de la Prov. de Buenos Aires año 1968, número 778397, serie Nº 211653, para uso de carga, en las condiciones que se encuentra, con la base de m$n. 342.009. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850. e.4|9. — Nº 2.802 v.8|9|69

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "VEIGAS, BAUTISTA c|REY, MOISES s|ejecutivo", Expte. Nº 126.937, que el martillero Pedro Santos, rematará el día sábado 13 de setiembre del cte. año, a las 11,30 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Cap., el inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini, hoy sin número, contiguo al Nº 159, entre las calles L. M. Monteverde e Italia, Pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, lote Nº 8, manzana L., con 8.66 mts. de frente por 60,62 mts. de fondo, superficie del terreno 524,96 mts2., con todo lo plantado, edificado y adherido físicamente al suelo, desocupado, en el estado actual en que se encuentra, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 15 a 17 hs. — Condiciones de venta: Base $ 559.333 (2|3 partes de la valuación). Seña 8%, comisión 3%, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.650.— e.4|9 Nº 2.678 v.8|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ORDECO, S. A. C. y M c/ YAQUET MAGDALENA ANGELICA, s/ ej prend.", Exp. 129258, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe de 10 a 12 y de 14 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra, el 15 de setiembre de 1969, a las 11 hs. un automotor usado, marca "Ford", mod. año 1960, motor Nº F100L OBA 19655, patente Prov. Bs. As. número 710-533, destinado a uso particular. Base $ 464.676 Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.800. — e.3|9 Nº 2.721 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos caratulados "SCHLESINGER HNOS., S. C. A. c/RODRIGUEZ de PEREIRO, ILDA A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 31.668, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en el local sito en calle Guardia Vieja 4325, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1946, con motor Nº DCM-111912, totalmente equipado y para uso particular, patente de la Capital Federal Nº 753109. Se deja constancia que aun no se ha efectuado la transferencia. Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 120.109. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750. — e.3|9 Nº 2.383 v.5|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, en los autos "Expte. 700|67, FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|BERNABE URBINA s|apremio", hace saber por dos días, que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 7 de setiembre a las 9,30 horas en Avda. Polonia 86, Posadas: una heladera marca "Belga" de 4 puertas, completa con su motor. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Conforme al siguiente auto: "Posadas, agosto 26 de 1969. — Fíjase como fecha de la subasta la del día 7 de setiembre. — Fdo.: Diego A. Isasa". — Seña 20%. Comisión 10 por ciento.

Posadas, 29 de agosto de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.120.— e.4|9 Nº 2.833 v.5|9|69

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, en los autos "Expte. 375|67, FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|BERNABE URBINA s|apremio", hace saber por dos días, que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 7 de setiembre a las 9,30 horas, en Avda. Polonia 86, Posadas: un lote casilleros de hierro para envases con un total de 180 docenas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Conforme al auto que dice: "Posadas, agosto 27 de 1969. — De conformidad con lo solicitado... Fíjase como fecha... día 7 de setiembre. — Notifíquese. — Fdo.: Diego A. Isasa". — Seña 20%, comisión 10%.

Posadas, 29 de agosto de 1959 — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.160.— e.4|9 Nº 2.831 v.5|9|69

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante en los autos "Expte. 375|67, FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|BERNABE URBINA s|apremio", hace saber por dos días, que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 7 de setiembre a las 9,30 horas, en Avda. Polonia 86, Posadas: 13 tambores vacíos para alcohol; 5 toneles de roble de 200 lts. c|u.; 1 corchadora manual grande; y 1 llenadora envases 8 picos. — Sin base, al contado y al mejor postor, conforme al siguiente auto: "Posadas, agosto 27 de 1969. — De conformidad a lo solicitado... Fíjase como fecha de la subasta... día 7 setiembre. — Notifíquese. — Fdo.: Diego A. Isasa". — Seña 20%, comisión 10%.

Posadas, 29 de agosto de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 2.420.— e.4|9 Nº 2.830 v.5|9|69